

Análisis del Impacto que Tiene el Monotributo en el Recaudo de Impuesto y la Formalización de los
Comerciantes Minoristas (Tenderos) en Colombia, en el Año 2017

Presentado por:

Ronald Flórez Gil

Carlos Edward Gutiérrez Paez

Universidad la Gran Colombia

Facultad de Postgrados y Formación Continuada

Especialización en Gerencia Tributaria

Bogotá D.C.

2017

Análisis del Impacto que Tiene el Monotributo en el Recaudo de Impuesto y la Formalización de los
Comerciantes Minoristas (Tenderos) en Colombia, en el Año 2017

Línea investigación: Tendencias Contables Contemporáneas: Control Gestión y Gobernabilidad

Presentado por:

Ronald Flórez Gil

Carlos Edward Gutiérrez Paez

Director tesis

Hernando Rodríguez Zambrano

Universidad la Gran Colombia

Facultad de Postgrados y Formación Continuada

Especialización en Gerencia Tributaria

Bogotá D.C.

2017

Tabla de contenido

Contenido

1. Introducción	7
2. Justificación	12
3. Planteamiento de la pregunta de investigación.....	13
4. Planteamiento de los objetivos.....	13
4.1 Objetivo General	14
4.2 Objetivo específicos	14
5. Marco referencial.....	14
2.1 Marco histórico	15
2.2 Marco legal.....	18
2.3 Marco conceptual.....	23
2.4 Marco teórico.....	30
3 Diseño metodológico.....	35
3.1 Hipótesis de investigación.....	35
3.2 Tipo de investigación.....	36
3.3 Análisis de involucrados	36
3.4 Análisis de variables	36
3.5 Método estadístico.....	37
4. Análisis de resultados.....	38
4.1 Variable 1. Recaudo de impuestos	38
4.2 Variables 2. Nivel de formalización laboral.....	42
5. Cronograma de Investigación.....	49
6. Conclusiones y recomendaciones.	50
7. Referencias bibliográficas.....	52

Lista de tablas

Tabla 1. Leyes expedidas para el Monotributo en Argentina – en Colombia leyes expedidas para impuestos diferenciales	23
Tabla 2. Muestra cómo ha sido el Recaudo del Monotributo en Argentina y Colombia, desde que inicio en cada nación.	32
Tabla 3. Muestra la Informalidad laboral a la que estaba sometida Argentina y Colombia, justificando así la creación del Monotributo en estas dos naciones.	33
Tabla 4. Muestra la organización y el control que ejerce cada nación, para la Fiscalización del Monotributo en este caso de Argentina y Colombia.	33
Tabla 5. Recaudación anual por Monotributo impositiva y de seguridad sobre el total de ingresos fiscales Argentina, En millones de Pesos de Argentina – 1998 al 2016.	38
Tabla 6. Recaudación esperada en 2017 frente a la real del mismo año del Monotributo Colombia.	41
Tabla 7. Informalidad laboral en argentina durante los años 1998 a 2015	42
Tabla 8. Cronograma de actividades.....	49

Lista de figuras

Figura 1. Línea del tiempo Monotributo Argentina.	17
Figura 2. Línea del Tiempo Impuestos Diferenciales En Colombia	18
Figura 3 Conceptos Monotributo aplicados a Colombia y Argentina.....	29
Figura 4. Se detalla el porcentaje de participación del Monotributo tanto impositivo como de seguridad social frente al total de ingresos tributarios Argentina en el periodo 1998 a 2016.	39
Figura 5. Se detalla el crecimiento Por Incremento anual del Monotributo en Argentina, del periodo 1998 hasta el 2016, teniendo el del 2016 el recaudo más alto en los 19 años del impuesto.	40
Figura 6. Grafica sobre el porcentaje de informalidad en Argentina y su disminución a partir de 1998 año en el cual se creó el Monotributo en este país, con un porcentaje de 48% hasta el 2015 que termina con un 32%.....	42
Figura 7. Incremento de las personas inscritas al Monotributo entre 1998 y 2004, el cual es más alto a partir del año 2004, cuando se suscribe la ley 25.865 ya que permitió la inscripción de personas en categorías diferentes.	43
Figura 8. Se grafica el porcentaje de la población económicamente activa ocupada de manera informal en Colombia desde el año 2011 con un porcentaje de 52,6% hasta el 2017 con un 48.0% representando una reducción de 4,6%	44
Figura 9. La encuesta de Microestablecimientos investigó 33.013 unidades económicas en las 24 ciudades principales y sus áreas metropolitanas, de los cuales 20.086 pertenecían al sector comercio, 9.667 al sector servicios y 3.260 a la industria. Estos microestablecimientos ocupaban 72.691 personas, de las cuales 39.998 estaban vinculadas al comercio, 23.517 a los servicios y 9.176 a la industria. Por rangos de personal ocupado, 13.817 microestablecimientos ocupaban una persona, 9.710 ocupaban dos personas, 7.903 ocupaban entre 3 a 5 personas y 1.583 entre 6 a 9 personas. Lo cual correspondió al 41,9%, 29,4%, 23,9% y 4,8% del total de establecimientos analizados.	45
Figura 10. Con relación al número de personas ocupadas a las cuales el establecimiento paga sueldos y salarios, salud y pensión, prestaciones sociales y riesgos profesionales, el estudio de caso estableció que 51,7% del total de personal ocupado recibe sueldos y salarios, 31,7% salud y pensión, 26,5% prestaciones sociales (incluye cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones) y 26,7% está cubierto por Administradoras de Riesgos Laborales (ARL). (Gráfico 14).....	46
Figura 11. Censo de Comercio Colombia. En el estudio participaron 261.472 establecimientos comerciales del país. El reporte final concluye que el 21% de los negocios en el país son tiendas de barrio con el porcentaje de participación más alto en los establecimientos y billares – Galleras – Canchas de tejo con el menor participación del 1%.....	47

Lista de anexos

ANEXO A Recaudación total por Impuestos Argentina, año 1998.....	56
ANEXO B. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 1.999.....	57
ANEXO C. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.000.....	58
ANEXO D. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.001.....	59
ANEXO E. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.002.....	60
ANEXO F. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.003.....	61
ANEXO G. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.004.	62
ANEXO H. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.005.	63
ANEXO I. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.006.....	64
ANEXO J Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.007.	65
ANEXO K. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.008.	66
ANEXO L. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.009.....	67
ANEXO M Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.010.....	68
ANEXO N. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.011.....	69
ANEXO O. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.012.	70
ANEXO P. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.013.....	71
ANEXO Q. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.014.	72
ANEXO R. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.015.....	73
ANEXO S. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.016.....	74
ANEXO T. Recaudación anual de impuestos administrados por la DIAN.	75
ANEXO U. Presentaciones de Monotributo Argentina año 1998.	76
ANEXO V. Presentaciones de Monotributo Argentina año 1999.	77

Resumen

Este trabajo se hace con el objetivo de Analizar el impacto del Monotributo en Colombia, durante el año 2017, en los tenderos que cumplan con la condición para ser sujetos pasivos de este impuesto; mediante el estudio de la experiencia de argentina que implemento este tributo a partir año 1998.

El cual se busca desarrollar a través del método de investigación descriptivo, utilizando elementos de tipo cuantitativo, estableciendo como hipótesis de investigación el Incremento en el recaudo del 1% en el primer año del Monotributo sobre el total de los ingresos tributarios nacionales y la formalización de pequeños comerciantes (tenderos) en Colombia, en un 2% a partir de la expedición de la ley 1819 de 2016, con la cual se crea el Monotributo. Lo anterior, de acuerdo con los resultados obtenidos en Argentina a partir del segundo año de implementación del Monotributo.

Concluyendo sobre la importancia que tiene el Monotributo en cuanto a la formalización laboral, pero en cuanto a recaudo es muy bajo frente al total del recaudo nacional.

Abstract

This work is done with the objective of analyzing the impact of the Monotributo in Colombia, during 2017, on shopkeepers who meet the condition to be taxable persons of this tax; through the study of the experience of Argentina that implemented this tribute starting in 1998.

The aim is to develop through the descriptive research method, using quantitative elements establishing the research hypothesis of the increase in the collection of 1% in the first year of the Monotributo on the total of national tax revenues and formalization of small traders (shopkeepers) in Colombia, 2% from the issuance of law 1819 of 2016 with which the Monotributo is created; according to the results obtained in Argentina as of the second year of implementation of the Monotributo.

Concluding the importance of the Monotributo in the formalization of labor, but as a collection is very low compared to the total national collection.

1. Introducción

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad contextualizar y desarrollar el tema del Monotributo como una herramienta más del gobierno para aumentar los ingresos fiscales. Colombia es una nación cuyo ingreso principal es generado por los recursos provenientes de las exportaciones tradicionales entre ellas el petróleo que afronta retos como mejorar la infraestructura vial, dar marcha al proceso de paz para dar fin a un conflicto de más de 50 años, reestructurar el sistema de salud e inversión social en programas de vivienda y educación. Estos proyectos requieren de la financiación estatal; aunque los ingresos fiscales se ven afectados por los bajos precios internacionales del petróleo que desestabilizan la economía del país; razón por la cual, el gobierno nacional concibe la reforma tributaria para mitigar la coyuntura económica y que los proyectos mencionados con anterioridad puedan ejecutarse, dentro de dicha reforma se crea el impuesto del Monotributo. El Monotributo se aborda desde diferentes enfoques como el histórico, legal, conceptual y teórico.

El estudio de antecedentes parte de la referencia del Departamento Nacional de Estadística – DANE que estima que la tasa de desempleo a febrero de 2017 asciende al 10.5%, lo que propicia que muchos hogares busquen formas de obtener ingresos en la economía informal a través de pequeños establecimientos de comercio. Esta misma entidad establece que la informalidad laboral a enero del presente año muestra un valor del 48,5%, teniendo en cuenta que pertenecen a la informalidad; las personas cuyas labores no están sujetas a la normatividad tributaria, afiliación a la seguridad social y a la legislación en términos laborales.

Desde un contexto histórico, por ser un tributo incipiente en Colombia, este marco contempla la documentación desde que el país busca la implementación de un sistema diferencial para el

pago de impuestos como el Régimen Simplificado hasta la creación del Monotributo; además de indagar la historia de este impuesto en Argentina, el cual surgió desde el año 1998 y la transformación a través del tiempo que sirve como referente para la estructura de esta investigación.

Lo anterior es relevante debido a que el país tiene constantes cambios en materia tributaria. Durante los últimos 20 años el Congreso de la Republica de Colombia presenta 12 reformas tributarias, con el fin de aumentar el recaudo y superar el déficit fiscal; ocasionado en ciertos casos por factores internacionales y en otros, por mal manejo de los recursos públicos que conlleva a la inestabilidad jurídica en este aspecto y poca credibilidad de los ciudadanos en el gobierno; estimulándose la evasión tributaria.

En cuanto al marco legal, se observan los principios constitucionales de los impuestos, así como las leyes que en algunos casos fueron reformas tributarias para crear formas diferenciales del pago de impuestos como la expedición del decreto Ley 3451 de 1983 que crea el régimen simplificado en el impuesto al valor agregado; conformado por pequeños comerciantes quienes no están obligados a llevar registros de las operaciones, ni a facturar los ingresos por los servicios que prestan o los productos que comercializan; generando evasión tributaria. La ley 1819 de 2016 con la que se crea en el país el impuesto del Monotributo empieza a regir a partir del año 2017 y se define como un tributo opcional de determinación integral, que se causa anualmente.

Reemplaza el impuesto de renta y complementarios y se dirige a tenderos y peluquerías, quienes tienen establecimientos de comercio con un área menor a 50 metros cuadrados, el fin es el de simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que se acojan a este de manera voluntaria, disminuyendo la informalidad del sector; debido a que, los Monotributistas tienen acceso a los beneficios económicos periódicos - BEPS como un incentivo

introducido en la ley para que las personas se inscriban y sean sujetos pasivos del tributo, aumentando el recaudo nacional de impuestos para afrontar el déficit fiscal del Colombia.

Teniendo en cuenta además las diferentes leyes de reforma tributaria expedidas en el país en materia de impuestos como lo son: la Ley 49 que aumenta el IVA del 10% al 12%; Ley 6 de 1992 con la cual se gravan otros servicios con IVA; Ley 223 de 1995 en que se establecen nuevas tarifas del impuesto sobre la renta; Ley 488 de 1998 con la cual se grava con IVA al transporte aéreo nacional; Ley 633 Reforma Tributaria de 2000 se crea el impuesto de timbre; Ley 788 de 2002 que establece nuevas rentas exentas; Ley 818 de Julio 7 de 2003 en que se restablece la exclusión temporal del IVA para diferentes productos; Ley 1370 de 2009 reducción del impuesto a la renta del 40% al 30% para deducción de las inversiones en activos fijos productivos; Ley 1430 de 2010 busca cerrar focos de evasión y eliminación progresiva del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF; Ley 1607 de 2013 que crea el impuesto a la riqueza, la sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE, el Impuesto Mínimo Alternativo – IMAN, Impuesto Mínimo Alternativo Simple IMAS. (Ver anexos 1 y 2).

Aunado a lo anterior, también se toma como referente a Argentina y para esto, se estudia la Ley 24.977 de 1998 con la cual se crea el Monotributo en este país que en sus 19 años de existencia presenta modificaciones a través de otras leyes, decretos y resoluciones generales para ampliar el universo de contribuyes, las bases para la liquidación del impuesto, las tasas impositivas, estructuraciones en cuanto al sistema de salud y tantas más que han tenido efecto en el cumplimiento de las obligaciones formales tanto como el de las sustanciales.

Para el marco conceptual, se busca entender los diferentes conceptos que giran alrededor del Monotributo, como los beneficios económicos periódicos BEPS como un programa de ahorro voluntario que hace parte del nuevo modelo de protección para la vejez, impulsado por el

Gobierno Nacional y que favorece a millones de colombianos que hoy no cuentan con la posibilidad de cotizar una pensión, o que habiéndolo hecho, cumplieron la edad y no lograron obtenerla; el cual es un incentivo que tiene el Monotributo para poder ampliar en el mayor número posible el universo de contribuyentes de este nuevo impuesto. En cuanto al periodo gravable, significa el lapso de tiempo en el que se debe reportar la información relacionada con los diferentes impuestos. Cada impuesto tiene un periodo propio, el cual es independiente del periodo de cualquier otro impuesto, que para el caso del Monotributo es de un año; El registro único tributario RUT es administrado por la DIAN, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes o no, además todas las obligaciones ante la administración tributaria que para el caso de los Monotributistas se tendrán que inscribir determinando la calidad de contribuyentes de esta nueva imposición. Sujeto pasivo, trata de las personas naturales que de manera voluntaria se someten al pago del Monotributo siempre que se realice el hecho generador de esta obligación tributaria sustancial y deben cumplir las obligaciones formales o accesorias. Base gravable la cual corresponde al valor total de la operación, sea la forma de realización de contado o a crédito, y a dicho valor, se han de adicionar los demás valores que hagan parte de la operación; finalmente la determinación de régimen simplificado del Impuesto a las ventas al cual pertenecen las personas naturales comerciantes y artesanos que sean minoristas o detallistas; los agricultores y ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 499 del Estatuto tributario, términos que entre otros son abordados con mayor profundidad en el desarrollo de este trabajo de investigación.

Con respecto al marco teórico, Estudia el caso de Argentina en la implementación del Monotributo a partir del año 1998 con la sanción de la Ley 24.977 que busca la posibilidad para que los pequeños contribuyentes puedan cumplir con las principales obligaciones tributarias a través del pago de una determinada suma fija de dinero, a cambio busca que cada persona tenga acceso a los beneficios básicos de salud y pensión, con el fin de que este grupo económico deje la informalidad y contribuyan en el desarrollo económico del país.

Con el propósito de compararlo con Colombia; el país pretende con el Monotributo gravar a los pequeños comerciantes que cumplan con ciertas obligaciones formales, el pago de impuesto opcional y alternativo para quienes deben declarar renta y no están obligados a facturar con IVA. Esto les beneficiaría en un ahorro en una cuenta individual para la vejez de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS y tienen acceso a coberturas para los riesgos de incapacidad, invalidez y muerte, con el fin de cumplir con lo determinado por la Organización Internacional del Trabajo – OIT en lo referente al empleo formal.

Como resultado de lo argumentado, en el estudio de antecedentes se crea el árbol de problemas que plantea la pregunta de investigación: ¿Cuál es el impacto que tiene el Monotributo en el recaudo de impuesto y la formalización de los comerciantes minoristas – tenderos en Colombia? como respuesta a la pregunta de investigación se plantea como objetivo general

- Objetivo General: Analizar el impacto del Monotributo en Colombia, durante el año 2017, en los tenderos que cumplan con la condición para ser sujetos pasivos de este impuesto; mediante el estudio de la experiencia de Argentina que implementó este tributo a partir del año 1998, Esto a través de los objetivos:

- Establecer las **ventajas** de la implementación del Monotributo en la **formalización** de los tenderos, según el conocimiento del caso argentino, aprobado para Colombia según ley 1819 de 2016,
- Determinar a través de la administración de impuestos nacionales de Argentina el aumento en el **recaudo** de impuestos por concepto de Monotributo.
- Evaluar la capacidad administrativa del ente fiscal (DIAN), en lo referente al cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los Monotributistas.

Finalmente, lo anterior se ve justificado en que el gobierno y los contribuyentes tienen incertidumbre de cómo es el comportamiento de este nuevo impuesto; debido a que; las experiencias obtenidas en los países donde se implementa, no se obtienen los resultados esperados en materia de recaudación de impuestos, pero si en disminuir la informalidad. Por lo cual, como primera excusa, los contribuyentes no tienen en buen concepto de los gobernantes de turno que malgastan los recursos aportados en proyectos que no benefician al pueblo, es la constante en los países donde el Monotributo se implementa. La segunda causa, es que las personas no quieren aportar recursos al gobierno, porque les va mejor siendo informales que llegar a la legalidad; convirtiéndose en un tema más cultural por parte de estas personas o de falta de educación por parte del gobierno.

2. Justificación

El sistema tributario Colombiano tiene diferentes tipos de impuestos, los directos e indirectos, para los cuales ha creado tarifas diferenciales de acuerdo con el ingreso de los contribuyentes, por esta razón existen diferentes categorías tributarias régimen común, grandes contribuyentes, régimen simplificado. Este último ha sido de gran impacto para el fisco colombiano desde su creación en 1983 con el decreto 3451 ya que no existe una reglamentación fuerte para controlar

las transacciones comerciales que estos realizan generando evasión tributaria e informalidad laboral.

El gobierno ha buscado que se amplié el número de contribuyentes; por esta razón expidió en el 2010 la ley 1429 la cual concedía beneficios tributarios a las personas que se constituyeran como pequeñas empresas (régimen común) con el fin de generar empleos formales y poder tener más control sobre sus impuestos ya que estos estarían obligados a llevar registros contables.

Pero esto no ha sido suficiente razón por la cual con la ley 1819 de 2016 creó el monotributo buscando ampliar el universo de contribuyentes, ofreciéndoles beneficios económicos periódicos (seguridad social), y simplificando el pago del impuesto, además de ir formalizando a estos contribuyentes. Dicha ley está dirigida a tenderos y peluquerías con establecimientos de comercio de un tamaño inferior a 50 metros cuadrados, los cuales de acogerse a la misma pasarían a ser Monotributistas.

Por tal razón se busca establecer el impacto que esta ley tendrá en cuanto a formalización empresarial de los tenderos en Colombia tomando como referente países latino americanos que ya la han adoptado, ya que en el país no existe un referente.

3. Planteamiento de la pregunta de investigación

De acuerdo a la justificación del problema se plantea la siguiente pregunta ¿Cuál es el impacto que tiene el Monotributo en la formalización de los comerciantes minoristas – tenderos?

4. Planteamiento de los objetivos

4.1 Objetivo General

Analizar el impacto del Monotributo en Colombia, durante el año 2017, en los tenderos que cumplan con la condición para ser sujetos pasivos de este impuesto; mediante el estudio de la experiencia de argentina que implemento este tributo a partir año 1998, Esto a través de los objetivos:

4.2 Objetivo específicos

- Establecer las **ventajas** de la implementación del Monotributo en la **formalización** de los tenderos, según el conocimiento del caso argentino, aprobado para Colombia según ley 1819 de 2016,
- Determinar a través de la administración de impuestos nacionales de Argentina el aumento en el **recaudo** de impuestos por concepto de Monotributo.
- Evaluar la capacidad administrativa del ente fiscal (DIAN), en lo referente al cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los Monotributistas.

5. Marco referencial

Con el fin de abordar el planteamiento de la pregunta de investigación sobre el impacto que tiene el Monotributo en el recaudo de impuestos y la formalización de los comerciantes minoristas – tenderos en Colombia y de seguir el lineamiento del objetivo general de esta investigación, este marco se emprende desde la perspectiva argentina y en algunos casos desde el contexto Latinoamericano con el propósito de tener un punto de comparación entre Colombia y los países a mencionar; ya que, el Monotributo se adoptó como un sistema diferencial tributario, para simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de manera simple, dirigido a los

pequeños comerciantes que no cuentan con la idoneidad ni con los recursos para el manejo de las cargas impositivas del país.

2.1 Marco histórico

En América latina para antes del siglo XXI, los fiscos de cada país no enfocan los esfuerzos en la determinación de sistemas tributarios diferenciales que conlleven a la simplificación de los tributos y a la disminución de la informalidad laboral; entendiéndose esta última, como una problemática común en las economías latinoamericanas debido al gran número tanto de personas como actividades que se ejercen a través de pequeños establecimientos de comercio sin el cumplimiento de las diferentes obligaciones.

Dentro de los primeros esfuerzos por disminuir la anterior situación, se crean regímenes centrados en sustituir el impuesto al valor agregado

por lo cual se utilizaron técnicas presuntivas como la técnica de “debito fiscal presunto y crédito fiscal real” donde el primero era determinado presuntivamente por la legislación y el segundo era una técnica real que se originaba de las compras y servicios que les demandaban los consumidores a los pequeños contribuyentes (Malavé & Matias, 2009. p. 59)

Dichas técnicas fracasan por la complejidad en el cálculo del tributo y los altos costos en la fiscalización de la administración tributaria y en el cumplimiento de los pequeños contribuyentes frente esto.

Posteriormente se implementan diferentes regímenes especiales de tributación no solo para el Impuesto al Valor Agregado; sino también, para el Impuesto Sobre la Renta conocidos entre otros como cuota fija, porcentaje de las ventas y porcentaje de las compras; siendo cuota fija, la técnica común que *“se basa en el pago mensual de una suma determinada de dinero que se*

establece mediante la legislación a los contribuyentes además de clasificarlos por categorías”

(Malevé & Matias, 2009. pp. 59-60).

Esta técnica resulta ser eficiente gracias a la simplicidad que reduce el costo frente al cumplimiento de las obligaciones impositivas; puesto que, se basa en los ingresos de los pequeños contribuyentes y el bajo nivel educativo; aunque presenta dificultad en la determinación de los ingresos debido a la complejidad en la determinación de esta variable por la no obligatoriedad en la expedición de la factura y el registro contable de las operaciones.

Argentina inicia el proceso de establecer un régimen simplificado para pequeños contribuyentes denominado Monotributo a partir de la expedición de la ley 24.977 del año 1998, busco simplificar el proceso tributario; basado en el sistema de tasa fija, el cual se basa en el pago de un cantidad determinada mensual según el rango de ingresos del contribuyente; dicho pago mensual comprendía: el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a las Ganancias, el Aporte Jubilatorio y Aporte a la Obra Social.

En los 19 años de existencia del impuesto, este ha tenido múltiples modificaciones a través de las leyes 25.239 de 2.000, 25.865 de 2004, 26565 de 2009 y los decretos 485/00 de 2.000, 806/04 de 2004. Esto según las necesidades de la administración tributaria de clasificar a los Monotributistas, aumentar el universo de contribuyentes, establecer los rangos y tarifas y determinar los beneficios económicos como incentivos para que los pequeños comerciantes sean responsables de este impuesto de manera voluntaria.

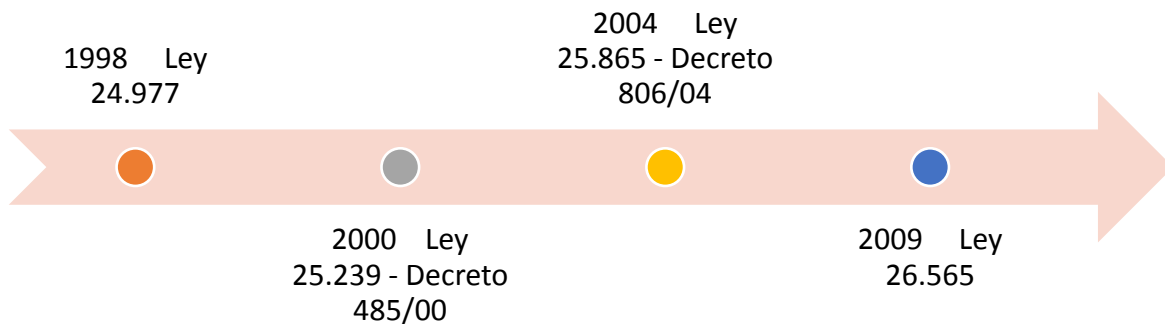


Figura 1. Línea del tiempo Monotributo Argentina.

Fuente: Creado a partir de (Malevé & Matías, 2009, pp. 59-60)

En Colombia se establece un régimen tributario diferenciado a partir a partir de la expedición del decreto ley 3451 de 1983, conocido como Régimen Simplificado del impuesto sobre las ventas. Convirtiéndose en un foco de evasión tributaria e informalidad laboral debido a las laxas obligaciones formales e informales que deben cumplir los sujetos pasivos de este régimen tributario, lo que dificulta la fiscalización; convirtiéndose en una constante en los regímenes simplificados de Latinoamérica ya que

Los regímenes simplificados han buscado desde su inserción en los sistemas tributarios tradicionales facilitar la incorporación de pequeños contribuyentes a la dimensión tributaria de la formalidad y al mismo tiempo, reducir el efecto regresivo que los costos de conformidad (relativamente fijos) pueden introducir incluso en impuestos con alícuotas planas o lineales. No obstante, la experiencia muestra que su diseño e implementación debe ser cuidadosa puesto que también podrían generar resultados contrarios a los deseados. (Gómez & Morán, 2012, p.63)

Con la ley 1607 del año 2012 se crea el Impuesto Mínimo Alternativo Simple – IMAS, este es un sistema diferencial en la determinación del impuesto sobre la renta aplicado a empleados y a trabajadores por cuenta propia, dicho tributo desaparece a partir de la promulgación de la ley 1819

de 2016 y es a partir de esta que se crea el Monotributo en Colombia aplicado a tiendas y peluquerías con establecimientos con un área inferior a 50 metros cuadrados; bajo parámetros de ingresos, beneficios en seguridad social y otras disposiciones.

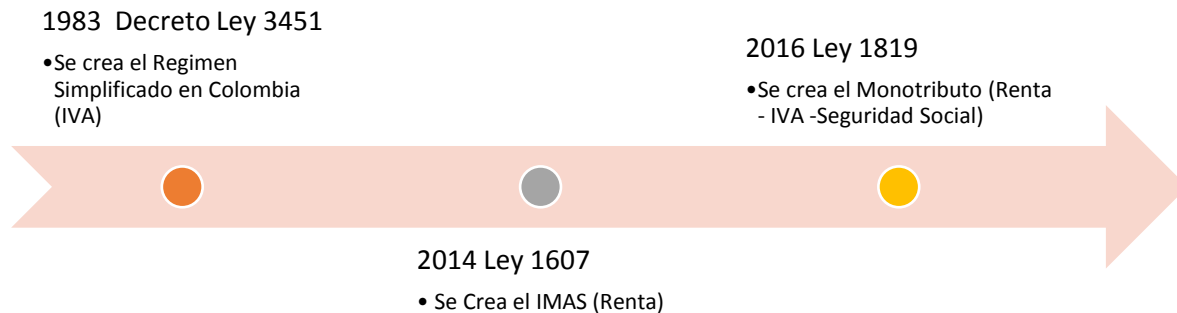


Figura 2. Línea del Tiempo Impuestos Diferenciales En Colombia

Fuente: Creado a partir de (Gómez & Morán, 2012, p.63)

2.2 Marco legal

Desde un contexto normativo se debe resaltar la legislación que establece el Monotributo como impuesto diferencial para pequeños comerciantes en Argentina; país referente en el estudio del impacto de este tributo en Colombia.

El Monotributo en Argentina se crea a partir de la Ley 24.977 del año 1998; la cual, parte definiendo que son los pequeños comerciantes y los montos de ingresos para pertenecer a esta categoría, se definen cuáles son los impuestos que sustituye el Monotributo como lo son el Impuesto a las Ganancias y el Impuesto al Valor agregado, se establecen las categorías de contribuyentes según el tipo de actividad desarrollada o el origen de sus ingresos de acuerdo con

los ingresos brutos anuales y las magnitudes físicas y se precisa el monto a pagar mensualmente por cada categoría del impuesto.

Además, se especifica el régimen de sanciones que va de \$100 a \$3.000 pesos argentinos, hasta clausura de uno a cinco del establecimiento de comercio cuando entre otros no se cumpla:

1. Sus operaciones no se encuentran respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, obras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad.

2. No exhibiere en el lugar visible que determine la reglamentación los elementos indicados en el artículo anterior. Si la omisión de exhibición se refiriera a uno solo de los elementos mencionados, la sanción será de clausura o multa, de acuerdo con la evaluación que realice el juez administrativo interviniente.

A partir de esta ley se establece un régimen especial de los recursos de la Seguridad Social para pequeños contribuyentes en el que el empleador acogido al régimen de esta ley, deberá ingresar por sus trabajadores dependientes, los aportes, contribuciones y cuotas establecidos en los regímenes generales del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, del Régimen del Sistema Nacional del Seguro de Salud, de Asignaciones Familiares y Fondo Nacional de Empleo y de la Ley de Riesgos del Trabajo, en los plazos y formas establecidos por las normas de fondo y de procedimiento que regulan cada uno de ellos; el cual se comprende del Aporte de pesos treinta y cinco (\$ 35), con destino al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Aporte de pesos veintidós (\$ 22) con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud de estos el (10%) se destinará al Fondo Solidario de Redistribución establecido por el art. 22 de la Ley 23.661 y sus modificaciones, Aporte adicional de pesos diecinueve (\$ 19), a elección del contribuyente, al Régimen Nacional de Obras Sociales instituido, Un diez por ciento (10%) de dicho aporte adicional se destinará al Fondo Solidario de Redistribución. (Ley N° 24.977, 1998)

Con la Ley 25.239 de 2000, se incorporan al Monotributo a las personas integrantes de las cooperativas de trabajo, se establece una cantidad mínima de empleados que van de 2 a 6 según la categoría del Monotributo a la que pertenezcan, también se incluyen en este impuesto a las personas físicas que desarrollen las actividades profesionales —incluidas aquellas para las que se requiere título universitario y/o habilitación profesional— cuando sus ingresos brutos anuales superen los \$36.000 hasta los \$144.000 pesos argentinos. (Ley N° 25.239, 2000)

Decreto 485/00 de 2.000, modificó la ley 24.977 de 1.998 y la ley 25.239 de 2.000; redujo el número mínimo de empleados a partir de la categoría IV hasta la VII, permitió pertenecer al Monotributo mas de un cotizante por pequeño establecimiento de acuerdo a la proporción de del área del local del contribuyente

A partir de la Ley 25.865 de 2004 se dio un cambio drástico a este impuesto debido a que

Estableció la división del Monotributo general en dos categorías: prestación de servicios o locaciones y resto de actividades. A su vez se, creo el Monotributo para pequeños contribuyentes eventuales, y para los asociados a cooperativas de trabajo y adopto normas especiales para los pequeños contribuyentes inscritos en el Registro Nacional de efectores de desarrollo locas y Economía Social (Monotributo Social). También se eliminó del Impuesto al valor agregado la categoría de responsable no inscrito con lo cual el Monotributo quedo como el único régimen para pequeños contribuyentes. (FORLAC, 2014, p. 34 - 35)

El Decreto 806/04 de 2004 reglamento la ley 25.865 de 2004, establece que los integrantes de las sociedades de hecho e irregulares no pueden adherirse al Monotributo de manera individual argumentando ser miembros de dichas sociedades, determina que para ser sujetos pasivos del impuesto y estar dentro de una categoría además de los ingresos, se deben cumplir especificaciones como la superficie del establecimiento y el consumo de energía eléctrica; esta

última, se determina según las facturas de los últimos doce meses antes de terminar el periodo de categorizar a los Monotributistas. (Decreto N° 806/04, 2004)

Finalmente, para el caso Argentino la Ley 26.565 de 2009 incorpora los ingresos recibidos por concepto de arrendamientos como nuevo parámetro de determinación de la categoría del impuesto, modifica las categorías del mismo, se actualiza el valor del componente de obra social, se define las nuevas causales de exclusiones del impuesto, se elimina el Monotributo eventual; ya que, termina convirtiéndose en foco de evasión; permitiendo que personas tributen solo por el 5% del total de lo facturado. (Ley N° 26.565, 2009)

Se fijan nuevos requisitos para pertenecer a este régimen; se redefinen los componentes del impuesto y se modifican los términos de pago del impuesto.

En el contexto legal colombiano el régimen diferencial para pago de impuesto se implementa con el Decreto Ley 3451 de 1983, denominado régimen simplificado, los cuales no tributan el impuesto sobre las ventas; aplicado a los pequeños comerciantes que no superen topes de ingresos, de patrimonio, numero de establecimiento de comercio y la modalidad en la que se ejercerse la actividad económica. Luego con la ley 1607 de 2014 se crea otro sistema diferencial esta vez aplicado al impuesto sobre la renta; Denominado Impuesto Mínimo Alternativo Simple - IMAS. Al cual pueden acogerse los empleados y los trabajadores por cuenta propia; obteniendo los beneficios de presentar un impuesto de manera sencilla además de recibir el beneficio de auditoria; ya que, la declaración adquiere firmeza a partir del sexto mes de la presentación, siempre y cuando no se haga de manera extemporánea. (Ley N°1607, 2014)

El Monotributo se crea a partir de la expedición de la ley la ley 1819 del 29 de diciembre del 2016, adicionando el libro octavo al estatuto tributario. Estableciendo este impuesto a nivel

nacional; que el Monotributo se empieza a aplicar a partir del primero de enero del 2017 definiéndose como “*tributo opcional de determinación integral, de causación anual, que sustituye el impuesto de renta y complementarios, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo*” (Ley 1819, 2016, art.165). Se dictan las disposiciones generales entre ellas el hecho generador, se establecen los rangos de los sujetos pasivos, periodo de pago, las tarifas del impuesto de acuerdo con los rangos de ingresos, la inscripción, declaración, periodo, pago y otras disposiciones.

A demás de abordar el impuesto a partir de las leyes que los crearon; se hace necesario abordar los principios que la Constitución Política de Colombia da a los impuestos, a partir del artículo 363, los cuales son: (Constitución política de Colombia, 1991, p.102):

- Equidad: tributo en función de la riqueza e ingresos del contribuyente.
- Progresividad: impuesto según la capacidad de pago del contribuyente.
- Eficiencia tributaria: cuando no se distorsiona la economía y el estado obtiene los recursos a un costo razonable.
- irretroactividad tributaria: una vez se promulga la ley o reforma se aplica a partir del siguiente periodo fiscal.

La Constitución le confiere al Congreso de la República en su artículo 150 la potestad de crear las leyes y establecer a través de estas, las contribuciones fiscales; estableciendo en el artículo 338:

Que, en tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como

recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo. (Constitución política de Colombia, 1991, p.94)

Marco Normativo del Monotributo	
Argentina	Colombia
Ley 24.977 del año 1998	Artículo 338 - Constitución Política de Colombia de 1991
Ley 25.239 de 2000	Artículo 363 - Constitución Política de Colombia de 1991
Decreto 485/00 de 2.000	Decreto Ley 3451 de 1983
Ley 25.865 de 2004	Ley 1607 de 2014
Decreto 806/04 de 2004	Ley 1819 de 2016
Ley 26.565 de 2009	

Tabla 1. *Leyes expedidas para el Monotributo en Argentina – en Colombia leyes expedidas para impuestos diferenciales*

Fuente: Autor 2017, a partir de Constitución política de Colombia, 1991, p.94 - FORLAC, 2014, p. 34 - 35

2.3 Marco conceptual

Con el fin de facilitar al lector el entendimiento en lo referente al Monotributo, así como de los diversos elementos que lo componen, tanto en Argentina como en Colombia, es importante determinar y revelar los diversos conceptos referentes ha dicho impuesto.

Partiendo de los diversos conceptos que son aplicables a los dos países se tiene:

Administración tributaria es el ente encargado por el ejecutivo nacional para realizar la recaudación ejecutar procedimientos de verificación y fiscalización de los tributos controlando y ejerciendo una inspección sobre las actuaciones de los entes pasivos, está facultado para asegurar el

cumplimiento de las obligaciones tributarias según normas y leyes establecidas luego de determinado el hecho imponible. Se encuentra preparado para desarrollar sistemas de información y de análisis estadístico económico, y tributario también para implementar aplicar y divulgar leyes referentes a esta materia. (Sánchez, 2009. párr. 1)

Gestión tributaria. La *gestión tributaria* se define como la función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, que en un sentido amplio estaría integrada por todas las actividades tendentes a la cuantificación y determinación de la deuda tributaria (liquidación tributaria), la comprobación del comportamiento del sujeto pasivo por parte de la Administración (inspección) y la recaudación o pago de las deudas tributarias (recaudación), y que en un sentido estricto abarcaría únicamente la liquidación y comprobación. (Wolters Kluwer, S.F. párr. 1)

Impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaría (acreedor tributario). Los impuestos, en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la “potestad tributaria del Estado”, principalmente con el objetivo de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado “Capacidad Contributiva”, sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad. (Wikipedia, 2017. párr. 1)

Informalidad laboral. El término informalidad comenzó a emplearse en 1973, con un estudio del Programa de Empleo para América Latina (PREALC) en Paraguay (Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, 2009). Bajo este marco, el PREALC de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue el precursor de los estudios empíricos y postulados teóricos de la informalidad. (Quejada, Yáñez, y Cano 2014, párr. 6)

En 1978, el PREALC (DANE, 2009) redefinió el concepto de empleo informal, de acuerdo con lo establecido en 1973, considerando como trabajador informal a los empleados con las siguientes características: 1) Empleados particulares y los obreros que laboran en establecimientos, negocios o empresas que ocupan hasta diez personas en todas sus agencias y sucursales, incluyendo al patrono; 2) Trabajadores familiares sin remuneración; 3) Trabajadores sin remuneración en empresas o negocios de otros; 4) Empleados domésticos; 5) Trabajadores por cuenta propia; 6) Patrones de empresas de hasta diez trabajadores. En este mismo orden de ideas, en Colombia, en 1993, de acuerdo con recomendaciones del grupo DELHI¹, el DANE, tomando como referencia la definición planteada por PREALC para la definición de informalidad, determinó no considerar informales negocios de hasta

diez trabajadores sino hasta cinco, incluyendo el patrono. De esta manera, la definición de informalidad del DANE quedó establecida de la siguiente manera: 1) Los empleados particulares y los obreros que laboran en establecimientos, negocios o empresas que ocupan hasta cinco personas en todas sus agencias y sucursales, incluyendo al patrono; 2) Trabajadores familiares sin remuneración; 3) Trabajadores sin remuneración en empresas o negocios de otros; 4) Empleados domésticos; 5) Trabajadores por cuenta propia; 6) Los patronos de empresas de hasta diez trabajadores. (Quejada et al., 2014, párr. 6)

En términos generales, otros autores como Herzer, Di Virgilio, Rodríguez y Redondo (2008) consideran la informalidad como un fenómeno que representa a un cierto grupo de la población que tiene limitaciones para integrarse a los nuevos modelos económicos y sociales. Para Castells, Portes y Benton (1989) y Tokman (1994), los empleos informales se caracterizan por su baja productividad, uso de tecnologías obsoletas y trabajo no calificado. (Quejada et al., 2014, párr. 7)

Protección social. La protección social abarca una variedad de políticas y acciones en diversos ámbitos que deben promover el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en el mercado laboral, la alimentación, la salud, las pensiones y el cuidado; también debe buscarse el logro de ciertos niveles dignos de ingreso. Una clave fundamental para evaluar los sistemas de protección social consiste en determinar si logran contribuir a la promoción de los DESC y cómo responden a las dinámicas de riesgos y a su distribución social: si estos se diversifican, o si se reducen o amplían las brechas entre la dotación de ingresos, el riesgo individual y los niveles de protección deseados. Con esta visión y en el marco de investigaciones y de asistencia técnica a los países, en la División de Desarrollo social se realizan diagnósticos, análisis y evaluaciones de la protección social en la región y se efectúan propuestas de diseño e implementación de políticas con el objetivo de consolidar sistemas articulados e inclusivos sobre la base del enfoque de derechos ciudadanos. (CEPAL, S.F. párr. 1)

Régimen Simplificado. El régimen simplificado es una legislación especial que se aplica a personas con características particulares, denominadas “pequeños comerciantes”, para determinar el pago que éstas deben hacer, por concepto de impuestos, al Estado. Las personas que se encuentran bajo este régimen son comerciantes minoristas o detallistas; es decir, personas que venden, de forma individual o en pequeñas cantidades, bienes y servicios que están gravados; es decir, que deben pagar impuestos sobre las ventas. (Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015. párr. 1)

Como objetivo de esta tesis, es determinar el impacto que tendrá en Colombia la implementación del nuevo gravamen, basado en la experiencia que ha tenido Argentina y que para este caso, busca establecer los diferentes conceptos utilizados en este país para la descripción general del Monotributo.

Administración Federal de Ingresos Públicos. La Administración Federal de Ingresos Públicos es el ente encargado de ejecutar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social. Este organismo creado en el año 1997 (Decreto 618/1997) está integrado por la Dirección General de Aduanas (DGA), la Dirección General Impositiva (DGI) y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS). (AFIP, S.F. párr. 1-2)

Pequeño contribuyente. Las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios, incluida la actividad primaria, las integrantes de cooperativas de trabajo, en los términos y condiciones que se indican en el Tít. VI y las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de las mismas. Asimismo, se consideran pequeños contribuyentes las sociedades de hecho y comerciales irregulares en la medida en que tengan un máximo de tres socios. (Artículo 2 ley 24.977 de 1998)

Pequeños contribuyentes eventuales a las personas físicas mayores de dieciocho años, cuya actividad, por la característica, modo de prestación u oportunidad, se desarrolle en forma eventual u ocasional, que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos inferiores o iguales a pesos doce mil (\$ 12.000) y que además cumplan con las siguientes condiciones en forma concurrente:

a) Que no perciban ingresos de ninguna naturaleza provenientes de la explotación de empresas, sociedades o cualquier otra actividad organizada como tal, incluso asociaciones civiles y/o fundaciones.

b) Que la actividad no se desarrolle en locales o establecimientos estables. Esta última limitación no será aplicable si la actividad es efectuada en la casa habitación del pequeño contribuyente eventual, siempre que no tenga o constituya un local.

c) Que no revistan el carácter de empleadores.

d) Que no realicen importaciones de cosas muebles y/o de servicios.

Serán considerados también pequeños contribuyentes eventuales, los sujetos dedicados a la explotación agropecuaria, que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos inferiores o iguales a pesos doce mil (\$ 12.000). (Artículo 2 ley 24.977 de 1998)

Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente. Este régimen reemplazó al Régimen Simplificado para Pequeños Trabajadores Eventuales y está dirigido a trabajadores independientes mayores de 18 años que desarrollen exclusivamente una actividad independiente no siendo importadores o presten algún servicio para la importación, no posean local propio, sea la única fuente de ingresos y no revistan carácter de empleador. La suma tope para estar incluido en este Régimen es de \$ 24.000 de ingresos brutos anuales. Los pequeños contribuyentes comprendidos están exentos del pago del impuesto integrado y deberán efectuar el pago de una “cuota de inclusión social” destinada a la cotización

Previsional, cuyo monto asciende a \$ 110 mensuales. También pueden optar por el régimen de cobertura de la salud mediante la adhesión a una obra social y el pago de la suma mensual de \$ 70 e igual monto por cada miembro del grupo familiar incorporado. (FORLAC, 2014, p. 37)

Régimen Especial para Trabajadores Asociados a Cooperativas de Trabajo Se prevé un régimen especial para los asociados de las cooperativas de trabajo siempre y cuando sus ingresos brutos anuales no superen los \$ 24.000. En estos casos solo pagan las cotizaciones para la seguridad social como los demás monotributistas, pero están exentos del componente impositivo. Estos monotributistas, si reúnen las condiciones de prestación de servicios y de ingresos previstos para los monotributistas eventuales, también pueden inscribirse en dicho régimen. No obstante, debe tenerse en cuenta que existen restricciones al objetivo de la cooperativa de trabajo, tales como que no debe ser una empresa de servicios eventuales ni de temporada ni de cualquier otro modo brindar servicios propios de las agencias de colocación, entre otras. (FORLAC, 2014, p. 37)

Régimen simplificado para Efectores de Desarrollo Local y Economía Social (Monotributo Social) Diseñado específicamente para trabajadores en condición de vulnerabilidad social, o sea aquellos hogares e individuos que por su menor disponibilidad de activos materiales y no materiales quedan expuestos a sufrir alteraciones bruscas y significativas en sus niveles de vida. Los mismos deben inscribirse en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, cuya aprobación por parte de la AFIP los habilita a aportar únicamente el 50% del monto correspondiente a las Obras Sociales que corresponda al resto de los

monotributistas para obtener la cobertura (hoy \$73), del mismo modo para los miembros de su grupo familiar. El restante 50% es aportado por el Ministerio de Desarrollo Social. En este régimen especial está subsidiado el 100% del pago del componente impositivo y del previsional. (FORLAC, 2014, p. 37)

Régimen Simplificado para Trabajadores del Servicio Doméstico A diferencia de los anteriores, que forman parte del Monotributo y se rigen por una misma normativa sólo que destinado a determinados casos, este régimen fue establecido por la Ley 26063/05 y ha sido diseñado para atender a la informalidad de trabajadores del servicio doméstico permitiendo su acceso a la salud y la jubilación mediante aportes que efectúa el trabajador y las contribuciones que efectúa el dador de trabajo (no considera el pago de impuestos como en el caso anterior). Los montos establecidos varían según la cantidad de horas semanales trabajadas (desde \$20 mensuales), aunque para hacerse acreedores al sistema de salud y al aporte jubilatorio mínimo deben cancelar mensualmente el monto de \$135. Además, este régimen prevé un incentivo para el dador de trabajo, el cual consiste en la autorización para deducir del Impuesto a las Ganancias anual la suma de los haberes y las contribuciones a la seguridad social efectuadas, hasta una suma equivalente a \$ 15.552 para el año 2013. (FORLAC, 2014, p. 37)

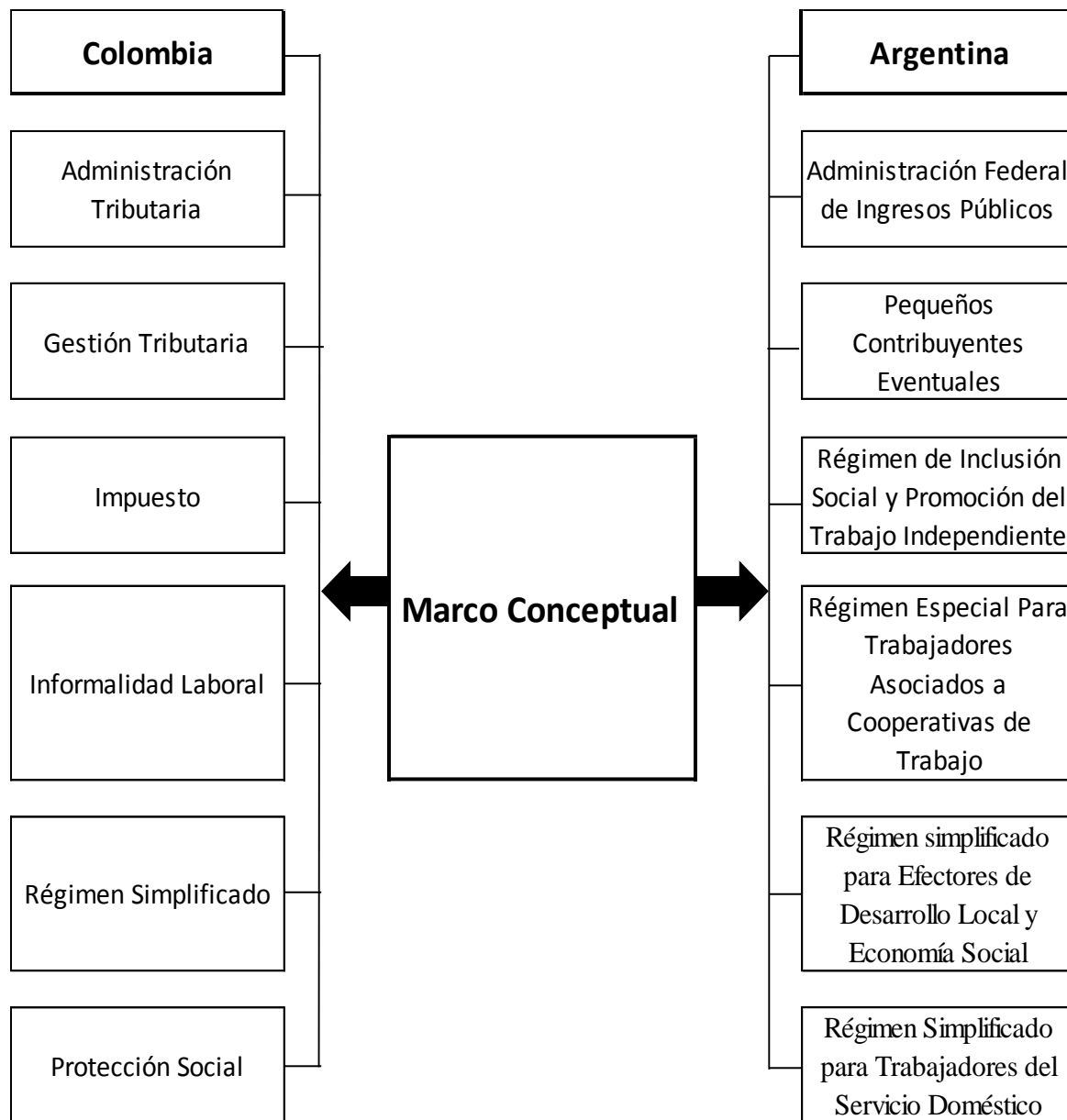


Figura 3 Conceptos Monotributo aplicados a Colombia y Argentina

Fuente: Creado a partir de Quejada, Yáñez, y Cano 2014, párr. 6, CEPAL, S.F. párr. 1, Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015. párr. 1, Artículo 2 ley 24.977 de 1998, FORLAC, 2014, p. 37, AFIP, S.F. párr. 1-2.

2.4 Marco teórico

Las economías latinoamericanas, son muy similares, en su comportamiento, sus impuestos, su recaudo y hasta su misma cultura. Tienden a enmarcar a las personas aptas para contribuir como las mayores evasoras de sus obligaciones ante el estado. Cada país tiene una constitución y dentro de ellas, está el deber de cada persona que percibe beneficios, la obligación de realizar una contribución de acuerdo a su renta o ingresos durante un periodo determinado.

CETRANGOLO, Oscar; GOLDSCHMIT, Ariela, GOMEZ SABAINI, Juan Carlos & MORAN (2014), La Organización Internacional del Trabajo, muestra la realidad que vive cada uno de estos países latinos, que buscan una forma de legalizar a los pequeños comerciantes, buscando obtener un beneficio para ellos, representados en seguridad social o pensión para la vejez. CETRANGOLO, et al., 2014. 86 p.

Según García, Torrejón, Alonso y Blanco (2010), los autores realizan una serie de análisis de los sistemas de contribución que cada país tiene y es de resaltar que en su mayoría son muy similares, lo único que cambio son los nombre utilizados en cada uno de los procesos para formalizarse, de resto es una fiel copia de unos con otros. Esto lleva a que nuestra nación, pueda llegar a presentar una dificultad en el recaudo del dinero esperado, o una formalización esperada por los pequeños comerciantes, al comienzo se puede ver que en Argentina, la ley llevo a que formalización fuera muy lenta, una vez formalizados o inscritos más del 60% de los contribuyentes no siguen realizando el pago, esto porque se deja el campo abierto a que sea algo de no obligatoriedad, de esta forma se le da la oportunidad que la persona siga en la conducta de

evadir, y más cuando los estados no están capacitados para realizar una fiscalización directa en estos sitios por su misma complejidad. (García, et al., 2010).

Las altas tasas de informalidad entre los trabajadores por cuenta propia, los trabajadores domésticos, los empleadores e incluso los asalariados en las empresas, es una muestra de la informalidad que viven los países latinoamericanos. Las personas no contribuyen al estado por medio de un tributo, debido a la corrupción que hace que las personas pierdan la credibilidad en sus instituciones y pierdan la motivación de aportar para lograr una mejor calidad de vida. La tendencia con el cobro del Monotributo es que debe ser complementado con otros regímenes especiales que ayuden a ser un impuesto que pueda generar los recursos esperados. En Argentina el Monotributo fue introducido en el sistema tributario en al 1998 a partir de la sanción de la Ley 24.977. Desde sus orígenes, la estructura básica de este régimen contempló la posibilidad para los pequeños contribuyentes, de cumplir con sus principales obligaciones tributarias y previsionales a través del pago de una determinada suma fija de dinero.

En *tabla No 2*, se enmarca la variable recaudo, que está directamente relacionada con la informalidad laboral y la fiscalización, según el análisis realizado se observa que implementado el Monotributo en Argentina, no fue fácil el lograr que las personas directamente relacionadas se inscribieran ante la AFIP, por tal motivo el recaudo al inicio no cumplió con las expectativas esperadas. Lo mismo ha sucedido en Colombia, debido a que entrada en vigor la Ley 1819 de 2016, solo hasta el mes de mayo de 2017, mediante Decreto 738 se reglamenta el Monotributo, ampliando el plazo de inscripción de las personas que se acogerían a este impuesto con vencimiento del 31 de mayo de 2017, llegada esta fecha y en vista de la poca acogida registrada se amplió un segundo plazo para el 31 de agosto de 2017. Da a entender que, por ser un

impuesto opcional no obligatorio para cumplir las metas en el recaudo, el gobierno nacional tendrá que motivar a los contribuyentes aptos para que se vinculen con este proyecto que beneficiara a la nación y poder cumplir con las metas previstas que es lograr tener 2.000 personas inscritas en este sistema para el año 2017.

VARIABLE	TEORICO BASADO EN ARGENTINA		REAL BASADO EN COLOMBIA
	AÑO	RECAUDO EN PESOS ARGENTINOS	
RECUADO	2015	16.713.715.000	LA META PARA AÑO 2017, ES TENER 2.000 INSCRITOS AL MONOTRIBUTO.
	2010	4.724.850.000	
	2005	1.348.494.000	
	2000	675.162.000	
	1998	161.785.000	

Tabla 2. Muestra cómo ha sido el Recaudo del Monotributo en Argentina y Colombia, desde que inicio en cada nación.

Fuente: Malec, Persia & Sorokin (2015). Trabajo no registrado y protección social en argentina Secretaria de Política Económica y Planificación del Desarrollo. Economía. gob.ar/peconomica/basehome/DT%2003_trabajo%20no%20registrado_16.pdf.

En la **tabla No 3**, Respecto a la informalidad en Argentina se encontraba en el 48%, en los ocho primeros años, la reducción fue mínima, logrando hasta el noveno mes de vigencia, ver cambios significativos tanto en el incremento del recaudo como en la disminución de las personas informales. Colombia tiene un estimado de 1.7 millones de personas que están en la informalidad, con la entrada en vigor del Monotributo, se espera que el 30% de esas personas se formalicen, que corresponde a teneros y peluquerías, que son donde están los mayores aportantes a este impuesto.

VARIABLE	MARCO TOERICO		MARCO REAL
INFORMALIDAD LABORAL	2015	32%	SE ESTIMA QUE 1.700.000 PERSONAS TIENEN UN LOCAL COMERCIAL QUE ESTAN EN LA INFORMALIDAD, DE LO CUAL EL 21% SON TIENDAS DE BARRIO Y EL 9% SON PELUQUERIAS
	2010	38%	
	2005	42%	
	2002	46%	
	1998	48%	

Tabla 3. Muestra la Informalidad laboral a la que estaba sometida Argentina y Colombia, justificando así la creación del Monotributo en estas dos naciones.

Fuente: Malec, Persia & Sorokin (2015). Trabajo no registrado y protección social en argentina Secretaria de Política Económica y Planificación del Desarrollo. Economía. gob.ar/peconomica/basehome/DT%2003_trabajo%20no%20registrado_16.pdf.

En la **tabla No 4**, Respecto a la fiscalización, Argentina ha tenido que hacer varios cambios en su estructura organizacional, debido a que el sistema de fiscalización se encontraba desactualizado, para poder colocar en marcha el nuevo tributo. En Colombia, la ley 1819 de 2017 incorpora la reforma “estructural”, que busca hacer una innovación tecnológica para poder controlar y recepcionar toda la información que se requiere para poder realizar una fiscalización que cumpla con los objetivos trazados con esta reforma.

VARIABLE	MARCO TOERICO	MARCO REAL
FISCALIZACION	AFIP	DIAN
	FACTURA ELECTRONICA	NO VIGENTE
	DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO	DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO
	PAGO POR MEDIO ELECTRONICO	PAGO POR MEDIO ELECTRONICO
	CATEGORIZACION DE LOS CONTRIBUYENTES	CATEGORIZACION DE LOS CONTRIBUYENTES

Tabla 4. Muestra la organización y el control que ejerce cada nación, para la Fiscalización del Monotributo en este caso de Argentina y Colombia.

Fuente: Datos alcanzados del Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Existen varios vacíos respecto a la capacidad de la DIAN en controlar y administrar los ingresos y los contribuyentes, los siguientes casos: Según Actualícese (2017), La DIAN exigirá:

- a)** la contabilidad al momento de auditar la declaración anual del Monotributo, debido a que, según el código de comercio, están obligados a inscribirse al registro mercantil y llevar contabilidad, en este caso no se especificó si los contribuyentes que se acojan al impuesto deben llevar contabilidad.
- b)** Al Monotributo solo podrán acogerse los comerciantes que hayan iniciado operaciones antes del 31 de marzo de 2017, en este caso los que crearon negocio después de esta fecha no podrán declarar en este periodo.
- c)** Los contribuyentes solo podrán saber al final del año si cumplieron o no con los topes de ingresos brutos y de esta forma presentar su declaración anual del tributo.
- d)** No estarán sometidos al régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementario, lo anterior significa que no tendrán que discriminar sus ingresos entre rentas ordinarias y ganancias ocasionales.

Los puntos anteriores, son algunas inquietudes que la DIAN como ente fiscalizador y de control, tendrá que tener en cuenta en el momento de realizar la verificación del impuesto del Monotributo.

Se puede presentar Elusión tributaria, cuando se presenta ciada en el recaudo fiscal a corto plazo, debido a que, con el incremento del IVA, los tenderos tendrán reducción en sus ventas, justificando una causa para no acogerse al Monotributo, aduciendo que los ingresos no le dan para pertenecer a este régimen. Otra forma para que se dé elusión en el Monotributo, es que el registro del establecimiento quede a nombre de dos personas, que, en el momento de justificar las bases, esta no de, por que los ingresos fueron divididos entre los dos.

La DIAN ha realizado una serie de cambios estructurales para evitar la evasión, en este caso del Monotributo, de lo cual se ha enfocado en: Fortalecimiento de la DIAN; para esto se requiere una modernización tecnológica de la DIAN. Enriquecer la carrera administrada, vinculando los mejores profesionales, realizando una fiscalización más efectiva. Morales (2016), manifiesta que Para el organismo de control será muy complejo realizar la fiscalización de este impuesto, ya que tendría que disponer de recursos económicos y humanos para llegar a cada tendero y verificar, si está cumpliendo con sus obligaciones. El Monotributo recae sobre los establecimientos pequeños, que se podrían denominar pequeñas empresas, que aportan impuesto a través del régimen simplificado, pero genera inequidad dando pie a la evasión, porque ellos no cobran IVA, es ahí donde el estado tiene que entrar a regular estas prácticas porque se está generando inequidad.

También existe evasión cuando las personas se acojan al Monotributo, que serían las personas que tienen capacidad para contribuir al sistema de seguridad social y no lo han hecho, de manera que incorporados al sistema la UGPP, los podrá requerir por evasores de aportes a seguridad social, las personas que conocen este proceso prefieren seguir en la informalidad, que acogerse al Monotributo.

3 Diseño metodológico

3.1 Hipótesis de investigación

Incremento en el recaudo del 1% en el primer año del Monotributo sobre el total de los ingresos tributarios nacionales y formalización de pequeños comerciantes (tenderos) en Colombia en un 2% anual, comparado con Argentina.

3.2 Tipo de investigación

La Investigación a desarrollar es de tipo descriptivo el cual se define como:

Los estudios descriptivos son útiles para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación.

En esta clase de estudios el investigador debe ser capaz de definir, o al menos visualizar, qué se medirá (qué conceptos, variables, componentes, etc.) y sobre qué o quiénes se recolectarán los datos (personas, grupos, comunidades, objetos, animales, hechos) (Hernández et al., 2014, p. 92).

3.3 Análisis de involucrados

La población afectada en el desarrollo de este estudio, son personas naturales del régimen simplificado que vendan bienes a través de establecimientos de comercio con un área menor a 50 metros cuadrados.

La DIAN como persona jurídica como órgano regulador y fiscalizador de los impuestos en Colombia.

3.4 Análisis de variables

Variable 1. Recaudo de impuestos: cobro que se lleva a cabo con el objetivo de que un gobierno determinado de una región junte los recursos necesarios para proveer a esa región de los beneficios o inversiones necesarias. La recaudación se organiza en cada región de manera particular, pero lo por lo general hay distintas jerarquías o figuras fiscales que pueden tener montos a pagar mayores o menores que otros dependiendo de la actividad que cumplan, de las ganancias que obtengan, etc.

Indicador de medición: son aquellos que recauda el Estado para financiar las actividades del sector público, tales como impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. De éstos, los

impuestos constituyen la mayor parte de los recursos **fiscales** de que dispone el Estado para financiar sus erogaciones.

Variables 2. Nivel de formalización laboral. Es el desarrollo y la ejecución de las relaciones de prestación de servicios subordinadas, basadas en el ordenamiento jurídico laboral vigente en el país.

Indicador de medición. Empleo informal, establecer el nivel de formalización laboral derivada de la implementación del Monotributo

3.5 Método estadístico

A través de elementos cuantitativos, “esta investigación cuantitativa asume el Método Estadístico como proceso de obtención, representación, simplificación, análisis, interpretación y proyección de las características, variables o valores numéricos del proyecto de investigación para una mejor comprensión de la realidad y una optimización en la toma de decisiones”.

(Bojacá, 2004):

- se recolecta información de los diferentes organismos oficiales de los países que comprenden el estudio (Colombia, Argentina), sobre las variables determinadas en la hipótesis de investigación.
- Esta información se tabula con el fin obtener los datos necesarios para el análisis con el fin de concluir a favor o en contra la hipótesis de investigación.

4. Análisis de resultados.

A continuación, en este capítulo se hace el desarrollo de la investigación, a través del cálculo de los indicadores definidos para dar respuesta a las variables y objetivos específicos respectivos.

4.1 Variable 1. Recaudo de impuestos

AÑO	MONOTRIBUTO - RACAUDO IMPOSITIVO	MONOTRIBUTO - RECAUDO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL RECAUDO MONOTRIBUTO	TOTAL RECAUDO IMPUESTOS ARGENTINA	PORCENTAJE PARTICIPACION MONOTRIBUTO
1.998	99.629,00	62.156,00	161.785,00	22.589.947,00	0,72
1.999	385.409,00	276.256,00	661.665,00	55.209.991,00	1,20
2.000	353.552,00	321.610,00	675.162,00	53.173.834,00	1,27
2.001	302.354,00	304.289,00	606.643,00	51.106.610,00	1,19
2.002	223.257,00	231.287,00	454.544,00	51.316.976,00	0,89
2.003	282.741,00	294.667,00	577.408,00	72.243.525,00	0,80
2.004	499.377,00	455.983,00	955.360,00	98.284.667,00	0,97
2.005	756.922,00	591.572,00	1.348.494,00	119.252.412,00	1,13
2.006	868.746,00	661.501,00	1.530.247,00	150.008.741,00	1,02
2.007	1.063.328,00	750.229,00	1.813.557,00	199.781.706,00	0,91
2.008	1.354.709,00	1.014.416,00	2.369.125,00	269.375.131,00	0,88
2.009	1.549.845,00	1.285.856,00	2.835.701,00	304.930.463	0,93
2.010	2.092.553,00	2.669.932,00	4.762.485,00	409.899.634	1,16
2.011	2.983.037,00	3.097.370,00	6.080.407,00	540.133.756,96	1,13
2.012	3.825.107,00	3.957.058,00	7.782.165,00	679.799.281,00	1,14
2.013	4.422.891,00	5.124.857,00	9.547.748,00	858.832.449,00	1,11
2.014	4.259.289,00	7.750.512,00	12.009.801,00	1.169.682.716,00	1,03
2.015	5.624.126,00	11.089.589,00	16.713.715,00	1.537.948.361,00	1,09
2.016	6.873.038,00	14.039.802,00	20.912.840,00	2.070.153.749,00	1,01

Tabla 5. Recaudación anual por Monotributo impositiva y de seguridad sobre el total de ingresos fiscales Argentina, En millones de Pesos de Argentina – 1998 al 2016.

Fuente: Autor 2017, realizada a partir de la información de Administración Federal de Ingresos Públicos. Se detalla la recaudación anual por Monotributo impositivo y de seguridad social en Argentina desde el año 1998 hasta el 2016. Determinando el porcentaje de participación del impuesto en el total de la recaudación en Argentina.

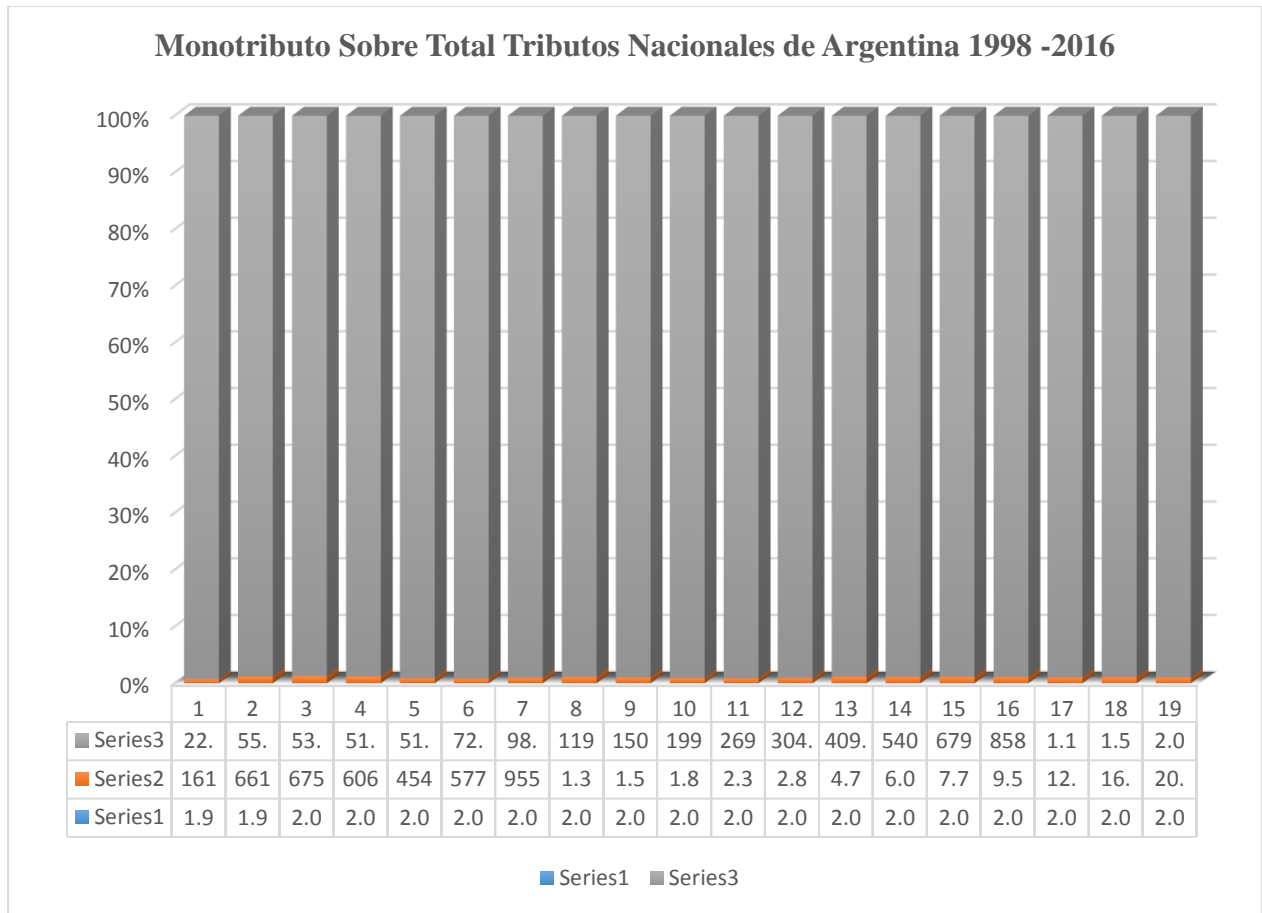


Figura 4. Se detalla el porcentaje de participación del Monotributo tanto impositivo como de seguridad social frente al total de ingresos tributarios Argentina en el periodo 1998 a 2016.

Fuente: Autor 2017, realizada a partir de la información de Administración Federal de Ingresos Públicos.

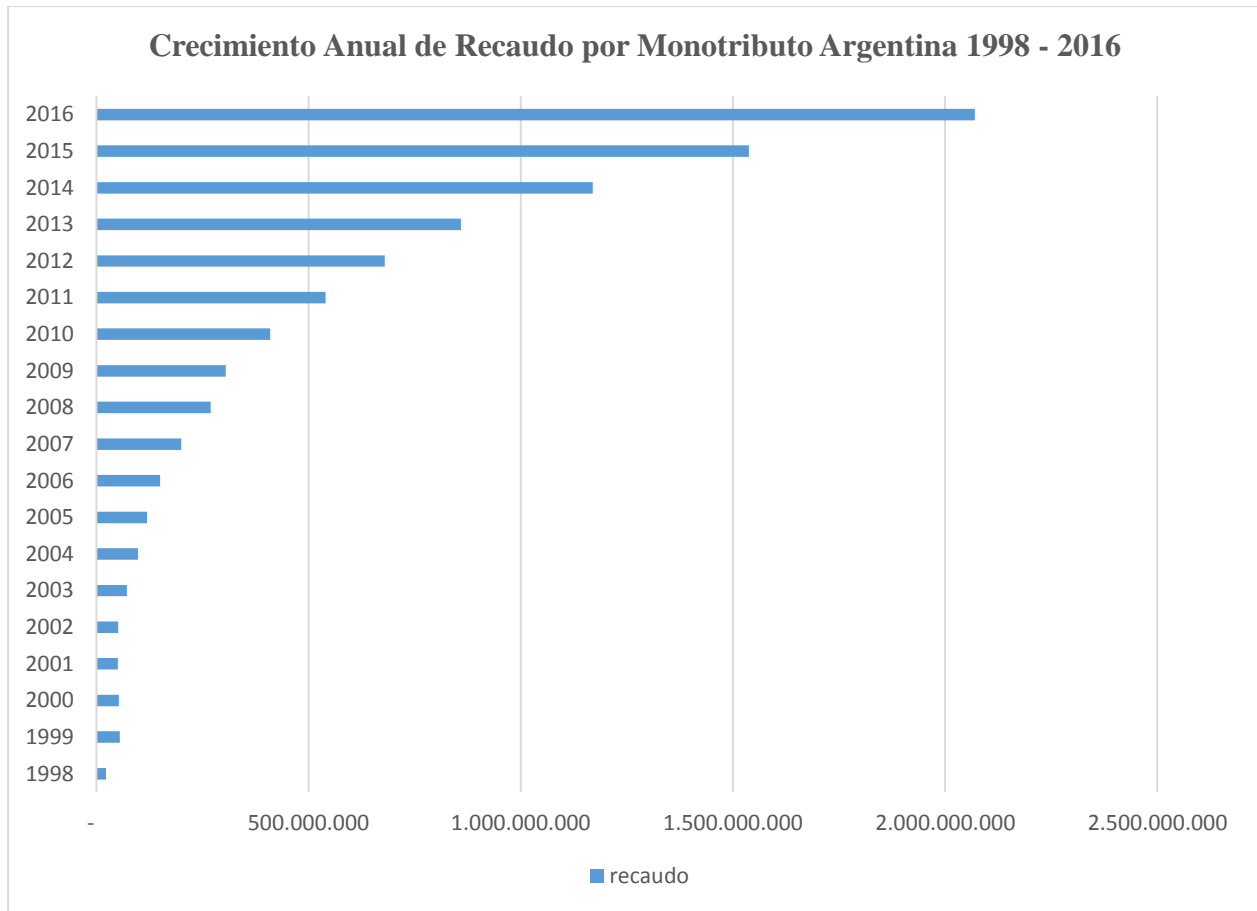


Figura 5. Se detalla el crecimiento Por Incremento anual del Monotributo en Argentina, del periodo 1998 hasta el 2016, teniendo el del 2016 el recaudo más alto en los 19 años del impuesto.

Fuente: Autor2017, creado a partir de Administración Federal de Ingresos Públicos.

Respecto al recaudo del Monotributo se puede determinar que a pesar de tener un incremento promedio anual del 38% en los 19 años de existencia, su participación en el total del recaudo es mínima ya que en este periodo de tiempo no ha llegado a ser superior del 1.5% del total de los impuestos recaudados en Argentina.

En Colombia “el Ministerio de Hacienda estimo para el 2017 un total de 2.000 nuevos contribuyentes de este tributo”, (Alfonso, 2017) pero la realidad es completamente opuesta ya que:

“A corte del 31 de julio, en el registro único tributario –RUT–, estaban inscritos 59 ciudadanos acogidos al nuevo régimen: 24 como contribuyentes de Monotributo ARL y 35 como contribuyentes de Monotributo BEPS. (Actualícese, 2017)

Promediando el número de inscritos al mes de julio de 2017 y proyectándolo al mes de agosto de 2017, que es la fecha límite que tienen los pequeños comerciantes para inscripción al Monotributo, se inscribirán en total durante el primer año 67 nuevos contribuyentes al impuesto.

Por lo que las cifras para el primer año de este tributo en el país son poco favorables tanto en la expectativa del gobierno como en la realidad ya que el recaudo promedio esperado de dicho impuesto con la premisa que todos los inscritos presenten pago sería nula respecto al total de impuestos recaudados, por lo que sería más costoso fiscalizar este tributo que el beneficio que genera.

	Promedio anual impuesto	Total Impuesto Recaudado	Total recaudo Nacional Agosto 2017	Participación Monotributo Sobre Total de Ingresos Tributarios
Expectativa Gobierno Monotributistas inscritos				
2.000	764.616	1.529.232.000	85.433.458.000	0,02
Monotributistas Inscritos a Julio 2017				
59	764.616	45.112.344	85.433.458.000	0,00
Proyección de Inscritos a Agosto 2017				
67	764.616	51.229.272	85.433.458.000	0,00

Tabla 6. Recaudación esperada en 2017 frente a la real del mismo año del Monotributo Colombia.

Fuente: Autor 2017, a partir de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se determina el nivel de recaudo esperado por el Ministerio de Hacienda del año 2017 a partir del promedio del valor del impuesto en sus tres categorías, frente al impuesto que se recaudara con los inscritos al 29 de julio de 2017. Determinando el porcentaje de participación del Monotributo frente al total del recaudo nacional.

4.2 Variables 2. Nivel de formalización laboral.

INFORMAILIDAD LABORAL ARGENTINA 1998 - 2015	
AÑO	% DE INFORMALIDAD
1998	48%
2002	46%
2005	42%
2010	38%
2015	32%

Tabla 7. Informalidad laboral en argentina durante los años 1998 a 2015

Fuente: Autor2017, creado a partir de Administración Federal de Ingresos Públicos.

Se determina el porcentaje de informalidad laboral en Argentina en medido por periodos de 5 años desde 1998 año en el que se implementó el Monotributo en el país hasta el 2015.

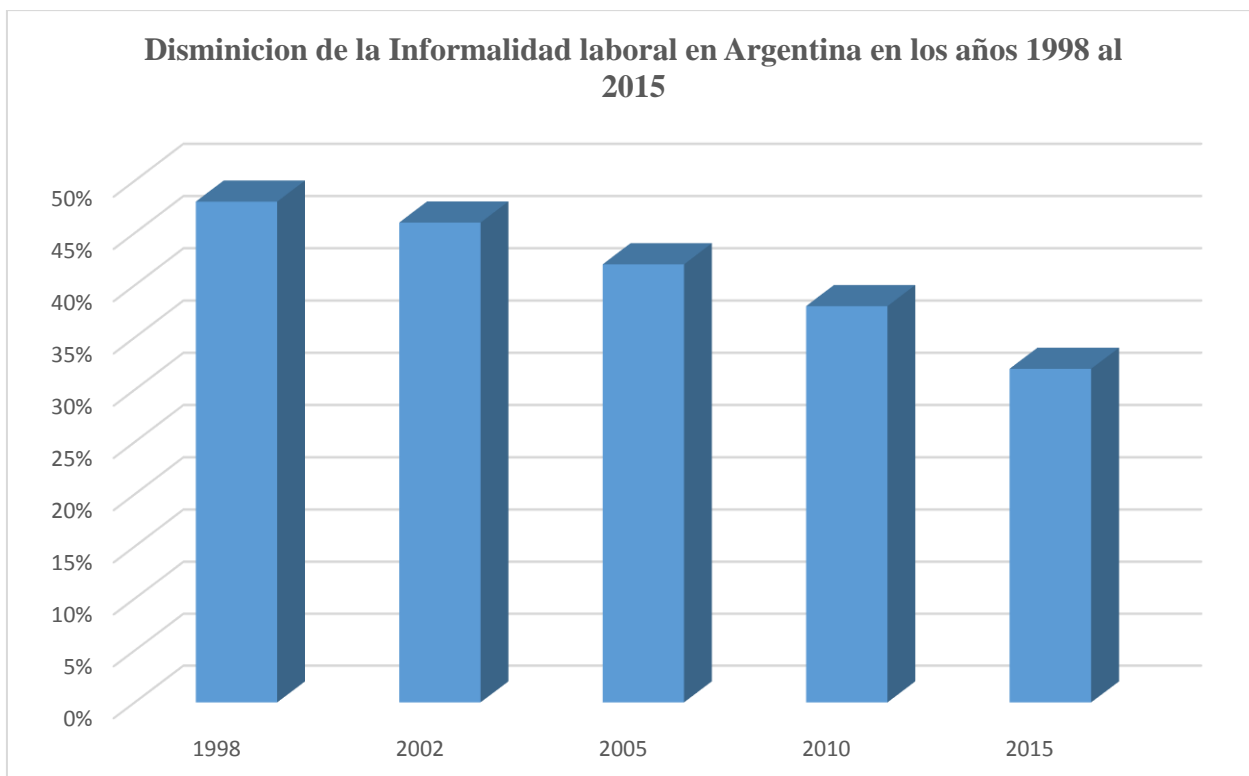


Figura 6. Grafica sobre el porcentaje de informalidad en Argentina y su disminución a partir de 1998 año en el cual se creó el Monotributo en este país, con un porcentaje de 48% hasta el 2015 que termina con un 32%.

Fuente: Autor2017, creado a partir de Administración Federal de Ingresos Públicos.

Inscritos al Monotributo en argentina 1998 - 2013

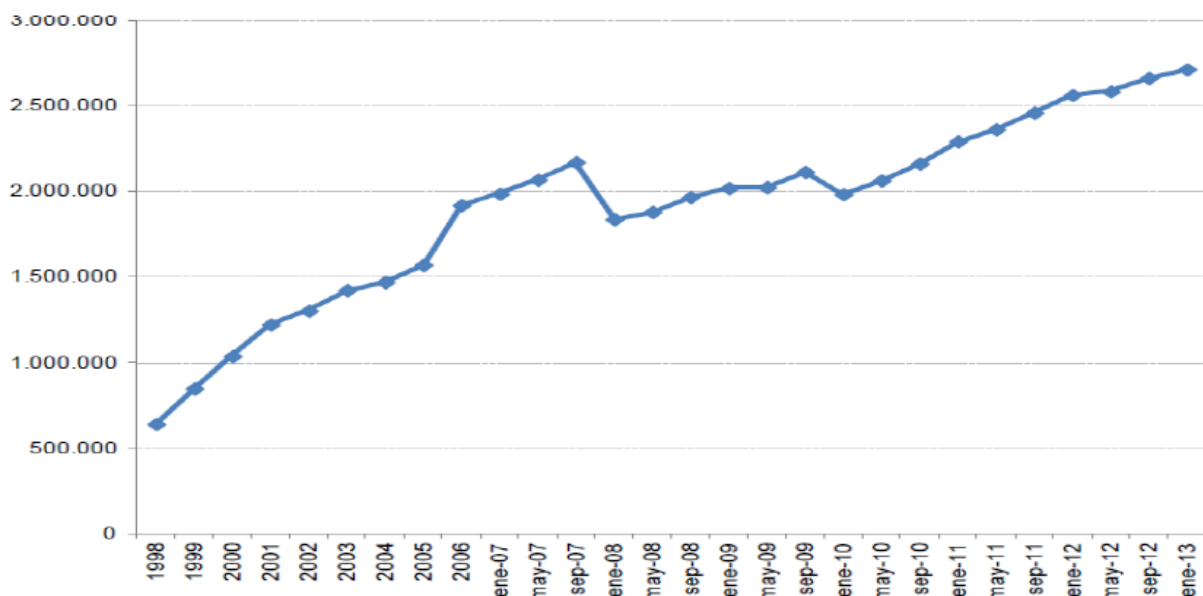


Figura 7. Incremento de las personas inscritas al Monotributo entre 1998 y 2004, el cual es más alto a partir del año 2004, cuando se suscribe la ley 25.865 ya que permitió la inscripción de personas en categorías diferentes.

Fuente: Autor2017, creado a partir de Administración Federal de Ingresos Públicos.

El Monotributo en Argentina ha sido un actor decisivo en la disminución de la informalidad laboral desde el primer año de implementación; los gráficos determinan como un aumento en la inscripción de personas en el impuesto la directamente proporcional con la disminución de la informalidad laboral, aunque el porcentaje de esta al 2015 aún sea superior al 30%, el país logra estos resultados ejerciendo una presión fiscal bastante alta sobre los actores de la economía del país.

Proporción de población en Colombia ocupada informal en 23 ciudades y áreas metropolitanas Trimestre abril - junio (2011-2017)

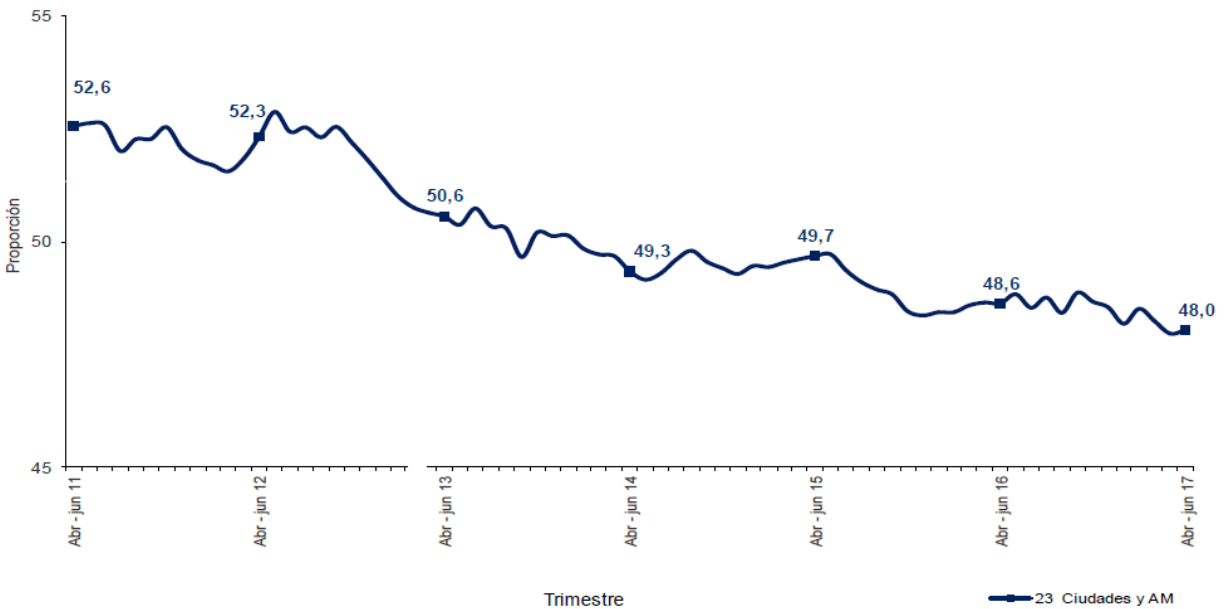


Figura 8. Se grafica el porcentaje de la población económicamente activa ocupada de manera informal en Colombia desde el año 2011 con un porcentaje de 52,6% hasta el 2017 con un 48,0% representando una reducción de 4,6%

Fuente: Dane – geih

Participación porcentual de establecimientos, personal ocupado, ventas o ingresos anuales por sector económico, 24 ciudades principales y sus áreas metropolitanas 2015 (octubre) - 2016 (septiembre)

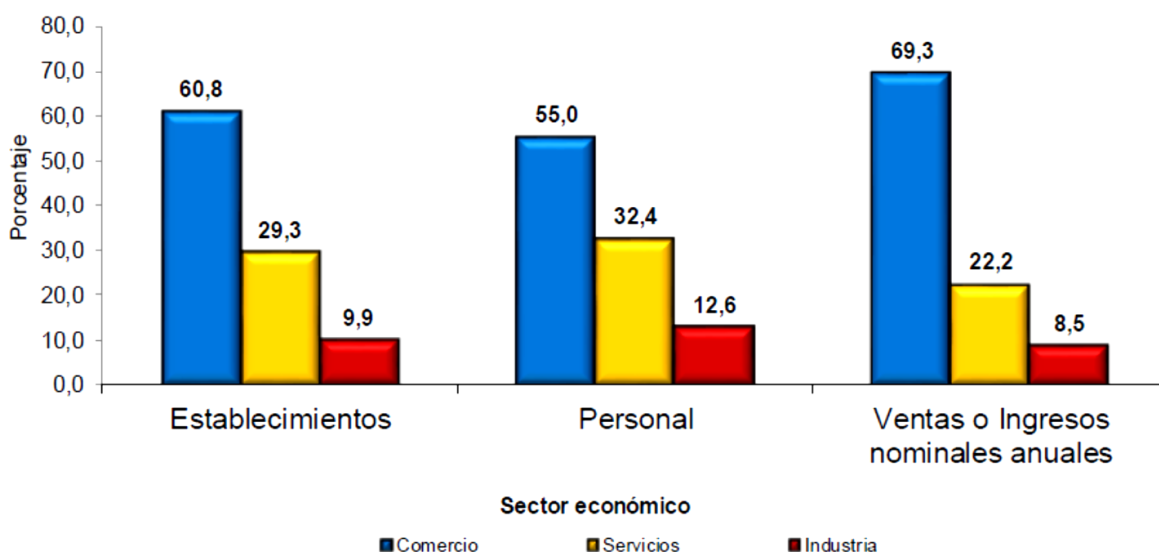


Figura 9. La encuesta de Microestablecimientos investigó 33.013 unidades económicas en las 24 ciudades principales y sus áreas metropolitanas, de los cuales 20.086 pertenecían al sector comercio, 9.667 al sector servicios y 3.260 a la industria. Estos microestablecimientos ocupaban 72.691 personas, de las cuales 39.998 estaban vinculadas al comercio, 23.517 a los servicios y 9.176 a la industria. Por rangos de personal ocupado, 13.817 microestablecimientos ocupaban una persona, 9.710 ocupaban dos personas, 7.903 ocupaban entre 3 a 5 personas y 1.583 entre 6 a 9 personas. Lo cual correspondió al 41,9%, 29,4%, 23,9% y 4,8% del total de establecimientos analizados.

Fuente: Dane - Micro

Proporción de personal ocupado que recibe sueldos y salarios, aportes a salud y pensión, prestaciones sociales y ARL según sector económico 24 ciudades principales y sus áreas metropolitanas - 2015 (octubre) – 2016 (septiembre)

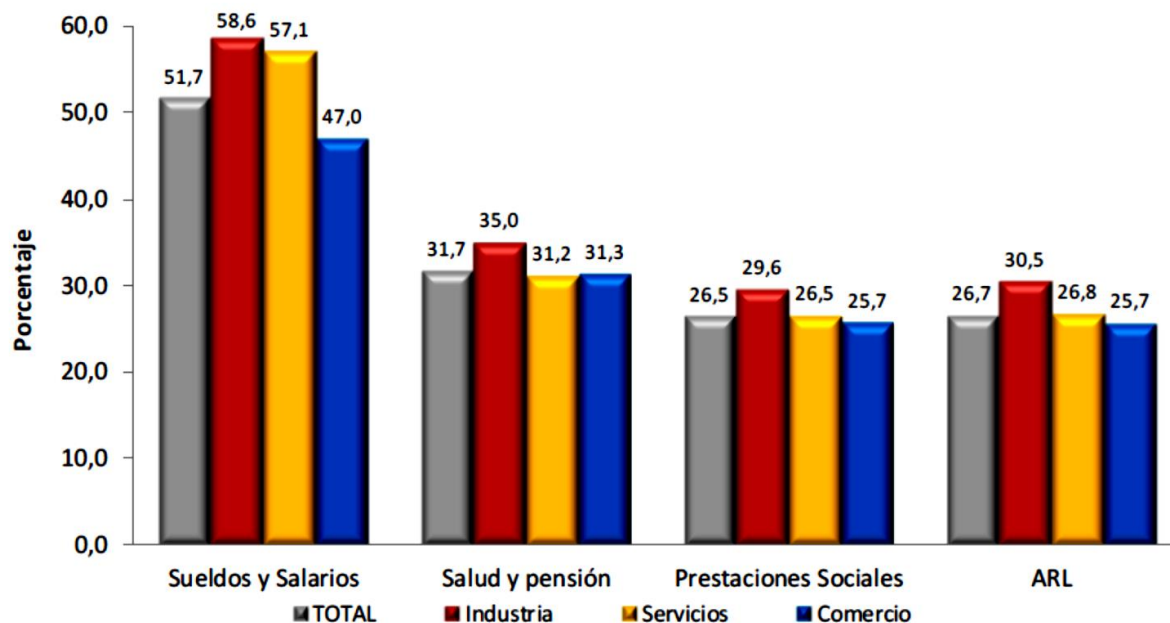


Figura 10. Con relación al número de personas ocupadas a las cuales el establecimiento paga sueldos y salarios, salud y pensión, prestaciones sociales y riesgos profesionales, el estudio de caso estableció que 51,7% del total de personal ocupado recibe sueldos y salarios, 31,7% salud y pensión, 26,5% prestaciones sociales (incluye cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones) y 26,7% está cubierto por Administradoras de Riesgos Laborales (ARL). (Gráfico 14).

Fuente: Dane - Micro

Proporción de los tipos de negocio en Colombia según VI Censo de Comercio año 2016

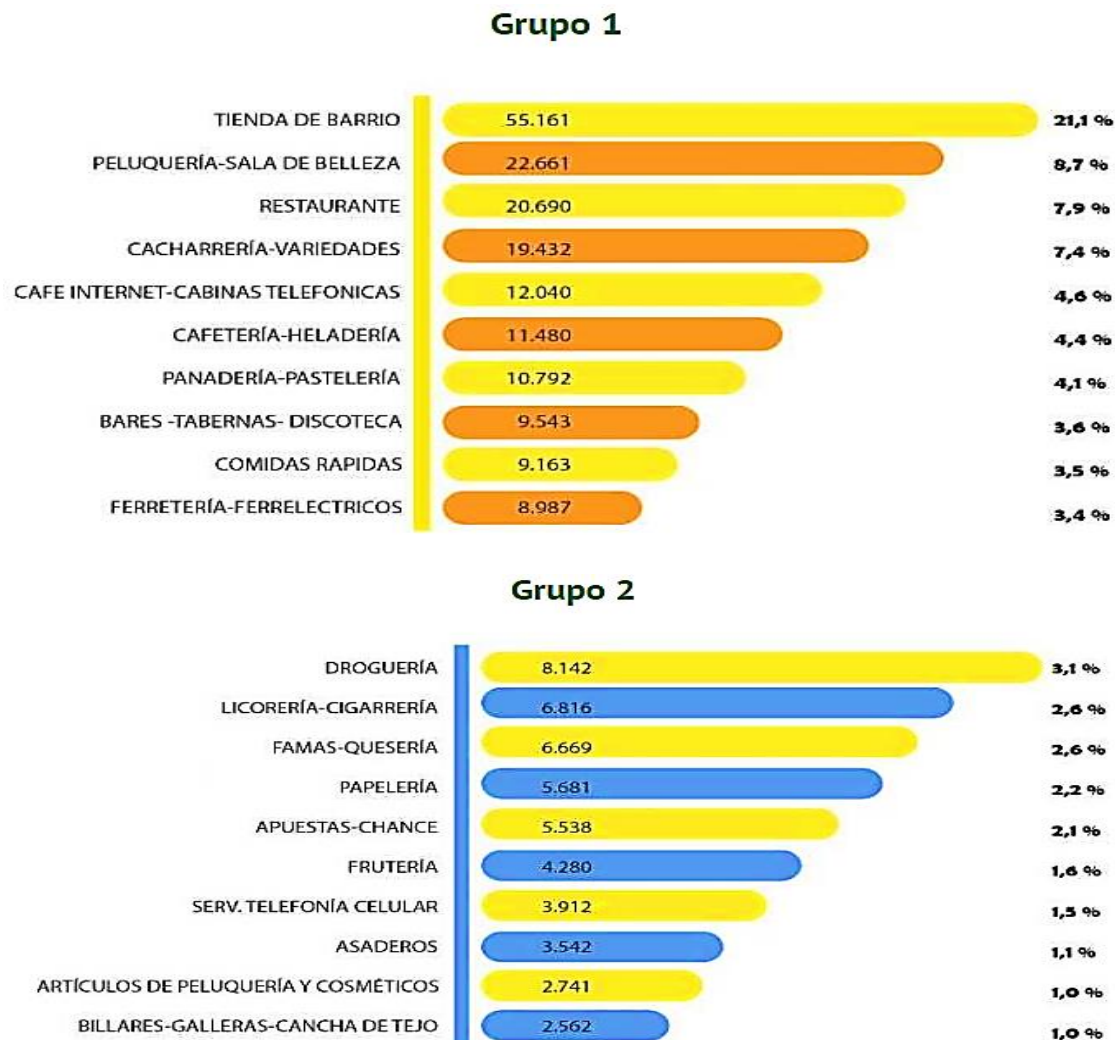


Figura 11. Censo de Comercio Colombia. En el estudio participaron 261.472 establecimientos comerciales del país. El reporte final concluye que el 21% de los negocios en el país son tiendas de barrio con el porcentaje de participación más alto en los establecimientos y billares – Galleras – Canchas de tejo con la menor participación del 1%.

Fuente: portafolio 2017

En el caso de Colombia este ha logrado disminuir la informalidad laboral en un 4.6% la cual para el primer semestre de 2017 es de 48%.

El 60,8 % de los microestablecimientos ejercen actividades de comercio, los cuales ocupan el 55% del personal del sector y obtiene el 69,3 del total de los ingresos sobre los demás sectores

como lo son los servicios e industria; pero de este sector económico solo el 25,7% se pueden catalogar que tienen trabajadores formales es decir los empleados obtienen todos los beneficios

Ahora bien, según Fenalco 2015 en Colombia existen al de 200.000 tiendas de barrios aplicando las estadísticas publicadas por el DANE.

De las 200.000 tiendas de barrio solo el 25,7 % tienen trabajadores formales por lo que 148,600 tenderos se encuentran en situación de informalidad. Por lo tanto, no se cumple con la hipótesis de investigación dado a que para el primer año se debieron inscribir 2.972 superior a la meta del gobierno de 2.000 inscritos.

5. Cronograma de Investigación

ACTIVIDAD	año 2017															
	abr			may			jun			jul			ago		sep	
DISEÑO METODOLÓGICO																
RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN																
CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN																
PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS																
ANÁLISIS DE RESULTADOS																
PLANTEAMIENTO DE CONCLUSIONES																
PRESENTACIÓN TRABAJO FINAL																

Tabla 8. Cronograma de actividades, trabajo de investigación

Se detallan las actividades a realizar durante el transcurso de la investigación.

6. Conclusiones y recomendaciones.

Respecto a la primera variable pese a los grandes beneficios que presenta el Monotributo, no se cumple con la hipótesis de la investigación debido a que los resultados esperados para Colombia en el primer año son ínfimos respecto Argentina; Ya que, el Monotributo es un sistema diferencial del pago de impuesto que permite a los contribuyentes simplificar el cumplimiento de estas obligaciones, pero para el caso de Colombia no hay impuestos que el Monotributo simplifique, ni reduzca el costo del cumplimiento de las obligaciones fiscales; puesto que, al sector que este va dirigido en muchos casos no presenta ningún tipo de declaración tributaria, debido a que las normas tributarias para estos contribuyentes son muy laxas porque no tienen la obligación de llevar registros de sus actividades, ni a facturar sus ingresos, eximiéndolos de contribuir de acuerdo a sus ganancias.

En cuanto al Monotributo en Argentina se concluye que este impuesto tiene una recaudación muy baja, respecto a los demás impuestos del país, por lo que el beneficio de este no radica en la recaudación, si no en ampliar las bases de datos de las administraciones de impuestos, además de permitir el cumplimiento de las obligaciones laborales en cuanto al tema de la formalización de los trabajadores por cuentas propia. Pero se tiene el riesgo de que muchas empresas utilicen la figura del Monotributo para evadir otras responsabilidades tributarias, puesto a que se benefician de la poca fiscalización, perteneciendo a este tributo, aun cuando cumplen con los requisitos para pagar una carga impositiva mayor.

Respecto a la hipótesis de la formalización laboral del 2% de los tenderos en Colombia no se cumple con la hipótesis de investigación. En argentina el Monotributo ha tenido un gran impacto en lo referente a la formalización de los trabajadores por cuenta propia contando en el 2013 con más de 2.500.000 contribuyentes, esto debido a las grandes reformas que ha tenido el impuesto

desde su creación, en la que incluye diferentes actividades económicas que pueden pertenecer a este tributo además de insertar más categorías al impuesto. Por lo que Colombia debe incluir más reformas al nuevo tributo y se debe promocionar diferentes beneficios que tiene pertenecer a este impuesto a los pequeños comerciantes ya que en muchos casos son personas de bajo nivel educativo que no tiene acceso a esta información o recursos para contratar asesorías sobre los tributos.

Respecto a la fiscalización de la DIAN frente al Monotributo, al tener este un impacto tan bajo en cuanto inscritos y a impuesto a recaudar, el papel de la administración de impuestos es incipiente respecto al nuevo tributo; pero si se debe prestar mayor atención al régimen simplificado en Colombia, ya que puede representar un foco de evasión y elución importante representado en un menor recaudo de recursos tributarios para el fisco nacional.

Según el árbol de problemas, planteado para el presente trabajo de investigación se recomienda tomar como base de futuras investigaciones los temas de:

- El déficit fiscal en Colombia provocado por la dependencia del petróleo y la disminución de ingresos fiscales; ya que es un tema de alto impacto para la economía colombiana.
- La poca cultura tributaria que existe en el país, provocada por la falta de credibilidad de los contribuyentes, provocado por las políticas del gobierno de turno.

7. Referencias bibliográficas

Actualícese (2017). Monotributo: finaliza plazo para inscribirse y este es el balance de la Dian.

Recuperado de: <http://actualicese.com/actualidad/2017/08/29/monotributo-finaliza-plazo-para-inscribirse-y-este-es-el-balance-de-la-dian/>

Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP. (S.F.) Institucional. *Impositiva Aduana Seguridad Social*. Recuperado de <http://www.afip.gob.ar/institucional/>

Alfonso, K. (2017). Monotributo espera 2.000 inscritos en primer año. *LR La República*, párr. 1-

4. Recuperado de <https://www.larepublica.co/economia/monotributo-espera-2000-inscritos-en-primer-ano-2511261>

Cetrangolo, Oscar; GOLDSCHMIT, Ariela, GOMEZ SABAINI, Juan Carlos & MORAN, Dalmiro. Monotributo en América Latina. Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay. Lima: OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y el Caribe, (2014). 86 p.

Constitución Política De Colombia, 1991. *Segunda Edición Corregida De La Constitución Política De Colombia*: Bogotá D.C.: Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. (S.F.). *Protección Social*.

Recuperado de: <http://www.cepal.org/es/temas/proteccion-social>

Cristina García-Herrera Blanco, Lucía Torrejón Sanz, Diana Alonso San Alberto, Álvaro

Del Blanco García. (2010). Instituto De Estudios Fiscales Ministerio De Economía Y Hacienda Año.

Departamento Administrativo Nacional de Estadístico - DANE (2017).

MICROESTABLECIMIENTOS – MICRO octubre 2015-septiembre 2016. Bogotá D.C.:

Boletín Técnico Comunicación Informativa. Recuperado de:

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/microestablec/Bol_micro_2016.pdf

Gómez, J.C., y Morán, D. (2012). Informalidad y tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad. *CEPAL, Serie (124)*, pp. 6-70. Recuperado de:

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5356/1/S1200741_es.pdf

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: MC GRAW HILL Education.

Informe CEDLAS, Julio (2010). CEDLAS Centro de Estudios Distributivos, Laborales y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata. Informalidad laboral en Argentina 1992-2009. Recuperado de www.cedlas.org.

Malevé, L.A., Matías, J.L. (2009). *Evolución económica del régimen impositivo simplificado del Ecuador – RISE- y su impacto tributario*. (pp. 57 – 60). Guayaquil, Ecuador: Escuela Superior Politécnica del Litoral Facultad de Economía y negocios

Ortiz, D. (2016). *Análisis de las experiencias en Argentina y Perú de formalización laboral como referentes para la evaluación y diseño de una política pública en Colombia. Periodo 2000-2010*. Bogotá D.C.: En la Facultad de Ciencia Política y Gobierno - Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario Recuperado de:

<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12949/1125658476%20-%202016.pdf?sequence=1>

Portafolio. (2016). Las tiendas de barrio, peluquería y restaurantes los negocios que mandan en Colombia. <http://www.portafolio.co/negocios/empresas/tiendas-barrio-peluquerias-restaurantes-negocios-mandan-colombia-496977>.

Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y el Caribe – FORLAC (2014).

Monotributo en América Latina los casos de Argentina, Brasil y Uruguay. Perú:

Organización Internacional del Trabajo Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

Recuperado de: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/.../wcms_357452.pdf

Psychology. (n.d.). En Wikipedia. Recuperado el 16 de junio, 2017, de

<https://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto>

Quejada, R., Yáñez, M. E. & Cano, K. (2014). Determinantes de la informalidad laboral: Un

análisis para Colombia. *Investigación & Desarrollo – Universidad de Cartagena*

(Colombia). Vol 22, N° 1. doi: <http://dx.doi.org/10.14482/indes.22.1.3078>

Revista Dinero. (2016) Los mayores negocios en Colombia son tiendas de barrio. Recuperado de

<http://www.dinero.com/economia/articulo/tiendas-de-barrio-y-negocios-mas-comunes-en-colombia/224631>.

Sánchez, D.M. (2009). La administración tributaria, atribuciones y funciones. *Legislación Fiscal*,

párr. 1. Recuperado de [http://dianamargaritasanchez.blogspot.com.co/2009/08/la-](http://dianamargaritasanchez.blogspot.com.co/2009/08/la-administracion-tributaria.html)

[administracion-tributaria.html](http://dianamargaritasanchez.blogspot.com.co/2009/08/la-administracion-tributaria.html)

Senado de la República de Colombia, 2016. *Ley 1819 de 2016*. Bogotá D.C.: Diario oficial No.

50.101 de 29 de diciembre de 2016. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html

Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). *Régimen simplificado*. Recuperado de:

http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/regimen_simplificado

Wolter Luwer, (S.F.). *Gestión Tributaria*. Recuperado de

<http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAA>

[AEAMtMSbF1jTAAASMTA1MDtbLUouLM_DxbIwMDS0NDA1OQQGZapUt-](http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASMTA1MDtbLUouLM_DxbIwMDS0NDA1OQQGZapUt-)

[ckhlQaptWmJOcSoAc19A4DUAAAA=WKE](http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASMTA1MDtbLUouLM_DxbIwMDS0NDA1OQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAc19A4DUAAAA=WKE)

ANEXO A Recaudación total por Impuestos Argentina, año 1998.

AFIP. RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS- AÑO 1998 - Miles de pesos corrientes													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	4,961,942	4,519,962	4,490,750	4,495,493	5,292,102	5,208,657	5,255,840	4,806,819	4,573,398	4,574,529	4,656,108	4,890,415	57,726,016
TOTAL IMPUESTOS + SEGURIDAD SOCIAL	4,735,092	4,334,641	4,239,663	4,253,198	5,056,655	4,956,745	4,987,953	4,557,314	4,328,949	4,338,313	4,428,834	4,666,881	54,884,238
IMPUESTOS 1/	2,787,407	2,919,935	2,877,432	2,885,592	3,677,132	3,533,235	3,002,369	3,144,228	2,943,328	2,917,991	3,021,125	3,267,490	36,977,263
IVA 1/2	2,001,647	1,792,678	1,869,130	1,913,600	1,807,180	1,922,009	2,005,248	1,908,842	1,921,580	1,846,890	1,822,639	1,778,503	22,589,947
Pagos directos y retenciones DGI	1,379,617	1,240,743	1,178,473	1,246,377	1,182,486	1,234,918	1,286,257	1,248,876	1,258,805	1,202,037	1,222,887	1,212,836	14,894,311
Pagos directos y retenciones DGA	622,03	551,934	690,657	667,224	624,694	687,091	718,992	659,966	662,775	644,854	599,752	565,667	7,695,636
Ganancias	652,583	689,226	592,849	758,066	1,388,415	1,012,287	705,49	786,417	577,443	675,355	699,981	950,445	9,488,556
Pagos directos y retenciones DGI	616,425	654,038	548,199	715,927	1,346,357	965,321	656,211	743,994	534,992	634,51	660,41	912,155	8,988,540
Retenciones DGA	36,157	35,188	44,65	42,139	42,057	46,966	49,279	42,423	42,451	40,845	39,571	38,289	500,016
Monotributo - Recursos Impositivos													
Internos	168,295	156,151	157,164	167,549	154,55	165,619	163,772	172,926	156,567	162,742	158,995	157,396	1,941,728
Tabaco	103,804	124,18	115,591	109,922	106,461	105,38	108,952	107,903	108,838	112,881	115,717	111,468	1,331,098
Seguros	21,557	23,29	23,083	24,991	22,524	22,859	23,803	22,833	21,637	23,634	21,032	21,247	272,491
Automotores y motores gasoleros	34,102	5,532	10,516	17,736	11,122	21,058	15,107	26,181	11,836	13,671	9,453	11,008	187,322
Resto	8,832	3,149	7,974	14,9	14,444	16,322	15,909	16,009	14,256	12,556	12,793	13,674	150,818
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	17,062	13,722	19,763	15,878	12,691	20,174	15,243	16,802	16,018	16,327	17,938	16,148	197,763
Combustibles líquidos y GNC	188,564	289,89	284,584	282,174	318,707	311,473	332,757	319,78	306,573	312,504	331,209	414,217	3,692,433
Combustibles líquidos (excepto gas oil, diesel oil y kerosene)	151,466	229,826	189,709	172,16	201,791	191,932	188,41	187,487	195,567	192,384	198,531	226,091	2,325,354
GNC y otros combustibles (gas oil, diesel oil y kerosene)	37,098	60,064	94,876	110,014	116,915	119,542	144,348	132,293	111,007	120,12	132,678	188,126	1,367,080
Bienes personales	6,382	71,633	8,286	86,461	81,352	148,68	16,174	97,425	17,361	96,374	18,626	123,451	772,205
Resto	48,323	39,114	32,19	29,84	38,888	31,578	36,134	38,939	43,379	38,218	38,36	32,909	447,871
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	295,448	132,478	86,534	367,976	124,651	78,586	272,45	196,902	95,593	256,047	105,382	240,823	2,252,871
Devoluciones	257	98,173	42,266	312,691	79,49	34,375	224,469	158,465	51,383	213,307	59,768	201,202	1,732,590
Reintegros fiscales	37,379	34,148	43,874	55,118	45,104	37,771	43,769	38,056	43,971	42,684	45,532	39,527	506,932
Reembolsos por ventas de bienes de capital	1,069	157	394	168	58	6,441	4,211	381	239	56	82	94	13,35
SEGURIDAD SOCIAL	1,947,685	1,414,706	1,361,996	1,367,607	1,379,523	1,423,511	1,985,584	1,413,086	1,385,622	1,416,378	1,407,709	1,399,391	17,902,796
Aportes y contribuciones	1,544,673	1,110,953	1,067,235	1,074,511	1,095,557	1,144,244	1,587,489	1,127,135	1,100,979	1,122,970	1,096,367	1,099,562	14,171,673
Obras sociales	306,41	222,77	211,759	212,66	210,828	210,93	315,122	216,214	212,445	207,593	214,304	208,474	2,749,507
Monotributo - Recursos de la Seguridad Social													
Facilidades de pago	26,926	23,137	24,485	22,275	14,736	10,457	9,372	8,578	8,683	8,076	7,997	7,288	172,009
Agentes de retención	14,192	13,251	14,18	13,722	14,717	13,747	15,7	14,107	15,391	15,627	16,51	15,602	176,747
Riesgos del trabajo	55,484	44,595	44,336	44,44	43,685	44,133	57,9	47,052	48,124	46,765	47,886	46,304	570,704
BONOS DE CONSOLIDACION	0	0	236	0	0	0	0	0	0	3,944	0	0	4,179
RECURSOS ADUANEROS 3/	226,85	185,322	251,087	242,295	235,448	251,912	267,887	249,505	244,449	236,216	227,273	223,535	2,841,777
Comercio Exterior	224,481	183,235	248,823	240,517	233,612	249,356	263,755	245,37	239,938	231,45	222,577	220,677	2,803,792
Derechos a la Importación	205,886	178,633	241,095	231,109	222,634	235,286	254,573	235,225	231,817	225,554	216,703	215,489	2,694,003
Derechos a la Exportación	52	45	1,245	3,901	5,544	7,499	2,636	4,082	2,105	195	390	174	27,866
Estadística de Importación	18,543	4,556	6,483	5,508	5,435	6,571	6,546	6,062	6,017	5,701	5,485	5,015	81,922
Tasas Aduaneras	606	345	379	525	427	518	505	437	435	592	346	297	5,511
Otras Recaudaciones Aduaneras	1,729	1,631	1,843	1,238	1,366	1,566	1,579	1,624	1,715	1,997	2,043	1,782	20,112
Resto	34	12	42	15	43	472	2,048	2,074	2,361	2,177	2,307	778	12,362

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO B. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 1.999.

AFIP. RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 1999 - Miles de pesos corrientes													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	5,082,063	4,384,880	4,556,199	4,425,336	4,774,948	4,805,668	4,900,765	4,609,646	4,466,013	4,393,258	4,615,852	4,505,052	55,519,680
TOTAL IMPUESTOS + SEGURIDAD SOCIAL	4,887,472	4,216,692	4,348,016	4,241,197	4,598,837	4,613,186	4,693,694	4,410,432	4,265,478	4,200,038	4,399,318	4,299,475	53,173,834
IMPUESTOS 1/	2,845,583	2,808,680	2,961,903	2,915,340	3,304,454	3,324,578	2,851,592	3,103,552	2,975,027	3,001,541	3,085,634	3,032,107	36,209,991
IVA /2	1,864,139	1,650,344	1,761,855	1,780,784	1,638,033	1,660,098	1,722,733	1,715,936	1,743,670	1,739,610	1,708,375	1,753,303	20,738,883
Pagos directos y retenciones DGI	1,388,962	1,212,016	1,202,932	1,251,926	1,198,136	1,129,642	1,167,482	1,160,615	1,177,218	1,179,220	1,121,150	1,184,479	14,373,778
Pagos directos y retenciones DGA	475,177	438,329	558,923	528,858	439,897	530,456	555,251	555,321	566,452	560,39	587,225	568,824	6,365,104
Ganancias	721,097	650,449	650,749	681,89	1,138,451	801,355	753,856	795,201	701,118	764,773	845,936	735,092	9,239,968
Pagos directos y retenciones DGI	688,875	621,742	613,911	650,904	1,106,936	766,092	719,563	760,697	663,39	728,9	805,963	696,917	8,823,890
Retenciones DGA	32,222	28,708	36,838	30,986	31,514	35,263	34,293	34,504	37,728	35,873	39,974	38,175	416,078
Monotributo - Recursos Impositivos	33,246	32,513	35,578	32,123	31,9	30,036	32,651	31,854	32,265	30,383	32,203	30,657	385,409
Ganancia mínima presunta	-	95,49	100,975	104,753	82,269	50,824	49,985	52,554	50,906	52,032	50,171	49,759	739,718
Intereses pagados y costo financ. endeudamiento empresario	-	44,878	64,746	69,2	60,977	66,217	58,851	69,295	64,345	60,843	64,479	70,962	694,792
Internos	184,497	146,783	153,674	149,924	148,712	150,449	149,889	155,458	144,947	140,439	155,645	149,76	1,830,178
Tabacos	134,281	107,065	109,814	100,279	105,313	110,04	101,492	112,727	110,296	104,67	116,561	115,481	1,328,018
Seguros	22,564	21,371	23,654	25,959	24,124	23,113	23,39	17,592	18,045	17,909	19,597	18,001	255,32
Automotores y motores gasoleros	12,527	8,457	8,698	10,98	8,36	6,572	12,412	13,665	4,782	5,79	5,922	1,588	99,754
Resto	15,124	9,891	11,508	12,706	10,914	10,724	12,595	11,474	11,825	12,07	13,565	14,69	147,086
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	14,584	15,179	19,948	16,044	16,336	16,191	15,289	17,01	15,596	12,955	20,791	17,071	196,992
Combustibles líquidos y GNC	216,842	316,61	257,06	295,634	327,281	285,793	294,214	293,109	296,484	291,263	294,949	418,637	3,587,875
Combustibles líquidos (excepto gas oil, diesel oil y kerosene)	153,548	208,524	178,243	170,981	189,28	168,507	169,822	178,933	179,5	175,736	177,882	225,555	2,176,510
GNC y otros combustibles (gas oil, diesel oil y kerosene)	63,295	108,086	78,817	124,653	138,001	117,286	124,393	114,177	116,984	115,526	117,067	193,082	1,411,365
Bienes personales	8,373	4,143	5,449	57,379	58,441	89,836	18,087	88,54	14,045	96,81	12,892	91,539	545,532
Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves	-	2,645	9,829	11,503	10,723	250,56	32,564	11,079	12,53	10,022	12,346	9,425	373,226
Resto	37,317	34,169	32,189	27,912	40,09	30,892	36,97	35,809	40,242	33,856	37,217	32,711	419,373
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	234,512	184,523	130,147	311,806	248,759	107,673	313,498	162,293	141,12	231,446	149,369	326,809	2,541,954
Devoluciones	203,733	154,04	85,615	257,9	199,649	59,203	272,232	111,338	92,135	162,287	96,797	272,916	1,967,846
Reintegros fiscales	30,787	30,31	44,532	53,905	49,052	48,204	41,046	50,951	48,13	69,144	52,56	53,87	572,492
Reembolsos por ventas de bienes de capital	-8	173	(:)	-	58	265	219	4	855	15	13	23	1,617
SEGURIDAD SOCIAL	2,041,889	1,408,012	1,386,112	1,325,857	1,299,869	1,288,607	1,842,102	1,306,879	1,290,451	1,198,498	1,313,684	1,263,918	16,965,878
Aportes y contribuciones	1,619,322	1,090,824	1,074,597	1,022,612	999,956	993,958	1,444,139	1,007,791	992,906	907,604	1,010,498	970,257	13,134,464
Obras sociales	316,036	222,087	215,856	210,526	209,338	207,48	297,498	208,849	207,086	202,622	212,874	212,769	2,723,021
Monotributo - Recursos de la Seguridad Social	22,983	24,849	24,929	22,542	22,536	21,377	23,345	22,808	23,244	21,985	23,37	22,291	276,256
Facilidades de pago	6,512	7,013	6,949	5,55	5,012	3,247	2,388	2,259	2,262	1,868	2,262	1,177	46,427
Agentes de retención	16,102	14,939	14,886	16,444	15,859	15,563	16,309	15,447	15,797	14,141	14,141	8,166	178,865
Riesgos del trabajo	60,933	48,299	48,895	48,184	47,168	46,983	58,424	49,725	49,23	50,932	49,259	49,259	606,844
BONOS DE CONSOLIDACION	0	0	0	0	-5,485	0	0	0	0	0	0	0	-2,035
RECURSOS ADUANEROS 3/	194,592	168,188	208,183	184,139	176,111	192,482	207,071	199,214	200,535	193,219	216,535	205,577	2,345,846
Comercio Exterior	189,759	165,583	205,828	180,553	171,989	190,007	205,182	196,831	190,899	213,829	189,867	202,497	2,302,824
Derechos a la Importación	185,264	159,548	198,293	173,371	162,5	181,229	198,609	190,205	184,977	185,456	209,33	198,375	2,227,157
Derechos a la Exportación	67	214	2,638	2,976	5,492	5,262	2,844	2,716	256	137	256	140	25,079
Estadística de Importación	4,428	5,821	4,897	4,206	3,996	3,517	3,73	3,91	3,585	4,154	4,362	3,982	50,587
Tasas Aduaneras	378	272	264	265	308	322	411	326	450	326	180	412	3,918
Otras Recaudaciones Aduaneras	1,715	1,398	1,94	1,475	2,767	1,214	1,466	1,153	5,517	2,436	1,868	2,138	25,087
Resto	2,74	935	150	1,846	1,047	928	11	910	3,67	591	658	530	14,017

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO C. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.000.

AFIP. RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2000 - Enero a diciembre - Miles de pesos corrientes													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	4.982.896	4.303.872	4.414.092	4.519.948	4.956.630	5.446.224	5.089.111	4.846.577	4.526.593	4.634.046	4.472.481	4.558.087	56.766.517
TOTAL IMPUESTOS + SEG. SOCIAL + FACILIDADES DE PAGO	4.807.689	4.144.825	4.233.854	4.357.531	4.772.577	5.271.209	4.917.498	4.661.487	4.357.276	4.458.609	4.299.611	4.409.767	54.707.894
IMPUESTOS 1/	3.004.838	2.815.779	2.917.280	3.107.444	3.450.896	3.898.447	3.104.217	3.347.239	3.074.084	3.169.062	2.935.017	3.265.169	38.089.473
IVA 2/	1.755.563	1.550.480	1.713.715	1.680.348	1.665.494	1.771.129	1.752.142	1.798.109	1.727.158	1.701.493	1.641.346	1.718.307	20.475.284
Pagos directos y retenciones DGI	1.302.647	1.101.577	1.201.856	1.226.680	1.148.003	1.257.172	1.223.219	1.244.264	1.229.945	1.156.604	1.110.033	1.221.265	14.423.265
Pagos directos y retenciones DGA	452.916	448.903	511.859	453.667	517.491	513.957	528.923	553.845	497.214	544.890	531.313	497.042	6.052.019
Ganancias	739.583	706.749	695.569	774.009	1.189.206	1.361.562	802.295	900.357	731.972	860.505	817.586	875.752	10.455.145
Pagos directos y retenciones DGI	708.551	675.296	659.291	743.362	1.153.264	1.326.612	768.130	863.077	697.635	824.010	783.158	845.795	10.048.182
Retenciones DGA	31.032	31.454	36.277	30.647	35.941	34.950	34.165	37.279	34.337	36.495	34.428	29.957	406.963
Monotributo - Recursos Impositivos	31.686	30.205	33.358	27.404	30.593	29.630	28.558	29.114	27.572	28.079	28.191	29.163	353.552
Ganancia mínima presunta	48.329	50.460	46.925	48.187	55.279	48.411	44.940	47.561	45.678	49.202	51.196	63.967	600.135
Intereses pagados y costo financ. endeudamiento empresario	61.671	69.488	90.255	73.566	74.617	73.777	66.132	70.950	72.340	61.447	79.265	61.606	855.114
Emergencia sobre altas rentas	-	-	-	27.513	28.555	22.207	20.348	18.967	18.001	9.576	942	483	146.592
Internos	199.776	107.637	140.318	151.061	130.699	135.889	147.274	143.739	139.126	162.241	129.593	150.796	1.738.148
Tabacos	163.504	62.445	87.024	101.531	87.515	91.320	96.656	102.027	91.818	125.395	91.412	108.571	1.219.218
Seguros	20.217	16.082	19.348	18.857	17.747	19.203	19.988	13.435	13.542	12.054	12.216	11.417	194.105
Automotores y motores gasoleros	486	1.521	1.775	1.437	1.587	1.646	1.767	1.277	1.050	1.056	992	1.010	15.604
Resto	15.568	27.590	32.171	29.236	23.850	23.720	28.862	27.000	22.716	23.737	24.973	29.797	309.221
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	31.047	49.270	40.198	50.832	57.177	47.572	41.448	39.396	28.850	56.199	18.664	26.602	487.255
Combustibles líquidos y GNC	219.030	307.057	259.697	313.953	265.860	298.569	288.857	297.896	322.991	277.946	251.654	374.689	3.478.201
Combustibles líquidos (excepto gas oil, diesel oil y kerosene)	161.086	198.917	181.194	199.012	162.269	178.058	171.153	172.233	198.705	172.178	161.892	196.917	2.153.615
GNC y otros combustibles (gas oil, diesel oil y kerosene)	57.944	108.140	78.503	114.942	103.591	120.511	117.704	125.663	124.286	105.769	89.762	177.772	1.324.586
Bienes personales	9.894	88.592	10.614	78.959	89.638	181.437	42.796	168.923	36.550	159.882	12.395	144.566	1.024.244
Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves	7.852	35.504	6.051	3.363	3.512	2.366	2.194	1.978	1.725	1.729	1.559	1.428	69.262
Resto	39.718	34.303	44.217	42.297	30.361	37.444	34.501	41.270	36.367	43.333	34.337	37.793	455.940
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	139.310	213.965	163.637	164.047	170.094	111.547	167.267	211.020	114.245	242.572	131.709	219.985	2.049.399
Devoluciones	104.934	171.575	98.373	120.745	117.716	61.182	121.818	158.054	60.229	193.121	83.436	175.557	1.466.741
Reintegros fiscales	34.376	42.380	65.178	43.302	52.378	50.183	45.413	52.966	54.016	49.452	48.273	44.414	582.332
Reembolsos por ventas de bienes de capital	(:)	10	85,3	0	0	182,2	36	0	0	0	0	13	327
SEGURIDAD SOCIAL	1.802.851	1.329.045	1.316.575	1.250.087	1.286.894	1.348.014	1.845.759	1.316.860	1.286.072	1.294.621	1.223.147	1.278.252	16.578.177
Aportes y contribuciones 3/	1.404.693	1.024.272	1.008.755	954.838	1.001.414	1.060.412	1.466.377	1.023.859	1.009.875	1.015.074	944.957	1.004.600	12.919.125
Obras sociales	313.529	231.335	228.492	221.264	206.468	209.482	291.715	215.050	201.501	203.128	199.723	201.062	2.722.748
Monotributo - Recursos de la Seguridad Social	23.077	22.004	28.296	25.012	28.935	28.292	27.681	28.615	27.200	27.592	29.495	25.411	321.610
Riesgos del trabajo	61.552	51.435	51.032	48.973	50.077	49.829	59.986	49.336	47.496	48.827	48.973	47.179	614.694
Facilidades de Pago Decreto N° 93/2000 4/	-	-	-	-	-	25.993	-42.162	552	-1.680	-7.997	124.770	-115.549	18.714
Facilidades de Pago Dtos N° 963/95, 1053/96 y 938/97 4/	-	-	-	-	-	-1.245	1.710	-3.163	-1.201	2.261	16.676	-18.105	12.892
BONOS DE CONSOLIDACION	0	0	0	0	0	0	7.975	0	0	662	0	0	8.638
RECURSOS ADUANEROS 5/	175.207	159.047	180.238	162.417	184.053	175.015	171.612	185.090	169.318	175.436	172.870	148.320	2.058.623
Comercio Exterior	167.900	157.081	178.509	152.986	182.544	172.771	168.771	174.427	166.423	172.991	170.271	143.649	2.008.324
Derechos a la Importación	164.048	153.888	173.713	145.656	167.278	164.009	161.401	169.360	163.033	169.169	166.707	139.577	1.937.839
Derechos a la Exportación	584	176	1.310	4.404	11.964	5.560	4.320	1.595	393	445	206	1.115	32.072
Estadística de Importación	3.268	3.018	3.486	2.925	3.302	3.201	3.050	3.473	2.997	3.377	3.358	2.957	38.412
Tasas Aduaneras	323	219	232	193	185	372	297	268	372	298	280	213	3.217
Otras Recaudaciones Aduaneras	2.881	1.208	1.273	5.415	1.039	1.399	1.994	7.095	1.531	1.394	1.582	2.648	29.458
Resto	4.103	539	224	3.823	295	649	469	3.300	991	793	737	1.811	17.625

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO D. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.001.

AFIP. RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2001 - Enero a diciembre - Miles de pesos corrientes													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	5.051.845	4.385.607	3.957.691	4.165.099	5.310.644	5.156.029	4.712.903	4.637.856	4.063.964	4.122.848	4.009.736	3.208.748	52.782.970
TOTAL IMPUESTOS + SEG. SOCIAL + FACILIDADES DE PAGO	4.888.286	4.248.492	3.797.463	4.012.908	5.136.605	4.967.523	4.494.508	4.506.349	4.001.984	4.011.379	3.903.327	3.137.787	51.106.610
IMPUESTOS 1/ IVA /2	2.995.287	2.867.404	2.703.982	2.784.439	3.868.151	3.750.565	2.811.792	3.266.251	2.794.597	2.819.284	2.742.362	2.293.213	35.697.326
Pagos directos y retenciones DGI	1.292.389	1.094.545	1.127.783	1.073.187	1.097.994	1.086.335	1.027.630	1.037.849	961.715	916.277	912.155	768.101	12.395.960
Pagos directos y retenciones DGA	460.877	397.455	470.022	461.569	471.756	419.396	421.521	422.531	329.916	351.392	317.947	203.771	4.728.154
Pagos directos y retenciones DGI	806.448	759.166	734.991	617.831	1.548.845	1.314.515	747.352	784.998	690.082	727.619	718.577	640.855	10.091.280
Pagos directos y retenciones DGA	776.031	732.638	704.613	589.125	1.517.384	1.285.586	717.761	755.829	665.794	703.034	697.169	626.944	9.771.907
Monotributo - Recursos Impositivos	30.417	26.529	30.378	28.706	31.461	28.928	29.592	29.168	24.289	24.586	21.408	13.911	319.372
Ganancia mínima presunta	30.825	25.806	29.386	24.464	28.837	26.607	25.934	25.253	23.189	24.033	22.491	15.529	302.354
Intereses pagados y costo financ. endeudamiento empresario	45.423	55.020	52.677	47.280	65.167	47.518	41.203	44.356	33.346	35.811	47.755	34.450	550.006
Cuentas Corrientes Ley 25413	60.574	53.145	42.457	37.996	48.366	41.430	36.478	33.746	32.768	24.878	17.053	15.815	444.706
Emergencia sobre altas rentas	-	-	-	184.484	300.159	274.850	291.825	431.653	377.141	406.536	368.631	297.802	2.933.082
Internos	361,29	366,54	1.093	998	1.138	709	399	837	448	612	757	325	8.044
Tabacos	181.675	193.940	129.577	138.534	142.972	282.330	99.467	118.459	122.190	108.446	121.715	107.384	1.746.690
Seguros	130.659	156.805	88.872	92.902	106.078	246.230	68.864	89.017	92.371	82.036	92.747	89.163	1.335.744
Automotores y motores gasoleros	12.989	11.912	10.778	13.256	11.847	13.096	10.611	6.997	6.934	6.154	5.577	5.612	115.764
Resto	1.731	485	1.312	3.561	1.767	754	70	1	(:)	(:)	(:)	1	9.682
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	36.296	24.738	28.615	28.816	23.280	22.249	19.923	22.445	22.885	20.255	23.391	12.608	285.500
Combustibles líquidos y GNC	40.057	23.574	22.601	17.460	15.014	13.120	20.025	15.077	12.518	19.146	16.115	11.145	225.853
Combustibles líquidos (excepto gas oil, diesel oil y Kerosene)	199.906	285.938	268.515	260.296	294.426	249.970	278.865	351.024	352.037	287.655	329.038	261.957	3.419.627
GNC y otros combustibles (gas oil, diesel oil y kerosene)	135.349	179.895	171.769	162.569	161.931	132.447	138.218	151.187	155.073	144.783	153.528	134.082	1.820.832
Tasa gas oil Decreto 802/01	64.557	106.043	96.746	97.727	132.494	117.523	140.646	132.009	134.490	103.162	132.677	99.071	1.357.144
Bienes personales Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves	13.052	134.653	21.037	51.272	60.379	116.495	20.176	116.028	11.037	118.028	14.340	92.863	769.359
Resto	1.607	2.603	1.359	1.100	1.100	1.126	1.080	1.109	863	940	908	459	14.256
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	40.194	34.508	36.030	31.138	31.980	34.815	30.589	30.220	29.378	23.442	35.971	14.554	372.819
Devoluciones	178.102	193.316	233.546	163.171	239.983	158.650	230.753	146.887	182.032	225.532	181.091	171.797	2.304.863
Reintegros fiscales	122.639	143.743	174.240	121.273	186.898	112.241	184.396	103.741	148.726	188.643	139.878	146.688	1.773.107
Reembolsos por ventas de bienes de capital	55.464	49.576	59.308	41.902	53.086	46.385	46.359	43.147	33.307	36.889	41.213	25.109	531.743
SEGURIDAD SOCIAL	-0,6	-3,7	-2	-3	-1	25	-1	-1	-1	0	0	0	13
Aportes y contribuciones 3/ Obras sociales	1.785.981	1.297.306	1.286.663	1.231.691	1.268.390	1.233.352	1.683.802	1.239.601	1.203.772	1.199.306	1.134.583	821.593	15.386.041
Monotributo - Recursos de la Seguridad Social	1.392.883	1.018.434	1.016.136	941.894	974.661	915.417	1.305.975	973.383	935.308	917.911	874.059	595.506	11.861.568
Riesgos del trabajo	299.760	202.722	179.021	202.897	197.814	225.914	275.086	177.149	184.672	196.749	179.313	162.400	2.483.497
Facilidades de Pago Decreto N° 93/2000 4/ Facilidades de Pago Dtos N° 963/95, 1053/96 y 938/97 4/ BONOS DE CONSOLIDACION	30.562	25.605	28.897	24.571	29.064	26.832	26.182	25.700	23.507	24.318	22.879	16.172	304.289
RECURSOS ADUANEROS 5/ Comercio Exterior	62.777	50.544	62.609	62.329	66.850	65.188	76.559	63.369	60.286	60.329	58.332	47.515	736.687
Derechos a la Importación	89.139	68.734	-163.525	-3.003	-289	-6.929	-1.123	197	3.194	-2.688	22.389	18.186	24.285
Derechos a la Exportación	17.879	15.048	-29.657	-219	352	-9.464	36	299	420	-4.523	3.993	4.795	-1.042
Estadística de Importación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Varios	163.559	137.114	160.229	152.191	174.040	188.506	218.395	131.508	61.979	111.470	106.409	70.961	1.676.360
Tasas Aduaneras	161.032	134.883	158.155	149.775	172.026	186.443	216.525	128.241	59.832	109.752	104.580	69.436	1.650.681
Otras Recaudaciones Aduaneras	157.673	132.037	154.388	141.977	161.674	139.149	131.296	127.699	107.185	118.630	107.820	60.954	1.540.483
Resto	127	16	136	4.694	6.989	8.550	8.835	12.006	2.531	5.449	1.008	2.009	52.348
Tasas Aduaneras	3.232	2.831	3.631	3.104	3.364	3.014	2.972	2.980	2.471	2.854	2.468	1.497	34.419
Otras Recaudaciones Aduaneras	197	141	182	74	101	35.730	73.422	-14.444	-52.356	-17.182	-6.715	4.976	23.431
Resto	1.605	1.532	1.391	1.556	1.329	1.295	1.313	1.295	1.486	1.198	1.231	1.040	17.050
	725	558	500	786	549	638	483	1.120	541	404	504	373	7.180

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO E. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.002.

AFIP. RECAUDACION POR IMPUESTO. RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2002 - Enero a Diciembre - Miles de pesos													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	3.875.300	3.387.920	3.471.653	3.282.969	5.238.911	5.023.705	5.571.371	5.173.455	4.811.189	5.199.532	5.468.592	5.257.829	55.760.425
TOTAL IMPUESTOS + SEG. SOCIAL + FACILIDADES DE PAGO	3.806.890	3.317.075	3.301.652	2.972.083	4.682.927	4.311.855	4.703.788	4.359.335	4.198.492	4.452.589	4.695.306	4.601.047	49.403.038
IMPUESTOS 1/ IVA 2	2.596.547	2.331.211	2.331.526	2.048.254	3.542.302	3.265.812	3.245.097	3.220.829	3.054.292	3.277.658	3.562.799	3.451.326	35.927.652
Pagos directos y retenciones DGI	1.081.020	1.081.019	1.074.978	1.041.023	1.687.373	1.587.143	1.758.152	1.740.260	1.754.739	1.776.972	1.851.190	1.718.447	18.152.316
Pagos directos y retenciones DGA	872.227	882.640	837.484	745.844	1.214.502	1.144.827	1.250.392	1.291.165	1.292.623	1.252.178	1.326.120	1.255.344	13.365.346
Ganancias	208.793	198.379	237.494	295.179	472.871	442.316	507.760	449.094	462.117	524.794	525.070	463.103	4.786.971
Retenciones DGI	622.669	468.729	480.320	433.020	893.094	832.777	763.806	844.141	683.151	848.818	1.110.582	938.231	8.919.339
Retenciones DGA	607.379	456.144	464.435	415.331	863.181	806.509	732.015	814.857	652.976	814.102	1.077.382	904.656	8.008.965
Monotributo - Recursos Impositivos	15.389	15.585	15.885	17.689	29.513	26.268	31.791	29.284	30.175	34.716	33.201	33.576	310.374
Monotributo - Recursos Impositivos	17.826	16.051	16.381	15.171	24.437	16.545	21.060	18.714	18.426	19.231	18.644	20.771	223.257
Ganancia mínima presunta	37.336	30.814	33.890	33.624	36.931	40.746	53.051	51.089	69.445	45.923	55.949	45.822	534.620
Intereses pagados y costo financ. endeudamiento empresario	11.479	10.154	7.765	5.713	7.087	8.279	5.045	218	1.221	117	75	314	57.469
Cuentas Corrientes Ley N° 25.413	378.176	286.574	312.838	325.791	506.650	405.161	472.359	430.435	419.841	462.588	436.737	420.185	4.857.335
Emergencia sobre altas rentas	1.066	133	32	42	89	53	87	152	126	168	141	119	2.207
Interinos	149.423	131.541	131.435	105.161	180.720	140.762	144.182	140.050	157.513	148.161	160.955	178.683	1.766.585
Tabacos	119.033	103.372	108.476	82.252	144.817	116.791	114.357	114.357	131.946	119.813	132.255	143.157	1.426.584
Seguros	4.879	6.633	5.370	5.158	8.341	7.671	7.787	1.402	1.106	878	751	1.140	51.117
Automotores y motores Gasoleros	(-)	(-)	(-)	-	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)
Resto	25.510	21.536	19.589	17.750	27.562	20.775	19.605	24.290	24.461	25.470	27.949	34.386	288.884
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	22.868	13.215	15.155	19.793	16.907	13.243	20.689	18.095	19.195	17.626	15.123	25.726	217.634
Combustibles líquidos y GNC	333.510	300.393	294.297	223.168	416.621	371.255	379.281	433.228	416.695	381.195	377.133	556.395	4.483.171
Combustibles líquidos (excepto gas oil, diesel oil y kerosene)	131.569	142.488	123.083	107.579	148.699	130.024	147.822	179.097	142.894	153.503	118.486	153.233	1.678.478
GNC y otros combustibles (gas oil, diesel oil y kerosene)	140.938	110.916	100.076	91.120	143.243	120.302	117.485	119.911	108.536	104.012	119.116	180.831	1.456.487
Tasa gas oil Decreto N° 97/01	57.464	36.676	38.347	17.563	84.951	98.371	88.698	104.851	99.203	87.181	104.811	179.766	997.882
Tasa de Infraestructura Hídrica Decreto N° 1.381	3.539	10.312	32.790	6.907	39.728	22.557	23.185	23.835	24.922	21.846	24.647	32.869	267.136
Recarga consumo de gas							2.090	5.534	41.141	14.653	10.074	9.696	83.188
Bienes personales	18.710	82.733	16.204	12.399	61.792	68.358	31.878	62.534	20.094	66.599	15.804	66.449	523.554
Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves	614	580	660	730	2.089	1.303	1.660	1.379	1.657	1.680	1.485	1.683	15.520
Resto	27.107	19.544	19.189	18.087	40.181	21.205	26.699	31.742	26.861	24.193	25.649	26.342	306.798
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	105.256	110.269	71.618	185.468	331.669	241.018	432.852	551.207	534.673	513.613	506.669	547.841	4.132.154
Devoluciones	72.192	54.273	38.824	142.214	176.466	183.998	345.275	376.040	414.477	352.876	349.443	404.064	2.910.142
Reintegros fiscales	33.065	55.846	32.794	43.254	155.203	57.020	87.577	175.166	120.196	160.737	157.145	143.777	1.221.782
Reembolsos por ventas de bienes de capital	0	149	0	-	0	0	0	0	0	0	81	0	230
SEGURIDAD SOCIAL	1.211.350	978.281	920.886	924.345	1.118.044	1.061.763	1.496.046	1.140.752	1.142.505	1.173.326	1.129.212	1.131.655	13.428.165
Aportes y contribuciones 3/ Obras sociales	904.951	738.020	677.461	677.137	835.134	797.368	1.121.995	847.469	847.285	870.408	837.119	839.479	9.993.827
Obras sociales	228.896	172.306	173.767	180.422	200.906	192.611	281.865	214.296	217.562	222.810	212.886	213.301	2.511.627
Monotributo - Recursos de la Seguridad Social	18.301	16.718	17.077	15.636	23.381	18.418	21.558	19.824	19.377	20.511	19.869	20.617	231.287
Riesgos del trabajo	59.202	51.236	52.580	51.151	58.623	53.366	70.627	59.164	58.281	59.597	59.337	58.259	691.424
Facilidades de Pago Decreto N° 93/2000 4/	3.766	2.094	7.436	-3.841	-1.375	2.302	27	117	-198	201	50	-268	10.310
Facilidades de Pago Dtos N° 963/95, 1.053/96 y 938/97 4/	-4.773	5.489	2.158	-33.904	26.692	255	-465	189	-245	173	186	-232	-4.477
Facilidades de Pago Dtos N° 1.384/01, 338/02 Impositivo 4/	-	-	39.262	-25.641	-6.940	3.425	-6.421	-86	-737	-355	2.115	5.252	9.874
Facilidades de Pago Dtos N° 1.384/01, 338/02 Previsional 4/	-	-	384	62.870	4.203	-21.701	-30.495	-2.466	2.874	1.586	945	13.314	31.514
RECURSOS ADUANEROS 5/ Comercio Exterior	68.410	70.845	170.001	310.886	555.984	711.850	867.583	814.120	612.698	746.943	771.286	656.782	6.357.387
Derechos a la Importación	66.903	68.529	168.039	309.167	553.536	709.591	864.922	811.720	609.186	744.631	768.579	653.165	6.327.967
Derechos a la Exportación	71.274	64.668	65.759	79.427	108.315	108.576	127.451	122.699	118.091	131.777	132.543	135.052	1.265.631
Derechos a la Exportación Estadística de Importación	2.287	2.038	98.044	224.766	439.997	596.466	732.754	684.230	486.894	608.794	631.610	513.661	5.021.541
Factor de convergencia neto	1.977	1.792	2.035	2.632	3.880	3.623	4.495	4.634	4.005	4.040	4.420	4.400	41.934
Tasas Aduaneras	-8.635	31	2.201	2.341	1.345	926	221	157	196	20	6	52	-1.139
Otras Recaudaciones Aduaneras	147	163	336	154	220	164	402	359	295	257	398	751	3.646
Resto	956	1.207	1.243	1.179	1.694	1.632	1.535	1.407	2.214	1.458	1.590	1.777	17.893
Resto	404	946	384	387	533	463	724	634	1.002	597	719	1.090	7.881

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO F. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.003.

AFIP. RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2003 - Miles de pesos													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	6.233.315	5.130.786	5.272.726	6.026.182	7.717.560	7.039.562	7.202.214	6.651.471	6.728.155	6.892.403	7.024.863	7.400.511	79.319.747
TOTAL IMPUESTOS + SEG. SOCIAL + FACILIDADES DE PAGO	5.414.908	4.383.753	4.393.708	5.047.939	6.594.578	5.924.372	6.104.867	5.927.051	5.719.390	5.853.962	6.097.902	6.478.952	67.941.382
IMPUESTOS 1/	3.789.254	3.195.009	3.280.375	3.830.806	5.321.470	4.663.269	4.290.391	4.578.288	4.326.767	4.419.174	4.636.360	4.985.813	51.316.976
IVA /2	1.959.983	1.703.526	1.798.046	1.998.732	1.891.355	1.983.171	2.180.793	2.165.558	2.400.517	2.413.488	2.363.176	2.429.332	25.287.676
Ganancias	1.095.162	803.361	783.282	961.499	2.163.978	1.647.392	1.183.916	1.310.293	1.018.648	1.094.195	1.377.578	1.311.434	14.750.737
Monotributo - Recursos Impositivos	21.739	19.437	20.336	22.305	26.647	23.970	25.345	24.796	25.444	25.880	24.415	22.427	282.741
Ganancia mínima presunta	50.487	47.229	57.659	44.352	303.693	115.461	114.007	129.955	127.889	123.859	127.362	120.815	1.362.769
Cuentas Corrientes Ley N° 25.413	515.722	394.684	420.904	461.707	494.203	472.949	518.297	470.087	516.929	556.270	507.784	570.699	5.900.237
Internos	183.796	155.248	160.472	159.935	158.621	168.145	169.561	205.924	203.240	201.446	225.207	240.437	2.232.031
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	20.409	16.143	18.559	24.315	19.110	19.594	19.016	18.894	28.912	18.473	17.350	35.529	256.305
Combustibles líquidos y GNC	269.296	419.122	400.373	430.520	401.249	435.092	373.269	457.843	392.603	418.838	411.701	563.271	4.973.177
Bienes personales Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves	1.741	1.229	1.398	1.518	1.449	1.311	1.466	1.397	1.569	1.477	1.267	1.435	17.257
Resto	31.964	26.240	25.244	32.058	29.804	26.709	31.666	26.267	31.876	29.133	31.608	35.989	358.557
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	377.344	457.789	419.142	403.128	631.865	473.865	469.940	452.158	471.019	602.901	480.021	468.138	5.707.310
SEGURIDAD SOCIAL	1.635.114	1.184.574	1.121.618	1.223.732	1.269.998	1.260.050	1.810.358	1.350.957	1.390.025	1.432.133	1.457.345	1.489.818	16.625.724
Facilidades de Pago Decreto N° 93/2000 4/	-854	681	161	-1.015	-141	-41	8	-53	161	-75	853	-30	-344
Facilidades de Pago Dtos N° 963/95, 1.053/96 y 938/97 4/	-781	287	74	-361	175	-94	4	136	-20	30	203	595	247
Facilidades de Pago Dtos N° 1.384/01, 338/02 Impositivo 4/	-6.954	1.288	253	-2.656	-351	-223	209	339	-141	73	-145	-292	-8.598
Facilidades de Pago Dtos N° 1.384/01, 338/02 previsual 4/	-872	1.914	-8.773	-2.566	3.426	1.410	3.897	-2.617	2.599	2.627	3.285	3.047	7.377
RECURSOS ADUANEROS	818.407	747.034	879.018	978.243	1.122.982	1.115.190	1.097.346	724.420	1.008.764	1.038.441	926.961	921.558	11.378.365
Comercio Exterior Tasas Aduaneras	815.149	743.173	874.104	973.294	1.117.961	1.108.873	1.089.967	718.503	1.001.426	1.029.876	919.099	913.403	11.304.829
Otras Recaudaciones Aduaneras	201	127	181	205	157	271	308	181	171	247	106	296	2.450
Resto	1.338	1.698	1.586	1.139	1.195	1.727	2.224	1.777	1.550	2.460	2.323	1.916	20.933
RECURSOS TRIBUTARIOS	5.596.320	4.649.042	4.820.922	5.453.140	7.147.325	6.479.575	6.505.428	6.053.611	6.114.010	6.281.785	6.392.001	6.750.365	72.243.525

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos
2/ Recaudación bruta, sin restar devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos
3/ Incluye aportes y contribuciones AFA, facilidades de pago y agentes de retención
4/ Pendiente de distribución
5/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles
(-) El valor numérico no alcanza a la mitad del último dígito usado.

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO G. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.004.

AFIP. RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2004 - Miles de pesos													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	8.135.743	7.077.981	7.354.751	7.788.423	13.228.164	10.214.506	9.792.279	9.272.509	8.800.011	8.855.249	8.938.674	8.842.992	108.301.284
TOTAL IMPUESTOS + SEG. SOCIAL + FACILIDADES DE PAGO	7.197.958	6.217.490	6.373.545	6.488.692	11.860.177	9.036.780	8.482.486	8.048.155	7.581.812	7.653.683	7.751.246	7.632.545	94.324.569
IMPUESTOS 1/	5.008.505	4.578.030	4.765.455	4.855.274	10.088.845	7.382.779	5.939.002	6.141.806	5.768.883	5.822.812	5.870.359	5.724.422	71.946.171
IVA 2/	2.706.482	2.350.250	2.488.663	2.492.794	2.667.248	2.994.594	2.906.506	2.998.925	2.910.188	2.768.945	2.952.061	3.010.540	33.247.196
Ganancias	1.281.229	1.058.753	1.039.243	1.175.565	5.432.478	2.912.930	1.638.761	1.737.787	1.499.713	1.692.371	1.736.125	1.084.139	22.289.094
Monotributo - Recursos Impositivos	28.338	24.404	27.846	26.182	26.649	9.361	63.990	52.047	72.937	58.571	54.987	54.067	499.377
Ganancia mínima presunta	119.365	120.193	120.603	112.120	112.820	100.114	91.332	83.724	90.055	91.098	90.297	91.895	1.223.618
Cuentas Corrientes Ley N° 25.413	606.896	514.424	607.255	571.805	670.138	652.074	673.022	652.381	665.083	644.289	686.656	737.840	7.681.862
Internos	243.566	228.615	248.592	202.497	243.495	232.242	233.898	261.225	261.695	269.046	286.322	329.425	3.040.618
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	26.769	20.994	36.870	14.625	34.290	25.825	25.055	30.417	27.672	23.371	38.194	39.319	343.400
Combustibles líquidos y GNC	247.726	414.530	427.882	476.648	481.872	424.160	412.958	456.695	426.150	433.603	481.224	695.068	5.378.515
Bienes personales	29.920	110.612	23.371	74.057	680.825	213.597	101.485	127.757	30.717	127.223	24.896	116.513	1.660.974
Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves	1.488	1.332	1.789	1.479	1.649	1.743	1.717	1.674	1.810	1.608	1.893	1.941	20.122
Resto	33.486	30.591	30.130	31.842	32.466	31.303	33.626	36.631	34.076	31.977	33.510	35.977	395.614
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	316.760	296.667	286.789	324.341	295.084	215.163	243.347	297.455	251.212	319.290	515.807	472.302	3.834.219
SEGURIDAD SOCIAL	2.182.200	1.646.519	1.604.543	1.631.676	1.757.681	1.647.327	2.460.304	1.759.550	1.978.605	1.825.652	1.844.148	1.851.855	22.190.058
Facilidades de Pago Decreto N° 93/2000 4/	-849	-65	73	-248	129	222	-237	27	-44	202	-242	299	-734
Facilidades de Pago Dtos N° 963/95, 1.053/96 y 938/97 4/	-665	164	-71	-35	167	-39	-34	187	2.367	281	-325	209	2.207
Facilidades de Pago Dtos N° 1.384/01, 338/02 impositivo 4/	795	-565	488	-486	2.918	1.538	-5.278	-4.022	6.539	1.729	-2.356	4.858	6.159
Facilidades de Pago Dtos N° 1.384/01, 338/02 previsional 4/	7.971	-6.593	3.058	2.512	10.438	4.953	88.730	150.608	-174.538	3.007	39.661	50.902	180.708
RECURSOS ADUANEROS 5/	937.786	860.491	981.206	1.299.731	1.367.987	1.177.726	1.309.793	1.224.354	1.218.199	1.201.567	1.187.428	1.210.448	13.976.715
Comercio Exterior	894.884	827.954	947.690	1.269.734	1.334.478	1.140.242	1.273.547	1.184.637	1.178.384	1.165.645	1.144.841	1.171.489	13.533.523
Tasas Aduaneras	412	217	210	337	192	349	228	259	406	363	196	443	3.614
Otras Recaudaciones Aduaneras	11.060	1.566	1.944	2.106	2.520	2.049	2.369	3.690	4.144	2.506	2.917	2.770	39.642
Resto	31.429	30.755	31.362	27.554	30.797	35.086	33.648	35.767	35.265	33.054	39.473	35.745	399.937
RECURSOS TRIBUTARIOS	7.157.877	6.354.033	6.610.083	7.044.471	12.365.489	9.467.917	8.702.438	8.467.348	7.975.686	8.043.694	8.102.694	7.992.937	98.284.667

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos
2/ Recaudación bruta, sin restar devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos
3/ Incluye aportes y contribuciones AFA, facilidades de pago y agentes de retención
4/ Pendiente de distribución
5/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles
(:) El valor numérico no alcanza a la mitad del último dígito usado.

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO H. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.005.

AFIP. RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2005 - Miles de pesos													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	9.914.058	9.165.419	9.247.761	10.195.395	12.993.961	12.022.044	11.372.334	11.333.919	11.000.053	11.059.462	11.213.040	12.507.268	132.024.713
IMPUESTOS 1/	6.119.408	6.066.189	6.038.172	6.645.657	9.296.277	8.404.647	6.827.111	7.297.007	7.205.678	7.108.472	7.287.844	8.407.602	86.704.064
IVA Bruto 2/	3.187.514	2.742.460	2.927.573	3.231.143	3.370.671	3.300.920	3.210.418	3.487.164	3.602.807	3.328.226	3.591.548	3.674.503	39.654.945
IVA Neto de Devoluciones	2.970.005	2.545.136	2.736.392	3.000.851	3.172.804	3.003.970	3.013.714	3.288.049	3.404.999	3.048.221	3.244.613	3.424.375	36.853.129
Ganancias	1.728.462	1.855.683	1.732.772	1.956.221	3.709.077	3.605.110	2.081.227	2.193.756	2.075.114	2.230.165	2.260.017	2.617.793	28.045.399
Cuentas Corrientes Ley 25413	688.389	648.080	723.884	750.823	773.130	806.633	799.186	808.696	814.947	794.440	854.457	971.626	9.434.291
Combustibles líquidos y GNC Internos	289.555	528.631	434.219	465.133	511.282	419.795	483.882	472.616	499.084	557.481	512.627	843.075	6.017.379
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	29.477	23.860	42.791	25.253	45.738	27.902	23.587	44.032	22.577	31.741	36.284	38.845	392.086
Bienes personales	25.169	108.408	25.161	86.518	730.073	238.719	111.215	147.547	33.168	135.485	33.038	138.226	1.812.727
Ganancia mínima presunta	108.278	90.115	92.256	91.560	96.904	83.093	83.226	94.383	92.923	88.011	92.722	88.718	1.102.188
Monotributo - Recursos Impositivos	57.209	62.155	61.854	60.897	61.962	62.725	62.579	64.402	64.680	63.849	67.327	67.283	756.922
Resto	42.552	42.156	37.758	44.104	43.137	39.194	40.573	39.198	43.245	41.159	51.015	45.254	509.346
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	337.509	317.324	321.182	390.291	327.866	476.950	356.704	359.115	357.809	470.005	546.935	425.128	4.686.817
SEGURIDAD SOCIAL	2.629.331	2.099.679	1.905.871	1.979.855	2.087.221	2.131.049	3.038.137	2.369.262	2.407.329	2.536.024	2.610.563	2.666.029	28.460.349
Facilidades de Pago pendientes de distribución 4/	39.198	-62.700	9.954	10.346	14.583	19.747	12.265	6.898	16.398	-351	16.064	29.013	111.415
RECURSOS ADUANEROS 5/	1.126.120	1.062.251	1.293.764	1.559.537	1.595.880	1.466.601	1.494.822	1.660.752	1.370.647	1.415.317	1.298.569	1.404.624	16.748.885
Comercio Exterior	1.090.658	1.024.913	1.252.338	1.516.926	1.549.365	1.419.964	1.445.027	1.608.955	1.321.304	1.364.405	1.243.260	1.353.077	16.190.192
Tasas Aduaneras	354	287	384	300	290	308	254	351	221	397	415	380	3.944
Resto	35.108	37.051	41.042	42.311	46.225	46.329	49.540	51.445	49.122	50.515	54.894	51.168	554.749
RECURSOS TRIBUTARIOS	8.802.475	8.250.276	8.357.505	9.282.281	12.045.634	11.054.189	10.011.610	10.258.206	9.886.873	9.890.563	10.112.799	11.300.001	119.252.412

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos
2/ Recaudación bruta, sin restar devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos
3/ Incluye facilidades de pago y agentes de retención 4/ Pendiente de distribución
5/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles
(:) El valor numérico no alcanza a la mitad del último dígito usado.

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO I. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.006.

AFIP. RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2006 - Miles de pesos												
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL GENERAL	12.778.674	11.722.974	11.712.287	11.277.150	15.682.741	15.179.723	14.485.439	14.436.159	14.207.633	14.850.568	15.289.718	15.694.241
IMPUESTOS 1/	7.620.643	7.478.224	7.318.404	6.822.634	10.858.539	10.519.602	8.508.332	9.210.439	8.687.142	9.227.535	9.666.474	10.203.489
IVA Bruto 2/	3.873.893	3.524.882	3.802.490	3.839.124	4.019.027	4.044.386	4.032.547	4.475.838	4.451.242	4.597.714	4.692.320	5.014.026
IVA Neto de Devoluciones	3.624.134	3.325.110	3.552.545	3.588.265	3.769.533	3.795.650	3.782.580	4.176.434	4.181.498	4.352.416	4.292.146	4.663.998
Ganancias	2.407.275	2.301.291	1.987.434	1.384.797	4.221.973	4.472.995	2.624.554	2.862.724	2.560.649	2.761.296	3.163.372	2.866.733
Cuentas Corrientes Ley 25413	892.491	792.305	910.568	840.517	1.015.100	1.020.766	987.214	1.004.902	937.237	956.988	1.124.048	1.203.549
Combustibles líquidos y GNC Internos	247.887	552.630	467.211	561.316	554.145	561.091	564.444	566.794	552.914	547.515	581.292	815.386
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	47.148	24.704	41.281	22.729	41.680	21.937	30.926	43.577	21.031	46.565	24.158	32.507
Bienes personales	25.092	125.268	30.230	41.869	893.157	260.082	138.816	169.264	41.737	158.126	34.872	158.184
Ganancia mínima presunta	79.627	81.930	90.753	80.283	96.100	90.027	86.879	94.823	92.877	91.519	96.268	102.938
Monotributo - Recursos Impositivos	65.230	64.294	70.240	66.618	71.914	71.549	73.217	73.337	75.251	79.999	78.452	78.645
Resto	43.603	47.078	37.637	39.979	43.832	47.490	49.694	48.688	48.664	44.757	58.916	70.322
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	434.759	359.772	429.945	410.859	409.494	408.735	409.967	459.404	429.744	405.299	560.174	510.027
SEGURIDAD SOCIAL	3.707.981	2.884.066	2.845.468	2.862.297	3.012.409	3.125.332	4.317.319	3.262.325	3.296.447	3.519.438	3.541.668	3.624.893
Facilidades de Pago pendientes de distribución 4/	40.906	86.053	65.431	78.603	53.086	-10.751	-59.103	53.447	49.208	59.400	35.997	76.823
RECURSOS ADUANEROS 5/	1.409.144	1.274.631	1.482.984	1.513.615	1.758.707	1.545.540	1.718.891	1.909.947	2.174.835	2.044.195	2.045.578	1.789.037
Comercio Exterior	1.349.586	1.226.153	1.425.474	1.462.244	1.699.032	1.489.161	1.664.141	1.845.151	2.082.163	1.943.940	1.946.846	1.706.959
Tasas Aduaneras	706	453	181	155	324	297	234	337	380	425	506	532
Resto	58.853	48.026	57.329	51.216	59.350	56.082	54.516	64.459	92.292	99.829	98.226	81.545
RECURSOS TRIBUTARIOS	11.164.760	10.481.303	10.440.450	10.012.780	14.358.048	13.832.437	12.688.976	13.012.849	12.753.183	13.360.548	13.785.079	14.118.330

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos
2/ Recaudación bruta, sin restar devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos
3/ Incluye facilidades de pago y agentes de retención
4/ Pendiente de distribución
5/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO J Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.007.

AFIP. RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2007 - Miles de pesos													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENER	16.608.896	15.047.584	15.268.911	14.932.377	20.642.353	19.775.112	19.842.357	19.746.805	18.584.620	19.539.314	20.372.473	21.609.693	221.970.496
IMPUESTOS 1/	9.567.628	9.355.386	9.057.901	8.783.376	13.894.450	13.211.050	11.542.139	12.619.872	11.488.965	11.742.448	12.410.979	13.375.131	137.049.323
IVA Bruto 2/	5.072.573	4.619.097	4.905.129	4.718.834	5.272.135	5.335.846	5.905.471	6.264.907	5.403.690	6.148.738	6.474.203	6.538.389	66.659.013
IVA Neto de Devoluciones	4.623.186	4.269.285	4.504.525	4.368.832	5.052.032	5.055.984	5.625.588	5.984.731	5.123.808	5.793.717	5.874.270	6.393.359	62.669.318
Ganancias	3.001.092	2.684.786	2.540.706	2.131.882	5.322.283	5.452.742	3.395.245	3.818.644	3.547.092	3.337.822	3.708.012	3.914.600	42.854.905
Cuentas Corrientes	1.062.070	1.127.609	1.024.815	1.050.759	1.280.332	1.323.200	1.235.846	1.363.662	1.367.095	1.316.789	1.504.968	1.407.816	15.064.961
Combustibles líquidos y GNC	300.739	643.941	528.579	622.147	559.032	573.457	610.938	684.327	752.973	674.146	724.942	790.455	7.465.676
Internos	404.282	381.652	345.648	390.889	352.193	370.788	346.214	393.399	418.583	404.706	468.330	451.453	4.728.136
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	52.103	25.840	33.796	36.623	46.452	23.872	48.407	34.599	25.837	51.930	28.264	39.352	447.075
Bienes personales	40.337	150.750	36.836	133.101	1.005.755	286.458	148.981	202.149	58.646	193.409	51.687	183.887	2.491.996
Ganancia mínima presunta	90.635	93.163	93.836	87.369	176.625	79.297	82.972	93.819	148.544	114.098	119.012	119.605	1.298.974
Monotributo - Recursos Impositivos	83.003	76.129	86.484	82.472	87.390	86.955	89.857	91.791	90.126	96.420	96.357	96.344	1.063.328
Resto	70.181	62.230	62.678	59.301	72.356	78.297	78.090	80.252	76.262	74.409	85.138	78.260	877.455
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	609.386	509.812	600.604	530.002	280.103	399.862	399.883	407.676	399.882	670.021	849.933	245.030	5.902.195
SEGURIDAD SOCIAL	5.166.759	4.105.418	4.136.498	4.099.331	4.320.674	4.331.299	5.954.105	4.657.728	4.694.846	4.789.039	4.875.945	4.955.852	56.087.495
Facilidades de Pago pendientes de distribución 4/	54.332	5.299	-49.882	30.089	-1.489	71.117	-16.292	10.810	14.231	-1.922	-863	-77.917	37.516
RECURSOS ADUANEROS 5/	1.820.177	1.581.481	2.124.393	2.019.580	2.428.718	2.161.646	2.362.406	2.458.394	2.386.579	3.009.749	3.086.412	3.356.627	28.796.162
Comercio Exterior	1.735.810	1.498.301	2.021.830	1.927.211	2.323.078	2.060.791	2.240.309	2.327.339	2.270.572	2.870.778	2.949.911	3.242.238	27.468.169
Tasas Aduaneras	346	477	531	351	487	324	2.400	593	425	1.839	414	567	8.756
Resto	84.022	82.703	102.031	92.018	105.153	100.530	119.696	130.463	115.581	137.132	136.086	113.821	1.319.238
RECURSOS TRIBUTARIOS	14.535.281	13.356.388	13.943.935	13.279.317	18.875.289	18.036.509	17.469.678	17.873.860	16.734.555	17.650.459	18.405.656	19.620.781	199.781.706

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos
 2/ Recaudación bruta, sin restar devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos
 3/ Incluye facilidades de pago y agentes de retención
 4/ Pendiente de distribución
 5/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO K. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.008.

AFIP. RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2008 - Miles de pesos													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	24.377.393	21.817.604	19.874.246	22.574.032	26.632.217	26.032.757	27.850.044	26.830.066	26.557.347	26.980.235	23.939.772	25.595.759	299.061.472
IMPUESTOS 1/	13.429.057	12.751.005	11.328.512	12.747.008	16.351.764	16.692.070	15.000.649	15.308.062	14.803.632	15.196.580	13.961.936	15.505.917	173.076.192
IVA Bruto 2/	7.078.351	6.366.206	6.230.796	7.056.289	7.311.321	7.229.561	7.437.815	7.587.466	7.695.943	7.659.387	7.304.315	7.157.561	86.115.010
IVA Neto de Devoluciones	6.728.246	5.916.206	5.755.796	6.581.289	6.711.321	6.629.561	6.846.815	7.107.466	7.295.943	7.209.387	6.794.315	6.652.561	80.228.905
Ganancias	3.940.376	3.803.464	3.049.015	3.024.256	5.275.737	6.671.565	4.828.925	4.972.133	4.397.693	4.682.469	4.177.480	4.822.887	53.646.000
Cuentas Corrientes	1.579.661	1.505.098	1.274.244	1.605.061	1.685.838	1.527.829	1.732.657	1.745.267	1.684.466	1.747.181	1.706.917	1.700.938	19.495.157
Combustibles líquidos y GNC	550.296	906.327	800.179	764.118	750.779	845.563	736.829	795.632	796.830	749.775	682.186	1.315.337	9.693.850
Internos	491.942	451.572	415.052	469.442	452.056	451.147	435.819	452.165	472.803	492.111	521.304	525.137	5.630.552
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	59.779	30.017	41.520	45.286	41.393	41.702	54.963	44.156	46.157	44.753	51.598	53.775	555.098
Bienes personales	42.744	168.520	47.803	163.287	1.205.444	402.810	277.823	325.301	98.239	292.395	69.983	280.666	3.375.017
Ganancia mínima presunta	105.291	95.518	96.032	97.580	176.791	65.566	62.316	57.900	56.381	64.043	55.518	54.814	987.750
Monotributo - Recursos Impositivos	103.442	101.233	97.459	111.151	112.633	110.336	116.938	114.968	119.765	124.581	118.960	123.244	1.354.709
Resto	77.280	73.050	76.412	85.537	89.772	85.991	86.563	93.075	85.356	89.886	83.674	76.559	1.003.154
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	600.105	750.000	800.000	675.000	750.000	740.000	770.000	880.000	650.000	750.000	810.000	605.000	8.780.105
SEGURIDAD SOCIAL	6.835.309	5.682.442	5.479.361	5.931.597	6.189.204	6.162.503	8.482.659	6.591.306	6.765.489	6.822.693	7.013.876	7.048.987	79.005.425
Facilidades de Pago pendientes de distribución 4/	37.597	81.601	59.758	-37.855	1.387	27.128	51.049	97.621	-89.746	177.533	-167.118	-2.580	236.376
RECURSOS ADUANEROS 5/	4.075.429	3.302.555	3.006.615	3.933.282	4.089.862	3.151.056	4.315.687	4.833.078	5.077.972	4.783.429	3.131.078	3.043.434	46.743.478
Comercio Exterior	3.948.876	3.180.630	2.882.703	3.791.351	3.949.812	3.011.130	4.161.447	4.683.898	4.915.518	4.617.529	2.985.194	2.913.624	45.041.712
Tasas Aduaneras	618	629	2.197	431	403	426	466	496	497	515	633	533	7.843
Resto	125.936	121.296	121.715	141.500	139.648	139.500	153.775	148.684	161.957	165.384	145.251	129.277	1.693.923
RECURSOS TRIBUTARIOS	21.728.990	19.604.156	17.689.403	20.240.741	24.259.054	23.620.948	24.518.505	24.246.087	23.899.602	24.276.545	21.649.459	23.641.640	269.375.131

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos
2/ Recaudación bruta, sin restar devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos
3/ Incluye facilidades de pago y agentes de retención
4/ Pendiente de distribución
5/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO L. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.009.

Miles de pesos 'AFIP. RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2009 -													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	26.341.993	24.618.111	23.594.132	24.922.030	29.152.063	28.697.891	29.647.628	27.027.904	28.216.984	28.390.515	28.188.986	30.387.188	329.185.425
IMPUESTOS 1/	13.742.547	14.265.110	13.284.666	13.555.848	17.935.050	17.333.997	15.712.887	15.853.197	15.810.391	16.905.860	16.236.421	18.033.838	188.669.813
IVA Bruto 2/	7.256.199	6.855.113	6.818.073	7.038.124	7.101.003	7.750.128	8.145.794	7.790.149	8.203.536	8.033.578	7.787.121	8.337.915	91.116.733
IVA Neto de Devoluciones	6.706.199	6.745.113	6.693.073	6.938.124	6.731.003	7.247.128	7.799.794	7.517.149	7.922.536	7.683.578	7.424.121	7.977.915	87.385.733
Ganancias	3.950.091	3.754.552	3.374.624	3.113.286	6.518.240	6.274.887	4.424.393	4.666.290	4.264.858	4.902.122	4.981.653	5.327.260	55.552.255
Cuentas Corrientes	1.694.725	1.519.129	1.431.629	1.668.121	1.717.180	1.708.017	1.779.176	1.692.164	1.802.486	1.769.458	1.745.355	2.034.029	20.561.471
Combustibles líquidos y GNC	560.158	1.014.537	802.178	905.837	885.025	870.478	876.674	855.169	1.020.414	1.057.582	1.172.898	1.572.329	11.593.279
Internos	554.084	566.846	497.879	480.582	577.850	473.173	496.598	573.802	580.342	556.298	649.907	729.872	6.737.233
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	51.573	55.611	49.382	51.624	59.461	47.409	49.319	56.071	56.376	56.883	63.571	61.105	658.385
Bienes personales	62.273	261.730	65.547	147.253	1.229.034	496.696	275.424	375.272	181.465	424.411	121.872	400.107	4.041.085
Ganancia mínima presunta	59.559	158.014	172.977	148.615	139.457	87.134	68.580	69.714	70.084	79.995	83.568	74.987	1.212.683
Monotributo - Recursos Impositivos	117.296	116.404	126.784	126.093	122.163	133.944	131.379	129.132	133.759	136.788	135.096	141.007	1.549.845
Resto	86.589	73.175	70.591	76.312	82.638	95.131	111.551	118.434	182.071	578.746	108.379	245.226	1.828.843
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	650.000	110.000	125.000	200.000	497.000	603.000	646.000	473.000	685.000	690.000	613.000	890.000	6.182.000
SEGURIDAD SOCIAL	9.469.953	7.438.946	7.253.529	7.384.223	7.455.869	7.588.685	10.226.304	8.157.888	8.353.800	8.388.887	8.138.851	8.557.121	98.414.056
Facilidades de Pago pendientes de distribución 4/	56.523	-56.625	204.257	253.754	200.669	-101.238	256.185	32.546	755.962	-755.106	292.167	-238.097	900.997
RECURSOS ADUANEROS 5/	3.072.969	2.970.680	2.851.681	3.728.205	3.560.474	3.876.447	3.452.251	2.984.273	3.296.830	3.850.874	3.521.548	4.034.326	41.200.558
Comercio Exterior	2.969.558	2.872.235	2.741.983	3.621.205	3.459.341	3.752.577	3.321.763	2.861.416	3.155.429	3.708.441	3.381.033	3.896.424	39.741.404
Tasas Aduaneras	467	424	501	486	338	431	376	551	399	505	441	540	5.459
Ingresos brutos	93.884	91.298	95.977	96.632	91.126	113.143	118.967	113.112	130.101	133.818	129.360	127.950	1.335.368
Resto	9.061	6.723	13.221	9.882	9.670	10.296	11.146	9.193	10.901	8.109	10.714	9.412	118.327
RECURSOS TRIBUTARIOS	24.109.041	22.776.777	21.765.283	23.046.647	27.291.375	26.752.780	27.013.426	25.272.329	26.231.721	26.416.943	26.092.606	28.161.535	304.930.463

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos
2/ Recaudación bruta, sin restar devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos
3/ Incluye facilidades de pago y agentes de retención
4/ Pendiente de distribución
5/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO M Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.010.

RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2010 - Miles de pesos													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	31.660.848	29.774.623	30.876.327	32.470.240	41.815.829	39.857.300	40.758.866	37.333.072	38.480.610	38.838.258	39.326.401	41.226.914	442.419.289
IMPUESTOS 1/	16.892.941	17.382.494	16.963.153	17.607.463	26.610.459	24.195.001	21.217.390	21.391.944	21.571.242	21.529.351	22.177.311	25.140.721	252.679.469
IVA Bruto 2/	8.672.321	8.439.567	8.799.261	9.102.472	9.273.236	10.153.015	10.480.768	10.587.782	11.023.052	10.523.143	10.984.620	12.011.750	120.050.987
IVA Neto de Devoluciones	8.255.321	8.239.567	8.574.261	8.835.472	8.953.236	9.938.015	10.155.768	10.311.782	10.723.052	10.123.143	10.634.620	11.641.750	116.385.987
Ganancias	4.967.366	4.688.476	4.308.858	4.240.315	11.474.845	9.169.982	6.252.243	6.025.777	5.743.567	6.165.047	6.393.088	7.222.064	76.651.626
Cuentas Corrientes	1.944.885	1.802.054	1.819.674	2.074.530	2.236.348	2.189.293	2.436.315	2.222.066	2.511.707	2.457.769	2.303.723	2.886.371	26.884.733
Combustibles líquidos y GNC	633.985	1.233.474	1.159.120	1.178.866	1.413.294	1.210.409	1.115.103	1.238.435	1.368.918	1.394.084	1.414.451	1.908.870	15.269.008
Internos	743.275	774.956	749.985	788.011	781.472	797.879	748.352	767.707	779.145	802.097	908.706	860.416	9.502.001
Adicional de emergencia sobre c	65.812	66.702	57.870	61.986	66.119	59.132	60.227	68.324	63.716	69.963	77.262	68.890	786.000
Bienes personales	96.557	359.588	110.469	244.872	1.560.630	636.094	334.818	531.161	165.487	486.223	136.825	484.069	5.146.792
Ganancia mínima presunta	164.153	186.697	205.998	163.648	134.484	103.615	115.954	122.332	113.782	115.553	112.659	108.948	1.647.823
Monotributo - Recursos Impositivos	134.036	149.528	158.863	158.725	155.064	178.645	181.376	183.462	185.513	196.458	204.328	206.555	2.092.553
Resto	114.550	81.453	95.056	98.039	104.967	111.939	117.235	120.898	125.356	119.013	141.650	138.789	1.368.945
Devoluciones, reintegros fiscales	644.000	400.000	502.000	504.000	590.000	415.000	625.000	476.000	509.000	800.000	500.000	756.000	6.721.000
SEGURIDAD SOCIAL	11.795.681	9.139.416	9.279.894	9.676.096	9.883.714	10.118.707	13.764.106	10.770.198	11.076.952	11.190.081	11.729.365	11.791.133	130.215.344
Facilidades de Pago pendientes	-174.367	-265.465	343.210	288.819	83.716	187.307	26.401	112.390	-112.199	-35.366	-84.760	-79.073	290.614
RECURSOS ADUANEROS 6/	3.146.594	3.518.178	4.290.070	4.897.862	5.237.940	5.356.285	5.750.968	5.058.540	5.944.615	6.154.193	5.504.485	4.374.134	59.233.863
Comercio Exterior	3.018.218	3.386.750	4.121.709	4.734.395	5.065.368	5.171.416	5.546.157	4.845.608	5.720.398	5.942.772	5.269.693	4.152.143	56.974.628
Tasas Aduaneras	380	405	337	999	868	661	571	392	758	475	748	813	7.408
Ingresos brutos	120.370	123.122	154.834	147.061	160.626	170.304	191.358	196.619	204.892	199.380	219.303	201.048	2.088.917
Resto	7.625	7.902	13.189	15.407	11.078	13.904	12.881	15.920	18.567	11.566	14.740	20.129	162.910
RECURSOS TRIBUTARIOS 7/	29.025.656	27.377.335	28.508.721	30.127.774	39.344.728	37.295.329	37.374.676	34.555.239	35.649.100	36.077.480	36.407.967	38.155.630	409.899.635

1/ Recaudación neta de Devoluciones y Reintegros Fiscales
2/ Recaudación bruta, sin restar Devoluciones y Reintegros Fiscales
3/ Incluye: Sellos, Tasas Judiciales, Fondo Solidario de Redistribución y otros menores
4/ Incluye Facilidades de Pago y Agentes de Retención
5/ Incluye Decretos N° 93/00, 963/95, 1053/96, 938/97, 1384/01, 338/02, Ley 25.865 y , R.G. 1966 y 1967/05 (Mis Facilidades) y Ley 26.476, pendientes de distribución por concepto.
6/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles
7/ Netos de Tasas aduaneras, Otras rec. aduaneras, Resto de rec. aduaneros, Obras soc., Ag. de ret. obras soc. e Imp. a los Sellos.

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO N. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.011.

RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2011 - Miles de pesos													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	44.794.026	40.083.049	40.646.198	42.949.114	54.192.976	52.236.509	52.630.130	50.743.554	51.666.291	51.341.559	51.193.015	53.121.857	585.598.279
IMPUESTOS 1/	23.717.925	23.409.098	22.650.048	23.578.210	34.553.852	31.532.525	27.922.931	28.631.052	29.402.312	28.683.404	31.018.168	31.420.261	336.519.786
IVA Bruto 2/	12.337.261	11.041.599	11.938.207	11.858.092	13.362.289	12.550.736	13.539.158	13.869.315	14.622.532	13.638.506	15.103.993	14.204.180	158.065.866
IVA Neto de Devoluciones	11.837.261	10.688.599	11.738.207	11.578.092	13.042.289	12.271.736	13.214.158	13.565.315	14.322.532	13.056.506	15.087.993	13.834.180	154.236.866
Ganancias	7.110.800	6.867.708	5.970.791	6.695.214	14.040.348	13.358.309	8.672.731	9.098.548	8.662.466	8.922.731	9.194.909	10.003.324	108.597.879
Cuentas Corrientes	2.661.841	2.619.424	2.437.252	2.687.539	2.951.355	3.175.773	3.292.812	2.915.492	3.542.384	3.145.458	3.350.983	3.399.113	36.179.425
Combustibles líquidos y GNC	860.702	1.490.343	1.295.629	1.383.784	1.607.108	1.364.977	1.201.584	1.573.624	1.503.832	1.713.558	1.622.586	2.513.750	18.131.477
Internos	1.008.515	908.201	892.400	917.648	867.507	775.506	826.781	885.043	929.215	945.299	944.868	1.055.313	10.956.296
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	89.407	79.262	80.238	88.114	75.307	74.495	107.141	84.911	78.406	85.617	87.028	96.342	1.026.267
Bienes personales	107.189	439.221	102.656	259.423	1.742.810	728.580	373.661	629.303	179.971	583.619	163.685	581.795	5.891.915
Ganancia mínima presunta	91.925	119.159	106.898	104.726	93.840	104.167	119.503	121.740	121.197	134.292	110.804	128.706	1.356.956
Monotributo - Recursos													
Impositivos	209.780	209.049	244.707	229.787	242.926	251.991	254.610	257.389	255.929	274.366	274.776	277.726	2.983.037
Resto	140.505	114.133	131.271	133.883	140.361	157.991	159.949	167.687	161.379	171.960	190.537	180.012	1.849.668
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	900.000	479.000	550.000	780.000	570.000	1.010.000	625.000	972.000	655.000	932.000	26.000	1.020.000	8.519.000
SEGURIDAD SOCIAL	16.091.551	12.757.815	12.359.965	13.412.277	13.540.011	13.857.729	18.773.441	14.704.899	14.988.099	15.214.433	15.186.586	15.507.707	176.394.514
Facilidades de Pago pendientes de distribución 5/	47.186	-274.972	330.218	72.672	39.350	269.781	46.945	209.893	-14.829	-55.866	-500.674	539.921	709.625
RECURSOS ADUANEROS 6/	4.937.365	4.191.108	5.305.968	5.885.955	6.059.762	6.576.474	5.886.813	7.197.709	7.290.710	7.499.588	5.488.935	5.653.968	71.974.354
Comercio Exterior	4.715.357	3.985.594	5.076.382	5.662.199	5.813.456	6.322.285	5.622.886	6.883.395	6.994.169	7.207.202	5.184.072	5.373.442	68.840.440
Tasas Aduaneras	754	1.010	930	461	488	659	415	890	535	669	1.031	460	8.304
Ingresos brutos	205.359	190.748	214.648	205.793	228.525	233.542	241.479	291.215	275.039	267.472	276.215	256.822	2.886.857
Resto	15.895	13.756	14.008	17.501	17.293	19.987	22.032	22.209	20.968	24.244	27.617	23.243	238.753
RECURSOS TRIBUTARIOS 7/	40.767.262	36.750.513	37.463.010	39.738.380	50.640.117	48.679.047	47.844.789	46.777.290	47.729.799	47.554.872	47.275.903	48.912.775	540.133.757

1/ Recaudación neta de Devoluciones y Reintegros Fiscales
2/ Recaudación bruta, sin restar Devoluciones y Reintegros Fiscales
3/ Incluye: Sellos, Tasas Judiciales, Fondo Solidario de Redistribución y otros menores
4/ Incluye Facilidades de Pago y Agentes de Retención
5/ Incluye Decretos N° 93/00, 963/95, 1053/96, 938/97, 1384/01, 338/02, Ley 25.865 y , R.G. 1966 y 1967/05 (Mis Facilidades) y Ley 26.476, pendientes de distribución por concepto.
6/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles
7/ Netos de Tasas aduaneras, Otras rec. aduaneras, Resto de rec. aduaneros, Obras soc., Ag. de ret. obras soc. e Imp. a los Sellos.

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO O. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.012.

RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2012 - Miles de pesos													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	58.269.293	51.594.454	52.740.179	53.474.560	65.723.744	63.431.332	67.591.386	65.567.678	62.329.439	65.077.977	65.847.507	67.893.694	739.541.243
IMPUESTOS 1/	30.538.036	29.761.543	28.331.375	28.635.803	39.946.438	39.305.832	34.550.691	38.036.077	35.999.539	38.594.189	39.635.028	42.221.348	425.555.898
IVA Bruto 2/	15.483.218	13.881.134	13.971.798	14.016.191	15.799.455	15.566.930	16.050.791	16.913.365	16.796.656	17.558.289	18.351.710	18.677.748	193.067.285
IVA Neto de Devoluciones	15.133.218	13.731.134	13.745.798	13.896.191	15.799.455	15.391.307	15.539.791	16.910.365	16.787.456	17.557.267	17.816.710	18.187.748	190.496.440
Ganancias	9.501.788	8.847.671	7.771.491	7.467.710	14.883.359	16.034.548	10.986.156	12.244.327	10.832.254	12.489.837	13.778.127	13.602.332	138.439.601
Cuentas Corrientes	3.253.464	3.209.772	3.374.738	3.167.386	3.665.441	3.753.069	3.589.384	3.882.253	3.919.536	3.671.504	4.106.542	4.338.139	43.931.228
Combustibles líquidos y GNC	1.155.062	2.017.407	1.811.794	2.040.216	1.871.770	1.700.385	2.480.045	2.331.015	2.361.768	2.176.522	2.249.510	3.589.914	25.785.407
Internos	1.076.759	984.564	1.041.572	1.090.510	949.185	997.320	998.094	1.129.634	1.148.930	1.164.438	1.209.569	1.241.679	13.032.254
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	104.250	95.987	91.603	103.067	87.150	96.792	98.510	89.591	106.465	96.853	104.378	122.388	1.197.035
Bienes personales	119.537	502.230	120.309	330.287	2.048.576	926.763	488.316	790.027	220.019	774.176	200.791	741.689	7.262.721
Ganancia mínima presunta	89.038	103.964	133.127	96.848	131.682	103.612	112.375	124.939	122.740	125.013	157.717	142.037	1.443.091
Monotributo - Recursos Impositivos	273.341	279.928	295.039	282.401	318.641	319.568	334.245	340.805	323.920	365.869	344.469	346.883	3.825.107
Resto	181.578	138.885	145.903	161.189	191.180	209.466	173.775	193.122	176.452	172.708	197.216	188.538	2.130.013
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	700.000	300.000	426.000	120.000	0	402.623	761.000	3.000	9.200	1.022	1.065.000	770.000	4.557.845
SEGURIDAD SOCIAL	21.476.101	16.529.657	16.919.411	17.135.404	17.960.802	17.963.764	24.613.594	19.237.373	19.112.355	19.902.073	20.200.952	20.588.524	231.640.008
Facilidades de Pago pendientes de distribución 5/	126.969	-147.467	422.569	-403.829	562.074	441.977	68.569	286.209	122.146	-32.587	-335.649	-177.322	933.659
RECURSOS ADUANEROS 6/	6.128.188	5.450.722	7.066.825	8.107.182	7.254.429	5.719.760	8.358.533	8.008.018	7.095.398	6.614.303	6.347.176	5.261.145	81.411.677
Comercio Exterior	5.863.828	5.227.491	6.809.506	7.888.953	6.965.724	5.432.574	8.042.254	7.668.047	6.799.914	6.275.073	6.027.224	4.955.052	77.955.640
Tasas Aduaneras	931	428	674	686	1.024	714	838	2.022	726	664	733	318	9.760
Ingresos brutos	232.297	205.159	220.498	193.473	263.207	263.257	281.002	306.683	266.988	306.505	281.175	278.060	3.098.304
Resto	31.133	17.644	36.147	24.069	24.474	23.214	34.438	31.266	27.770	32.060	38.044	27.715	347.973
RECURSOS TRIBUTARIOS 7/	52.843.980	47.282.443	48.363.348	49.435.860	61.026.338	58.684.121	61.316.814	60.455.609	57.374.556	60.130.719	60.664.626	62.220.866	679.799.281

1/ Recaudación neta de Devoluciones y Reintegros Fiscales
2/ Recaudación bruta, sin restar Devoluciones y Reintegros Fiscales
3/ Incluye: Sellos, Tasas Judiciales, Fondo Solidario de Redistribución y otros menores
4/ Incluye Facilidades de Pago y Agentes de Retención
5/ Incluye Decretos N° 93/00, 963/95, 1053/96, 938/97, 1384/01, 338/02, Ley 25.865 y , R.G. 1966 y 1967/05 (Mis Facilidades) y Ley 26.476, pendientes de distribución por concepto.
6/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles
7/ Netos de Tasas aduaneras, Otras rec. aduaneras, Resto de rec. aduaneros, Obras soc., Ag. de ret. obras soc. e Imp. a los Sellos.

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO P. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.013.

RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2013 - Miles de pesos													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	72.853.605	66.873.109	66.136.019	73.518.552	84.211.764	81.406.076	88.845.426	82.919.208	78.725.019	81.060.398	80.664.349	83.325.717	940.539.243
IMPUESTOS 1/	39.333.875	39.865.335	38.112.120	38.511.310	52.981.962	51.546.935	47.081.328	48.387.444	46.005.274	48.488.408	49.426.891	51.870.469	551.611.349
IVA Bruto 2/	19.170.968	18.591.774	18.620.205	18.881.156	20.673.850	19.989.981	21.765.773	22.521.219	22.307.359	23.178.258	23.363.036	22.679.671	251.743.251
IVA Neto de Devoluciones	19.127.968	18.234.774	18.358.205	18.509.156	20.322.850	19.729.981	21.561.773	22.341.219	22.094.359	23.077.258	23.256.036	22.392.671	249.006.251
Ganancias	12.506.848	12.755.386	11.688.338	11.045.605	21.101.714	21.914.388	15.648.793	15.661.008	14.077.562	14.858.813	15.271.748	17.068.468	183.598.671
Cuentas Corrientes	4.130.718	3.998.755	4.068.106	4.029.622	4.802.553	4.492.373	5.089.589	5.036.458	4.930.613	5.201.008	5.459.582	5.275.461	56.514.839
Combustibles líquidos y GNC	1.398.348	2.465.763	1.949.065	2.699.208	2.305.506	2.510.007	2.360.628	2.726.834	2.923.479	2.707.823	2.711.924	4.251.730	31.010.317
Internos	1.331.219	1.290.694	1.281.072	1.299.965	1.254.111	1.333.036	1.301.349	1.292.141	1.407.489	1.431.482	1.588.723	1.678.901	16.490.182
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	104.349	116.964	106.655	112.381	95.793	122.336	101.389	112.882	124.385	110.404	140.247	144.485	1.392.269
Bienes personales	165.766	650.608	178.158	555.663	2.785.267	1.418.151	783.276	1.084.811	321.750	1.041.029	287.726	1.024.014	10.296.219
Ganancia mínima presunta	107.406	111.914	172.648	115.977	240.233	124.010	119.208	136.296	128.115	152.914	167.049	152.682	1.728.451
Monotributo - Recursos													
Impositivos	352.382	359.561	367.257	367.223	384.539	379.862	415.398	411.483	415.138	353.664	314.435	301.948	4.422.891
Resto	208.871	165.916	192.615	176.509	203.396	207.790	205.925	229.312	224.381	234.013	268.422	228.009	2.545.159
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	143.000	642.000	512.000	772.000	865.000	945.000	710.000	825.000	855.000	781.000	146.000	934.900	8.130.900
SEGURIDAD SOCIAL	28.298.625	21.934.206	22.314.274	24.074.842	24.284.209	23.689.468	33.629.804	24.839.535	24.920.870	25.507.405	25.608.991	25.784.881	304.887.111
Facilidades de Pago pendientes de distribución 5/	172.856	293.473	-245.316	-115.204	-1.011.179	-232.656	-476.768	147.758	-36.758	53.246	80.019	57.155	-1.313.374
RECURSOS ADUANEROS 6/	5.048.249	4.780.096	5.954.942	11.047.604	7.956.772	6.402.329	8.611.062	9.544.471	7.835.633	7.011.339	5.548.447	5.613.213	85.354.157
Comercio Exterior	4.744.581	4.486.734	5.647.999	10.660.667	7.368.660	5.816.777	7.879.662	8.857.865	7.230.507	6.345.955	4.946.655	5.029.724	79.015.787
Tasas Aduaneras	1.070	357	945	257	111	35	76	60	370	797	228	1.438	5.745
Ingresos brutos	272.505	269.352	276.266	355.812	561.357	563.998	696.481	660.935	576.672	632.826	577.626	551.604	5.995.433
Resto	30.092	23.653	29.733	30.868	26.643	21.519	34.843	25.610	28.084	31.761	23.939	30.446	337.192
RECURSOS TRIBUTARIOS 7/	65.682.689	60.887.815	60.278.386	67.630.312	77.754.708	74.695.840	80.298.128	75.864.846	71.805.008	74.292.142	73.582.955	76.059.620	858.832.449

1/ Recaudación neta de Devoluciones y Reintegros Fiscales
2/ Recaudación bruta, sin restar Devoluciones y Reintegros Fiscales
3/ Incluye: Sellos, Tasas Judiciales, Fondo Solidario de Redistribución y otros menores
4/ Incluye Facilidades de Pago y Agentes de Retención
5/ Incluye Decretos N° 93/00, 963/95, 1053/96, 938/97, 1384/01, 338/02, Ley 25.865 y , R.G. 1966 y 1967/05 (Mis Facilidades) y Ley 26.476, pendientes de distribución por concepto.
6/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles
7/ Netos de Tasas aduaneras, Otras rec. aduaneras, Resto de rec. aduaneros, Obras soc., Ag. de ret. obras soc. e Imp. a los Sellos.

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO Q. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.014.

RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2014 - Miles de pesos													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	KUNIO	KULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	100.412.695	89.086.656	86.674.743	100.925.897	112.848.522	109.694.786	118.938.322	108.465.663	108.403.387	114.522.417	111.592.019	118.742.174	1.280.307.281
IMPUESTOS 1/	55.496.340	53.850.227	50.377.647	53.386.024	70.168.388	67.889.230	62.914.567	65.873.905	64.794.256	68.486.436	68.754.392	74.921.561	756.912.975
IVA Bruto 2/	27.521.455	25.821.980	25.535.161	27.516.350	25.973.889	25.544.295	28.399.698	28.431.303	29.956.038	30.139.781	30.255.623	31.130.255	336.225.830
IVA Neto de Devoluciones	27.221.455	24.671.980	25.529.361	27.293.750	25.771.266	25.367.495	27.999.698	28.191.303	29.726.038	29.239.781	29.763.623	30.427.055	331.202.807
Ganancias	18.371.935	18.009.269	14.938.963	15.792.565	29.249.582	29.295.259	21.929.973	22.815.847	21.823.139	24.273.883	24.704.188	25.870.496	267.075.100
Cuentas Corrientes	5.748.410	5.628.430	5.258.736	5.674.917	6.528.372	6.043.727	6.925.474	6.796.042	6.731.782	6.858.173	7.115.614	7.430.142	76.739.818
Combustibles líquidos y GNC	1.660.521	3.149.078	2.625.782	2.435.146	2.992.503	3.503.585	3.656.244	3.976.515	4.296.419	4.438.902	4.727.677	7.027.719	44.490.091
Internos	1.962.406	1.686.342	1.608.976	1.669.376	1.597.411	1.704.021	1.643.551	1.777.072	1.917.099	2.092.649	2.353.967	2.406.918	22.419.787
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	133.537	144.733	135.276	133.212	150.026	169.986	151.944	183.684	181.802	183.214	223.955	221.903	2.013.272
Bienes personales	265.905	973.747	304.920	688.084	3.943.660	1.904.660	1.046.755	1.430.084	486.590	1.439.575	434.167	1.437.485	14.355.634
Ganancia mínima presunta	184.719	134.173	143.971	167.372	247.972	299.056	197.652	77.734	222.759	197.047	233.579	184.881	2.290.915
Monotributo - Recursos Impositivos	341.171	304.624	314.104	331.666	341.788	339.270	376.914	349.417	374.446	410.739	378.176	396.975	4.259.289
Resto	256.281	203.852	217.557	249.534	225.508	282.170	286.363	276.207	284.182	352.473	329.447	317.988	3.281.561
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	950.000	2.206.000	705.800	1.272.200	1.082.323	1.196.800	1.700.000	240.000	1.480.000	1.900.000	2.002.000	1.503.200	16.238.323
SEGURIDAD SOCIAL	37.608.803	28.250.547	28.170.065	29.662.750	30.707.805	30.297.895	43.205.995	32.401.364	33.638.214	34.939.163	35.325.374	35.591.117	399.799.091
Facilidades de Pago pendientes de distribución 5/	97.219	118.398	7.986	115.064	-53.838	52.736	72.919	358.419	572.789	104.625	-169.259	62.709	1.339.767
RECURSOS ADUANEROS 6/	7.210.334	6.867.483	8.119.045	17.762.058	12.026.167	11.454.925	12.744.841	9.831.975	9.398.128	10.992.193	7.681.511	8.166.787	122.255.448
Comercio Exterior	6.549.663	6.206.921	7.458.677	17.045.091	11.353.898	10.800.788	12.061.453	9.168.159	8.644.259	10.269.407	7.056.191	7.532.494	114.147.000
Tasas Aduaneras	283	134	1.349	1.966	1.219	2.393	1.277	1.650	7.044	4.985	10.708	7.109	40.117
Ingresos brutos	618.268	616.921	617.643	675.245	634.820	613.552	650.644	627.584	696.151	685.095	579.744	598.981	7.614.647
Resto	42.119	43.508	41.376	39.757	36.230	38.192	31.468	34.583	50.675	32.705	34.868	28.204	453.685
RECURSOS TRIBUTARIOS 7/	90.307.167	81.172.932	78.709.949	92.737.309	105.070.570	101.186.184	107.089.937	99.647.942	98.719.033	104.606.411	101.836.515	108.598.767	1.169.682.716
1/ Recaudación neta de Devoluciones y Reintegros Fiscales													
2/ Recaudación bruta, sin restar Devoluciones y Reintegros Fiscales													
3/ Incluye: Sellos, Tasas judiciales, Fondo Solidario de Redistribución y otros menores													
4/ Incluye Facilidades de Pago y Agentes de Retención													
5/ Incluye Decretos N° 93/00, 963/95, 1053/96, 938/97, 1384/01, 338/02, Ley 25.865 y , R.G. 1966 y 1967/05 (Ms Facilidades) y Ley 26.476, pendientes de distribución por concepto.													
6/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles													
7/ Netos de Tasas aduaneras, Otras rec. aduaneras, Resto de rec. aduaneros, Obras soc., Ag. de ret. obras soc. e Imp. a los Sellos.													

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO R. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.015.

RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2015 - Miles de pesos													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	131.440.853	117.306.190	117.802.187	122.639.489	149.480.331	152.765.889	162.496.085	145.788.864	141.974.814	147.517.893	142.611.062	159.325.851	1.691.149.508
IMPUESTOS 1/	72.162.560	72.280.932	69.299.714	70.299.770	97.703.571	95.709.865	86.800.014	90.194.249	87.265.039	91.568.582	89.766.827	101.518.671	1.024.569.793
IVA Bruto 2/	35.013.637	31.048.173	33.909.006	33.601.670	33.103.206	34.554.052	36.418.400	39.546.153	38.921.755	39.583.541	39.497.825	43.302.225	438.499.641
IVA Neto de Devoluciones	33.544.737	31.013.173	33.906.506	33.589.670	32.448.206	34.052.352	35.911.100	39.234.953	38.919.255	38.926.541	38.894.525	42.635.225	433.076.241
Ganancias	25.875.004	25.165.096	20.939.022	21.325.157	44.918.685	43.050.181	33.332.742	32.324.122	30.300.608	33.033.525	33.023.178	38.175.903	381.463.223
Cuentas Corrientes	7.266.306	6.498.100	6.876.008	7.665.907	8.171.807	7.756.158	8.827.592	8.186.686	8.741.776	8.776.202	8.664.339	10.048.718	97.479.599
Combustibles líquidos y GNC	2.240.601	4.755.286	3.667.859	4.669.412	5.491.979	5.942.916	5.058.481	5.334.632	4.775.711	4.746.412	4.731.320	5.063.654	56.478.261
Internos	2.298.881	2.439.653	2.317.368	2.401.315	2.336.088	2.384.268	2.420.544	2.708.855	2.547.182	2.911.615	2.928.759	3.320.246	31.014.776
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	199.222	175.369	231.213	211.657	243.263	245.040	230.931	266.774	252.244	261.725	307.147	315.847	2.940.433
Bienes personales	413.228	1.357.864	450.653	865.372	4.705.530	2.445.698	1.391.323	1.843.600	633.386	1.760.665	564.520	1.778.594	18.210.432
Ganancia mínima presunta	158.170	213.243	166.462	166.332	327.077	181.710	193.916	216.006	214.113	235.230	205.047	236.073	2.513.379
Monotributo - Recursos Impositivos	408.839	400.393	440.208	441.106	439.363	479.407	512.798	485.340	494.331	512.781	491.097	518.463	5.624.126
Resto	349.572	272.756	305.416	313.842	371.573	372.135	420.587	443.281	412.432	403.885	456.895	477.950	4.600.324
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (-)	2.060.900	45.000	3.500	1.362.000	2.405.000	1.701.700	2.007.300	1.161.200	28.500	657.000	1.103.300	1.719.000	14.254.400
SEGURIDAD SOCIAL	51.156.346	38.711.955	40.049.064	40.163.181	40.360.301	42.037.609	60.707.923	45.236.781	45.731.763	46.415.774	46.367.710	47.552.851	544.491.257
Facilidades de Pago pendientes de distribución 5/	288.364	89.414	269.392	15.610	-144.296	911.711	148.712	-159.099	264.214	-111.403	-811.780	545.399	1.306.239
RECURSOS ADUANEROS 6/	7.833.582	6.223.890	8.184.018	12.160.929	11.560.755	14.106.703	14.839.436	10.516.932	8.713.798	9.644.940	7.288.305	9.708.931	120.782.219
Comercio Exterior	7.182.464	5.638.302	7.453.186	11.530.413	10.823.222	13.291.889	13.997.183	9.677.277	7.875.657	8.773.339	6.470.657	8.739.445	111.453.034
Tasas Aduaneras	549	9.668	9.248	862	1.227	3.132	601	1.185	1.045	1.569	4.164	1.944	35.195
Ingresos brutos	621.203	537.741	680.922	585.065	684.236	760.876	799.979	795.103	793.767	819.645	764.592	914.019	8.757.150
Resto	29.366	38.178	40.661	44.588	52.069	50.806	41.673	43.367	43.329	50.388	48.891	53.523	536.840
RECURSOS TRIBUTARIOS 7/	117.458.448	106.557.860	105.400.265	112.658.623	138.138.879	140.837.773	145.998.564	132.515.219	129.442.426	134.417.063	129.489.288	145.033.953	1.537.948.361
1/ Recaudación neta de Devoluciones y Reintegros Fiscales													
2/ Recaudación bruta, sin restar Devoluciones y Reintegros Fiscales													
3/ Incluye: Sellos, Tasas judiciales, Fondo Solidario de Redistribución y otros menores													
4/ Incluye Facilidades de Pago y Agentes de Retención													
5/ Incluye Decretos N° 93/00, 963/95, 1053/96, 938/97, 1384/01, 338/02, Ley 25.865 y , R.G. 1966 y 1967/05 (Mis Facilidades) y Ley 26.476, pendientes de distribución por concepto.													
6/ No incluye recaudación por Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, Internos y Combustibles													
7/ Netos de Tasas aduaneras, Otras rec. aduaneras, Resto de rec. aduaneros, Obras soc., Ag. de ret. obras soc. e Imp. a los Sellos.													

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO S. Recaudación total por Impuestos Argentina, año 2.016.

RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS - AÑO 2016 - Miles de pesos													
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL GENERAL	180.198.199	149.550.309	153.098.875	165.909.682	185.505.113	190.361.020	201.503.566	183.131.263	185.327.026	184.074.906	200.030.829	294.356.653	#####
A42 IMPUESTOS 1/	103.432.958	91.692.089	87.003.737	90.845.339	114.435.449	122.029.387	111.117.202	111.087.226	113.067.846	112.636.614	126.988.757	218.342.393	#####
IVA Bruto 2/	45.804.224	41.706.760	45.969.824	48.164.144	45.947.683	48.131.749	48.391.608	51.185.589	54.259.674	49.819.415	53.034.706	56.733.559	589.148.936
IVA Neto de Devoluciones	45.662.224	41.647.760	45.858.824	47.858.144	45.787.683	47.831.749	47.652.608	50.845.589	53.856.674	49.254.415	52.361.706	54.599.559	583.216.936
Ganancias	40.625.096	30.398.682	24.454.038	23.185.700	44.320.871	48.969.957	36.221.211	34.679.461	34.425.750	35.685.440	37.514.091	42.426.859	432.907.154
Cuentas Corrientes	9.609.669	8.751.456	9.891.737	10.428.983	10.222.106	11.227.435	12.019.707	10.798.286	12.063.184	11.236.966	12.413.079	13.006.472	131.669.079
Combustibles líquidos y GNC	3.056.047	5.540.876	3.773.751	5.297.832	5.436.611	7.690.152	8.316.943	7.949.689	6.352.250	6.416.759	6.470.696	9.362.364	75.663.968
Internos	3.315.051	3.013.204	2.818.922	3.044.128	2.919.280	3.677.842	4.162.218	4.378.351	4.709.686	4.931.316	4.726.707	5.294.735	46.991.440
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	297.973	287.702	279.571	290.802	286.638	341.911	377.307	387.636	389.124	413.951	417.738	467.489	4.237.844
Bienes personales	409.658	1.477.085	355.036	1.036.207	5.758.322	3.160.814	1.742.588	1.710.159	517.432	1.547.387	436.590	1.389.446	19.540.724
Ganancia mínima presunta	210.499	192.100	215.952	193.838	375.414	213.903	440.893	284.667	279.927	306.436	256.797	275.905	3.246.332
Monotributo - Recursos Impositivos	499.072	530.597	549.083	548.662	533.528	573.843	616.145	590.865	583.617	608.904	618.620	620.101	6.873.038
Resto	466.670	378.628	432.823	461.042	481.995	541.781	557.581	697.523	1.007.201	3.610.039	13.572.732	91.107.463	113.315.481
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolso	861.000	585.000	1.737.000	1.806.000	1.847.000	2.500.000	1.729.000	1.575.000	1.520.000	1.940.000	2.473.000	2.342.000	20.915.000
SEGURIDAD SOCIAL	66.845.775	50.007.098	51.021.526	55.466.304	56.685.119	57.034.381	77.178.443	60.177.823	60.848.668	61.090.397	63.407.827	64.189.940	723.953.300
Monotributo - Recursos de la Seguridad Social	798.292	1.002.972	1.080.545	1.151.830	1.163.060	1.082.790	1.252.120	1.316.559	1.299.125	1.282.198	1.285.204	1.325.107	14.039.802
Facilidades de Pago pendientes de distribució	124.387	-471.624	2.356.808	993.803	621.568	457.924	-401.698	991.833	-400.340	-403.805	-1.313.893	1.396.840	3.951.803
RECURSOS ADUANEROS 6/	9.795.079	8.322.745	12.716.805	18.604.237	13.762.977	10.839.328	13.609.619	10.874.382	11.810.852	10.751.699	10.948.138	10.427.480	142.463.341
Comercio Exterior	8.795.430	7.284.113	11.431.194	17.394.927	12.569.904	9.654.955	12.451.379	9.538.212	10.482.225	9.542.692	9.652.314	9.077.306	127.874.651
Tasas Aduaneras	1.717	3.108	1.484	1.987	2.465	229	6.006	1.598	3.783	11.689	1.116	3.307	38.490
Ingresos brutos	952.133	987.163	1.225.837	1.138.760	1.128.503	1.135.122	1.094.980	1.260.924	1.260.649	1.138.708	1.230.068	1.294.234	13.847.080
Resto	45.799	48.361	58.290	68.563	62.105	49.022	57.254	73.647	64.196	58.611	64.640	52.633	703.121
RECURSOS TRIBUTARIOS 7/	162.654.151	134.803.277	137.762.369	150.809.703	170.344.610	174.596.731	180.091.404	165.763.098	168.317.256	167.196.312	182.272.665	275.542.172	#####

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos

ANEXO T. Recaudación anual de impuestos administrados por la DIAN.

COORDINACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Subdirección de Gestión de Análisis Operacional ESTADÍSTICA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS* ADMINISTRADOS POR LA DIAN 1970-2017p	
Actualizado a 24 de agosto de 2017	
AÑOS / CONCEPTO	IV. TOTAL DIAN IV.=(I.+II+III)
1998	15.021.710
1999	16.435.349
2000	19.295.107
2001	24.869.759
2002	27.553.394
2003	32.285.250
2004	37.865.071
2005	43.591.600
2006	52.824.361
2007	60.241.854
2008	67.032.817
2009	68.910.781
2010	70.190.193
2011	86.568.640
2012	99.226.458
2013	105.442.806
2014	114.314.587
2015 (p)	123.705.323
2016 (p)	126.733.824
2017 (p) **	85.433.458

Fuente: Coordinación de Estudios Económicos. Subdirección de Gestión de Análisis Operacional. DIAN.

ANEXO U. Presentaciones de Monotributo Argentina año 1998.

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Monotributo Total de responsables Adhesiones por categoría al 26-02-99							4.7.1.1.
(miles de pesos corrientes)							
CATEGORIA	PRESENTACIONES	IMPORTE TOTAL MENSUAL	IMPUESTO MENSUAL		APORTE MENSUAL SEGURIDAD SOCIAL		
			Casos	Importe	Casos	Importe	
TOTAL	777.605	70.761	777.605	43.538	617.869	27.223	
0	322.279	20.778	322.279	9.624	280.847	11.154	
1	247.545	18.736	247.545	9.739	188.707	8.997	
2	131.231	13.808	131.231	9.928	81.447	3.880	
3	39.915	6.516	39.915	4.821	35.517	1.695	
4	21.809	5.277	21.809	4.380	18.787	897	
5	9.892	3.331	9.892	2.931	8.386	401	
6	2.881	1.238	2.881	1.122	2.438	116	
7	2.053	1.077	2.053	993	1.740	83	

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO V. Presentaciones de Monotributo Argentina año 1999.

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Monotributo Total de responsables Adhesiones por categoría al 30-11-99							3.6.1.1.
(miles de pesos corrientes)							
CATEGORIA	PRESENTACIONES	IMPORTE TOTAL MENSUAL	IMPUESTO MENSUAL		APORTE MENSUAL SEGURIDAD SOCIAL		
			Casos	Importe	Casos	Importe	
TOTAL	960.797	84.967	960.797	50.817	785.810	34.150	
0	451.937	28.948	451.937	13.059	402.886	15.889	
1	281.665	21.501	281.665	11.094	218.283	10.407	
2	141.462	14.984	141.462	10.709	89.668	4.275	
3	45.231	7.384	45.231	5.463	40.256	1.921	
4	23.789	5.755	23.789	4.776	20.527	980	
5	10.992	3.700	10.992	3.254	9.349	446	
6	3.196	1.374	3.196	1.245	2.705	129	
7	2.525	1.320	2.525	1.218	2.136	102	

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos.